# BOLETIN OFICIAL

# PROVINCIA DEL NEUQUÉN

## REPÚBLICA ARGENTINA

**AÑO XCVIII** **Neuquén, 15 de Junio de 2018** **EDICIÓN Nº 3637**



GOBERNADOR: **Cr. OMAR GUTIÉRREZ**

VICEGOBERNADOR: **Cr. ROLANDO CEFERINO FIGUEROA**

Ministro de Deporte, Cultura, Juventud y Gobierno: **Dr. JUAN PABLO PREZZOLI**

Ministro de Educación: **Prof. CRISTINA ADRIANA STORIONI**

Ministro de Economía e Infraestructura: **Lic. NORBERTO ALFREDO BRUNO**

Ministro de Ciudadanía: **Prof. GUSTAVO DANIEL ALCARAZ**

Ministro de Producción e Industria: **Lic. FACUNDO ARTURO LÓPEZ RAGGI**

Ministro de Turismo: **Lic. MARISA MARVEL FOCARAZZO**

Ministro de Salud: **Bq. RICARDO ANDRÉS CORRADI DIEZ**

Ministro de Trabajo, Desarrollo Social y Seguridad: **Sr. MARIANO GAIDO**

Ministro de Energía y Recursos Naturales: **Lic. ALEJANDRO RODRIGO MONTEIRO**



**Dirección y Administración:**
**M. Belgrano 439**
**☎ 0299-4422704/4495419/4495555 - Int. 6116**
**(8300) Neuquén (Cap.)**

**www.neuquen.gov.ar**
**E-mail: boletinoficial@neuquen.gov.ar**
**Directora:**
**Sra. Contreras Gladys Noemí**

# LEYES DE LA PROVINCIA

**LEY N° 3113**

**POR CUANTO:**

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN SANCIONA CON FUERZA DE LEY:**

**Artículo 1º:** Se adhiere a la Ley nacional 27428 -Régimen Federal de Responsabilidad Fiscal y Buenas Prácticas de Gobierno-, modificatoria de la Ley Nacional 25917, que crea el Régimen Federal de Responsabilidad Fiscal.

**Artículo 2º:** Se invita a los municipios a adherir a la presente Ley.

**Artículo 3º:** Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura Provincial del Neuquén, a los nueve días de mayo de dos mil dieciocho.

**Fdo.) Pablo Fabián Bongiovani**
**Vicepresidente 1º a/c Presidencia**
**H. Legislatura del Neuquén**

**Lic. Beatriz Villalobos**
**Secretaria**
**H. Legislatura del Neuquén**

**Registrada bajo número: 3113**

Neuquén, 04 de junio de 2018

**POR TANTO:**

Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese y dése al Registro y Boletín Oficial y Archívese.

DECRETO Nº 0738/2018.

**FDO.) GUTIÉRREZ**
**BRUNO**

**LEY N° 3114**

**POR CUANTO:**

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN SANCIONA CON FUERZA DE LEY:**

**Artículo 1º:** Se adhiere a la Ley nacional 27397 -Determinaciones de Precios en los Contratos de Obra Pública Destinados a Vivienda-.

**Artículo 2º:** El sistema implementado por la Ley nacional 27397 regirá a partir de la publicación de la presente Ley y se aplicará a los contratos nuevos y a aquellos en ejecución en los términos previstos en el Artículo 5° de la norma referida.

**Artículo 3º:** Las autoridades de aplicación de la presente Ley son el Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo (IPVU) y la Agencia de Desarrollo Urbano Sustentable (ADUS), las que deben dictar las reglamentaciones de los contratos y programas de financiamiento.

**Artículo 4º:** Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura Provincial del Neuquén, a los nueve días de mayo de dos mil dieciocho.

**Fdo.) Pablo Fabián Bongiovani**
**Vicepresidente 1º a/c Presidencia**
**H. Legislatura del Neuquén**

**Lic. Beatriz Villalobos**
**Secretaria**
**H. Legislatura del Neuquén**

**Registrada bajo número: 3114**

Neuquén, 04 de junio de 2018

**POR TANTO:**

Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese y dése al Registro y Boletín Oficial y Archívese.

DECRETO Nº 0739/2018.

**FDO.) GUTIÉRREZ**
**BRUNO**

**LEY N° 3117**

**POR CUANTO:**

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN SANCIONA CON FUERZA DE LEY:**

SISTEMA PROVINCIAL PARA LA PREVENCIÓN Y MITIGACIÓN DE EMERGENCIAS Y/O DESASTRES AGRARIOS

CAPÍTULO I

ADHESIÓN

**Artículo 1º:** Se adhiere a la Ley nacional 26509 -Sistema Nacional para la Prevención y Mitigación de Emergencias y Desastres Agropecuarios-.

**Artículo 2º:** El ministro de Producción e Industria o el funcionario que designe, es el representante de la Provincia ante la Comisión Nacional de Emergencias y Desastres Agropecuarios.

CAPÍTULO II

CREACIÓN Y FUNCIONES

**Artículo 3º:** Se crea, en el ámbito del Ministerio de Producción e Industria, el Sistema Provincial para la Prevención y Mitigación de Emergencias y/o Desastres Agrarios.

**Artículo 4º:** A los efectos de la presente Ley, se entiende por agrario toda práctica vinculada con las actividades productivas basadas en procesos biológicos, que se realizan en el medio rural. Incluye la agricultura, la ganadería, la forestación, la acuicultura y las actividades de granja.

**Artículo 5º:** El Sistema debe realizar acciones tendientes a prevenir y/o mitigar los daños causados por factores climáticos, meteorológicos, telúricos, biológicos o físicos, imprevisibles, inevitables e inimputables al productor, que afecten significativamente la producción y/o la capacidad de producción, que pongan en riesgo la continuidad de las explotaciones familiares o empresariales, y que afecten, directa o indirectamente, a las comunidades rurales.

**Artículo 6º:** A los efectos de implementar el Sistema, la autoridad de aplicación puede establecer acuerdos de asistencia técnico-económica con entes públicos descentralizados, jurídicamente habilitados para llevar a cabo actividades de prevención y de actuación durante y después de la emergencia y/o desastre agrario, con sujeción a las condiciones que establezca la reglamentación.

CAPÍTULO III

AUTORIDAD DE APLICACIÓN

**Artículo 7º:** La autoridad de aplicación de la presente Ley es el Ministerio de Producción e Industria o el organismo que lo reemplace.

**Artículo 8º:** A los efectos de la presente Ley, la autoridad de aplicación debe:

a) Establecer la estructura y funcionamiento del Sistema.
b) Llevar un registro estadístico de las emergencias y las actuaciones realizadas.
c) Emitir los certificados de emergencia y/o desastre agrario.

CAPÍTULO IV

COMISIÓN PROVINCIAL DE EMERGENCIA AGRARIA

**Artículo 9º:** Se crea la Comisión Provincial de Emergencia Agraria, cuya organización y funcionamiento está a cargo de la autoridad de aplicación de la presente Ley.

**Artículo 10º:** La Comisión está constituida por representantes de organismos públicos provinciales y de entidades civiles, empresariales y gremiales vinculadas a la producción agraria.
La reglamentación determinará las organizaciones que deben estar representadas, el número de integrantes y la duración de sus mandatos.

**Artículo 11:** Los miembros de la Comisión no perciben retribución por esta función.
Solo pueden percibir gastos de viáticos y movilidad que correspondan a su actuación en la misma.

**Artículo 12:** Son funciones de la Comisión, las siguientes:

a) Elevar a la autoridad de aplicación la propuesta de declaración de emergencia y/o desastre agrario, indicando fecha de inicio y cese, en función del tiempo que se estime demandará la recuperación de las explotaciones agrarias.
b) Evaluar la magnitud del daño y determinar el área territorial afectada.
c) Determinar las actividades a realizar, según los protocolos que establezca la reglamentación de la presente Ley.
d) Monitorear la evolución de la emergencia y/o desastre agrario y el proceso de recuperación económica de la zona afectada, proponiendo, cuando corresponda, modificar la fecha de cese de dicho estado.
e) Coordinar, gestionar y ejecutar, con organismos oficiales y/o privados, nacionales, provinciales o municipales, las medidas destinadas a mitigar los efectos de los fenómenos naturales que afecten el desarrollo de las actividades de producción agraria.
f) Proponer el dictado de normas que viabilicen la recuperación de las zonas afectadas.
g) Incorporar transitoriamente a la Comisión, a representantes de entidades públicas o privadas, y a especialistas, no contemplados en la reglamentación, cuando las circunstancias lo demanden.
h) Graduar las multas previstas en el Capítulo VI de la presente Ley.
i) Proponer al Poder Ejecutivo provincial toda otra medida que considere conveniente para el cumplimiento de esta Ley.

**Artículo 13:** Los gastos que demande el funcionamiento de la Comisión serán atendidos con los recursos de las partidas incorporadas al presupuesto de la autoridad de aplicación.

CAPÍTULO V

EMERGENCIA Y/O DESASTRE AGRARIO

**Artículo 14:** El Poder Ejecutivo declarará en emergencia y/o desastre agrario, mediante decreto, el área y/o el establecimiento productivo afectados por factores climáticos, meteorológicos, telúricos, biológicos o físicos, imprevisibles o previsibles, pero inevitables, ya sea por la intensidad del fenómeno o porque resultan extraordinarios, que afecten significativamente la producción o la capacidad productiva de una región y dificulten gravemente la evolución de las actividades agrarias y el cumplimiento de las obligaciones crediticias y fiscales.

**Artículo 15:** Declarada en estado de emergencia y/o desastre agrario un área y/o establecimiento productivo debidamente delimitada, de acuerdo con la magnitud del siniestro y a fin de lograr la continuidad de las explotaciones de las zonas productivas afectadas y el recupero de la economía del productor en estado de emergencia o desastre agrario, serán de aplicación las siguientes medidas de acuerdo con lo que establezca la reglamentación:

a) Tributarias: El Poder Ejecutivo, a través del ministerio correspondiente, adoptará las medidas necesarias para ayudar al productor, de acuerdo a la normativa vigente.
b) Crediticias: El Poder Ejecutivo, a través del área correspondiente, puede realizar convenios con entidades financieras para el otorgamiento de créditos, prórrogas y toda otra medida que considere necesaria para asistir al productor.
c) Procesales: El Poder Ejecutivo puede suspender las ejecuciones fiscales, por vía de apremio, por un plazo máximo de ciento ochenta (180) días posteriores a la cesación del estado de emergencia o desastre agrario.
d) Sociales: El Poder Ejecutivo, a través del ministerio correspondiente, adoptará las medidas especiales para brindar asistencia y amparar al trabajador agrario y a su familia.

**Artículo 16:** Son beneficiarios de la presente Ley:

a) Los productores cuyos establecimientos productivos tengan afectada su producción o su capacidad de producción, en las áreas donde se declare la emergencia agraria, en un cincuenta por ciento (50%), como mínimo.
b) Los productores cuyos establecimientos productivos comprendidos en las zonas de desastre agrario estén afectados en su producción o en su capacidad de producción

en al menos el ochenta por ciento (80%).

c) Los establecimientos productivos comprendidos en las zonas de desastre agrario que estén afectados en su producción o en su capacidad de producción en menos del ochenta por ciento (80%), pueden gozar de los beneficios establecidos para las zonas referidas en el inciso a) en las mismas condiciones establecidas por él.

Los productores que estén amparados por un régimen de seguros consolidado en la región serán beneficiarios parciales, de acuerdo con la cobertura del seguro que posean.

**Artículo 17:** Quedan excluidos de los beneficios de la presente Ley:

a) Las áreas donde la situación que determine su estado de emergencia sea de carácter ordinario o permanente.
b) Las actividades que se efectúen en zonas calificadas como ecológicamente no aptas para su desarrollo, según la autoridad de aplicación.
c) Los establecimientos productivos cuyos perjuicios se produzcan por negligencia y/o impericia del propio productor.

CAPÍTULO VI

PENALIDADES

**Artículo 18:** El productor que obtenga indebidamente algunos de los beneficios que establece la presente Ley mediante la formulación de falsas declaraciones, falsificación de un documento o alteración de uno verdadero, será pasible de las siguientes sanciones, sin perjuicio de las que puedan corresponder por aplicación de la normativa civil, penal y fiscal:

a) Caducidad de los beneficios otorgados, que resultarán exigibles de pleno derecho, con más los intereses que establezca la reglamentación.
b) Multas de hasta diez (10) veces el monto de los beneficios obtenidos o solicitados, graduadas por la Comisión Provincial de Emergencia Agraria, de acuerdo con la gravedad del caso.

**Artículo 19:** El productor que dé a los beneficios establecidos en la presente Ley un destino, en todo o en parte, distinto de la finalidad para los que fueron otorgados, será reprimido con una multa equivalente, como máximo, a diez (10) veces la suma del beneficio obtenido.

**Artículo 20:** El productor que se valga de instrumentos falsos o adulterados, con el fin de respaldar gastos de los beneficios establecidos en la presente Ley, será sancionado con una multa equivalente, como máximo, a veinte (20) veces los montos respaldados fraudulentamente.

CAPÍTULO VII

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

**Artículo 21:** Las emergencias y/o desastres agrarios vigentes al momento de la sanción de la presente Ley y que hayan sido declarados con anterioridad a su sanción, serán alcanzados por los beneficios de esta norma.

**Artículo 22:** La vigencia de las certificaciones de emergencia y/o desastre agrario que extienda la autoridad de aplicación a los productores, será establecida en la reglamentación de la presente Ley.

**Artículo 23:** Se invita a los municipios a adherir a la presente Ley, en lo que respecta a tasas y cánones municipales.

**Artículo 24:** La presente Ley debe ser reglamentada dentro de los noventa (90) días posteriores a su promulgación.

CAPÍTULO VIII

RÉGIMEN TRANSITORIO

**Artículo 25:** Se declaran en emergencia y/o desastre agrario provincial por sequía, las explotaciones agropecuarias de los ciclos productivos 2016-2017 y 2017-2018 hasta el 31 de diciembre de 2018. A su vencimiento, si se mantienen las condiciones que los motivan y si es necesario alcanzar otro ciclo productivo, esta emergencia podrá ser prorrogada por decreto del Poder Ejecutivo por dos (2) lapsos consecutivos de seis (6) meses.

**Artículo 26:** Son beneficiarios de la asistencia por emergencia y/o desastre agrario por sequía, las personas humanas o jurídicas ocupantes, a cualquier título, de explotaciones agropecuarias, que demuestren afectación de daño ante la autoridad de aplicación.

**Artículo 27:** Se condona el pago de los impuestos inmobiliarios a los inmuebles rurales certificados en su condición de afectación de emergencia y/o desastre agrario por sequía, por los períodos fiscales 2016 y 2017, y se los exime de las obligaciones vencidas y no vencidas del período fiscal 2018. La reglamentación de la presente Ley debe establecer los mecanismos de condonación y eximición referidos.

**Artículo 28:** Para acogerse a los beneficios del artículo precedente, los inmuebles no deben registrar deuda por impuesto inmobiliario anterior al período 2016.

**Artículo 29:** Los montos del impuesto inmobiliario de los inmuebles rurales declarados en emergencia y/o desastre agrario por sequía, correspondientes a los períodos 2016 y 2017, que hayan sido abonados, serán acreditados, a requerimiento del contribuyente, a obligaciones de períodos fiscales posteriores a la vigencia de la presente Ley. La condonación no generará, en ningún caso, derecho de reintegro alguno.
Se faculta a la Dirección Provincial de Rentas a dictar las normas reglamentarias necesarias para implementar el presente artículo.

**Artículo 30:** Se suspenden los juicios de apremio, respecto del impuesto inmobiliario de los inmuebles rurales, iniciados contra los sujetos alcanzados por la declaración de emergencia y/o desastre agrario por sequía establecida en la presente Ley. Asimismo, se suspende la caducidad de instancia y la prescripción de la acción en dichos procesos en trámite durante la vigencia de la emergencia.

**Artículo 31:** Se suspenden todas las acciones judiciales iniciadas contra los sujetos alcanzados por la declaración de emergencia y/o desastre agrario por sequía de la presente Ley, mediante las que se reclamen créditos otorgados por entidades financieras provinciales o entes financieros de promoción provincial.

**Artículo 32:** Para cumplir con lo establecido en el presente Capítulo, se debe dar inmediata intervención a la Fiscalía de Estado, a las entidades financieras provinciales y a los entes financieros de promoción provincial.

**Artículo 33:** Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura Provincial del Neuquén, a los diez días de mayo de dos mil dieciocho.

**Fdo.) Pablo Fabián Bongiovani**
**Vicepresidente 1º a/c Presidencia**
**H. Legislatura del Neuquén**

**Lic. Beatriz Villalobos**
**Secretaria**
**H. Legislatura del Neuquén**

**Registrada bajo número: 3117**

Neuquén, 07 de junio de 2018

**POR TANTO:**
Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese y dése al Registro y Boletín Oficial y Archívese.

DECRETO Nº 0771/2018.

**FDO.) GUTIÉRREZ**
**LÓPEZ RAGGI**

---

**LEY N° 3119**

**POR CUANTO:**

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN SANCIONA CON FUERZA DE LEY:**

**Artículo 1º:** Se adhiere a la Ley nacional 27287, que crea el Sistema Nacional para la Gestión Integral del Riesgo y la Protección Civil, con expresa reserva de jurisdicción, legislación, ejecución y control de las competencias que le corres-

ponden a la Provincia del Neuquén y a los municipios que la integran.

**Artículo 2º:** Se invita a los municipios de 1ª. Categoría a adherir a la presente Ley.

**Artículo 3º:** Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura Provincial del Neuquén, a los diecisiete días de mayo de dos mil dieciocho.

**Fdo.) Pablo Fabián Bongiovani**
**Vicepresidente 1º a/c Presidencia**
**H. Legislatura del Neuquén**

**Lic. Beatriz Villalobos**
**Secretaria**
**H. Legislatura del Neuquén**

**Registrada bajo número: 3119**

Neuquén, 05 de junio de 2018

**POR TANTO:**

Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese y dése al Registro y Boletín Oficial y Archívese.

DECRETO Nº 0744/2018.

**FDO.) GUTIÉRREZ**
**ALCARAZ**

## DECRETOS SINTETIZADOS

**Año 2018**

**0694 -** Aprueba la reglamentación parcial de los Artículos 82, 83, 86, 87, 89, 90, 91, 92, 95, 97, 106, 108, 110, 111, 121 y 123 del Convenio Colectivo de Trabajo correspondiente a los trabajadores dependientes de la Subsecretaría de Salud.

**0695 -** Convierte cuatro mil ochocientos veinte cinco cargos a partir de la firma de la presente norma legal de la Subsecretaría de Salud a la Planta Permanente de acuerdo a los cargos y categorías del Convenio Colectivo de Trabajo del Personal dependiente de la Subsecretaría de Salud del Neuquén, aprobado por Ley 3118.

**0696 -** Asigna para cada uno de los cargos de conducción detallados en el Anexo Único del presente una bonificación por responsabilidad del cargo de acuerdo a su grado de responsabilidad.

**0697 -** Autoriza al Subsecretario de Trabajo de la Provincia del Neuquén, señor José Ernesto Seguel a realizar una comisión de servicios a la ciudad de Ginebra, Suiza, para participar como integrante de la Delegación Oficial Argentina en la 107 Conferencia Internacional del Trabajo.

**0698 -** Autoriza la comisión de servicios de la Subsecretaria de Industria, Lic. Ida Claudia Alejandra Afione, dependiente del Ministerio de Producción e Industria, en la ciudad de Houston, Estados Unidos, para participar en el programa Energías Alternativas 2018, organizado por AmCham Argentina - Cámara de Comercio de los Estados Unidos en Argentina y por el Instituto Argentino de Petróleo y Gas – IAPG.

**0699 -** Otorga un Aporte de Capital a la empresa CORFONE S.A. de acuerdo al Anexo I del presente Decreto.

**0700 -** Otorga un Aporte de Capital a la empresa CORFONE S.A., a abonarse como partida adicional, de acuerdo a lo expuesto en los considerandos del presente Decreto.

**0701 -** Establece que los Aportes Reintegrables otorgados a distintos Municipios a través de los Decretos Provinciales N° 134/15, 136/15, 163/15, 87/16, 198/16, 396/16 y 551/16, serán transformados en Aportes No Reintegrables de acuerdo al detalle que consta en el Anexo Único de la presente norma.

**0702 -** Otorga un Aporte Económico No Reintegrable a la Municipalidad de Aluminé a fin de solventar los gastos ocasionados por el traslado de maquinarias de Neuquén Capital a esa localidad.

**0703 -** Designa en la Planta Eventual del Ente Provincial de Energía del Neuquén, y hasta tanto se implementen los concursos correspondientes a los señores Elio Iván Álvarez, Eduardo Nicolás Toro y Ricardo Sebastián Orrego. Las contrataciones mencionadas se rigen conforme al régimen establecido por Resolución Nº 093/06.

**0704 -** Transfiere y reubica de la Planta Funcional del Ministerio de Producción e Industria a los agentes que se detallan en el Anexo I que forma parte de la presente norma, para cumplir funciones en la Secretaría de Desarrollo Territorial y Ambiente.

**0705 -** Convierte 23 puestos de Personal Eventual, 3 Administrativos Encuadre AD1; 10 Operativos Tomero Encuadre OP1; 1 Operativo Tomero Capataz Encuadre OP1; 1 Operativo Bufetero En-

cuadre OP1; 5 Operativos Maquinista Encuadre OP1 y 3 Operativos Peón de Cuadrilla Encuadre OP1 de la UO. 03 - Aco. 13 - Inc. 01 - Ppal. 28; en 23 Puestos de Planta Permanente: 3 Administrativos Encuadre AD1; 10 Operativos Tomero Encuadre OP1; 1 Operativo Tomero Capataz Encuadre OP1; 1 Operativo Bufetero Encuadre OP1; 5 Operativos Maquinista Encuadre OP1 y 3 Operativos Peón de Cuadrilla Encuadre OP1 en la UO. 03 - Aco.13 -Inc. 01- Ppal.10; designa en la Planta Permanente de la Subsecretaría de Recursos Hídricos, dependiente del Ministerio de Energía y Recursos Naturales a los agentes detallados en el Anexo Único.

**0706 -** Convierte a partir de la fecha de la presente norma un (1) cargo A01 de la JUR.01 SA. 03 URP. 03 PRG. 032 SUBP. 001 FIN. 04 FUN. 03 SUBF. 01- INC. 01 PPAL. 21 SPA. 04 FUFI. 1111, en un (1) cargo A01 de la JUR.01 SA. 03 URP. 03 PRG. 032 SUBP. 001 FIN. 04 FUN. 03 SUBF. 01 INC. 01 PPAL.10 – SPA. 04 FUFI 1111 del Presupuesto General.

**0707 -** Convalida lo actuado por el Consejo Provincial de Educación, dependiente del Ministerio de Educación, mediante Resolución Nº 0483/2018; designa en carácter Provisorio al señor Mariano Ezequiel Hernández Castro, en la Planta Funcional de la Escuela Provincial de Educación de Técnica Nº 6 de Neuquén, Distrito Escolar I, en el Agrupamiento Auxiliares de Servicio.

**0708 -** Convalida lo actuado por el Consejo Provincial de Educación, dependiente del Ministerio de Educación, mediante Resolución Nº 1693/17; designa, en carácter provisorio al personal que se detalla en el Anexo Único de la presente norma legal, en los cargos de Auxiliar de Servicio Nivel 1 del Escalafón Único Funcional y Móvil del Convenio Colectivo de Trabajo, Ley 2890, en la Planta Funcional de distintos establecimientos educativos de la Provincia del Neuquén.

**0709 -** Convalida lo actuado por el Consejo Provincial de Educación, dependiente del Ministerio de Educación, mediante Resoluciones N° 0407/2018 y N° 0566/2018; crea el Jardín de Infantes N° 71 en la localidad de Plottier, Distrito Escolar X.

**0710 -** Modifica el Presupuesto General vigente de acuerdo al Anexo I del presente Decreto; otorga a la Municipalidad de Junín de los Andes un Aporte Reintegrable, destinado a cubrir el desequilibrio financiero que acumula desde el Ejercicio 2017.

**0711 -** Otorga al Club Social, Deportivo, Cultural y Recreativo Sapere un Aporte No Reintegrable, destinado a solventar parte de los gastos que demande la participación del equipo Gigantes del Sur en la Liga Argentina de Vóley 2017/2018.

**0712 -** Asigna un Aporte No Reintegrable al Ente Regional Oficial de Turismo “Patagonia Argentina” en concepto de Aporte Anual, correspondiente al Ejercicio 2018.

**0713 -** Otorga un Aporte No Reintegrable a favor de la Asociación Automovilística Centenario Competición, destinado a solventar los gastos que demandó la organización de la fecha de presentación de la categoría Turismo Nacional en el Autódromo Parque Provincia del Neuquén de la ciudad de Centenario.

**0714 -** Acepta los fondos otorgados por el Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda de la Nación, en el marco de lo establecido en el Art. 3º de los Convenios de Cooperación y Financiamiento, suscriptos entre el citado Ministerio y la Provincia del Neuquén.

**0715 -** Aprueba el Programa “III Juegos Argentinos de Invierno 2018” que forma parte integrante de la presente norma como Anexo Único, los cuales se realizarán en la ciudad de Ushuaia, Provincia de Tierra del Fuego.

**0716 -** Aprueba el Subprograma “Deporte de Nieve 2018”, que forma parte integrante de la presente norma como Anexo Único.

**0717 -** Aprueba la actividad “Encuentros Deportivos y Recreativos Inclusivos para Personas con Discapacidad” de la Dirección General de Actividades Físicas y Deportivas para Personas con Discapacidad dependiente de la Subsecretaría de Deporte del Ministerio de Deporte, Cultura, Juventud y Gobierno.

**0718 -** Aprueba los Programas denominados “Examen Médico Deportológico Integral para el Deportista Federado, Comunitario, Selecciones Provinciales y Aficionados a la Actividad Física (EMEDEFE)”, “Proyecto de Asistencia Kinésica Deportiva (PAKID)” y “Pensá como un Campeón”, los cuales forman parte integrante de la presente norma como Anexo Único.

**0719 -** Adjudica en venta en las condiciones establecidas por la Ley 263, Decreto Nº 826/64, Decreto Nº 2112/08 y demás normas reglamentarias, al señor Sanseverino Martín Andrés, el Lote 10 de la localidad de Villa Pehuenia, Departamento Aluminé, Provincia del Neuquén.

**0720 -** Declara cumplidas por la señora Díaz Elia Edit, las obligaciones de compra impuestas por la Ley 263 (T.O.), Decreto reglamentario Nº 0826/64 y demás normas reglamentarias, por el Lote n de la localidad de Paso Aguerre, Departamento Picún Leufú, Provincia del Neuquén y otorga el respectivo título de propiedad.

**0721 -** Concede licencia con goce de haberes al agente Lautaro Ezequiel Aguilar Tracana para participar de la concentración en el Centro Nacional de Alto Rendimiento Deportivo a realizarse en la Ciudad de Autónoma de Buenos Aires.

**0722 -** Crea y aprueba en el ámbito de la Unidad Ejecutora Provincial las obras denominadas "Construcción de una Vivienda Destacamento Policial Los Miches - Departamento Minas" que se detalla en el Anexo Único del presente Decreto.

**0723 -** Reconoce a favor de la ex agente Mirta Beatris Merino, el pago de la Indemnización por Invalidez, regulada por el Artículo 45 del Estatuto del Personal Civil de la Administración Pública de la Provincia del Neuquén (E.P.C.A.P.P).

**0724 -** Reconoce a favor de la ex agente Myriam Marcela Reynoso, el pago de la Indemnización por Invalidez regulada por el Artículo 45 del Estatuto del Personal Civil de la Administración Pública de la Provincia del Neuquén (E.P.C.A.P.P).

**0725 -** Reconoce a favor del ex agente Luis Horacio Nisdil, el pago de la Indemnización por Invalidez, regulada por el Artículo 45 del Estatuto del Personal Civil de la Administración Pública de la Provincia del Neuquén (E.P.C.A.P.P.).

**0726 -** Reconoce a favor del ex agente Adrián Alberto Soresi, el pago de la Indemnización por Invalidez, regulada por el Artículo 45 del Estatuto del Personal Civil de la Administración Pública de la Provincia del Neuquén (E.P.C.A.P.P).

**0727 -** Concede al Licenciado Pablo Daniel Andueza, permiso para realizar Estudio de Impacto Arqueológico de los Proyectos "Locación Múltiple de Pozos VAM SURGE" y "Perforación del pozo exploratorio YPF Nqn. VAM xp- 114", ubicados ambos en el Departamento Añelo, Provincia del Neuquén.

**0728 -** Concede autorización al Licenciado Juan Domingo Porfiri para realizar tareas de exploración paleontológica.

**0729 -** Concede autorización a la Licenciada Nadia Leticia Moschen para realizar tareas de prospección paleontológica en la Cuenca del río Collón Curá, Cuenca del río Agrio Inferior y nacientes del río Trafúl.

**0730 -** Impone la sanción de Cesantía a los cuadros de la Administración Pública Provincial a la agente Cecilia Mariel Fridrico, la cual cumple funciones en la Coordinación Administrativa, dependiente de la Secretaría de Modernización de la Gestión Pública, dependiente del Ministerio de Deporte, Cultura, Juventud y Gobierno.

**0731 -** Aplica al señor Fernando Javier Caldera la sanción de Exoneración prevista en el inciso h) Artículo 54 del Estatuto del Docente, Ley 14473, por haber transgredido lo normado por los incisos a) y d) del Artículo 5° del mismo cuerpo legal, en base a los considerandos precedentemente expuestos.

**0732 -** Rechaza en todos sus términos el Recurso Administrativo interpuesto por los señores Michael Jonathan Israel Núñez y Leandro Romano Ezequiel Núñez contra la Resolución Nº 023/18 del Ministerio de Educación, en virtud de los fundamentos expuestos en los considerandos.

**0734 -** Ofrece una recompensa pública a aquellas personas que no habiendo intervenido en el delito ni en los hechos y circunstancias que desencadenaron el mismo, brinden datos útiles, ciertos, veraces, comprobables y determinantes que permitan la aprehensión del señor Jesús Salvador Candia y José Prono Tobares.

**0735 -** Designa al señor Marcelo Julio José Sandoval, en periodo de prueba, en el Ente Provincial de Energía del Neuquén (E.P.E.N.).

**0736 -** Designa a los señores Matías Javier Román Fons y Nehuen Rodríguez Fernández, PND (Analista de Sistemas Eléctricos de Distribución), en periodo de prueba en el Ente Provincial de Energía del Neuquén (E.P.E.N.).

**0737 -** Designa al señor Aldo Emanuel Vivas, en periodo de prueba, en el Ente Provincial de Energía del Neuquén, en el marco del Decreto 1972/17, de acuerdo a lo previsto en el Título III, Capítulo I, Artículos 81 y 82 del Convenio Colectivo de Trabajo para los trabajadores del Ente y lo establecido en el Estatuto para el Personal Civil de la Administración Pública Provincial.

**0738 -** Promulga la Ley N° 3113.

**0739 -** Promulga la Ley N° 3114.

**0740 -** Otorga a las Municipalidades que se indican en el Anexo II del presente Decreto un Aporte No Reintegrable, destinado al pago de sueldos y gastos de funcionamiento, correspondientes al mes de mayo de 2018.

**0741 -** Otorga a las Municipalidades que se indican en el Anexo II que forma parte integrante

del presente Decreto un Aporte Reintegrable en el marco de los Convenios de Asistencia y Colaboración, destinado a financiar gastos salariales y de funcionamiento.

**0742 -** Otorga a las Comisiones de Fomento que se indican en el Anexo II del presente Decreto un Aporte No Reintegrable, destinado al pago de salarios, aportes y contribuciones al Instituto de Seguridad Social del Neuquén (I.S.S.N.), gastos de funcionamiento y otros gastos.

**0743 -** Designa en la Plata Política del Programa Provincial de Contención y Acompañamiento en las Violencias a las personas en los cargos y categorías que se detallan en el Anexo I de la presente norma.

**0744 -** Promulga la Ley N° 3119.

**0745 -** Delega el Gobierno de la Provincia en el señor Vicegobernador, Cr. Rolando Figueroa.

**0746 -** Reasume en el ejercicio de sus funciones el señor Gobernador de la Provincia del Neuquén, Cr. Omar Gutiérrez.

**0747 -** Modifica el Decreto N° 0126/18 e incorpora a la estructura orgánico funcional del Ministerio de Ciudadanía, la Dirección General de Evaluación y Certificación, dependiente de la Subsecretaría de Discapacidad y el Dispositivo de Atención a Varones, conforme se detalla en los Anexos I y II de la presente norma, respectivamente.

**0748 -** Reconoce a favor del ex agente Juan Carlos Picca, el pago de la Indemnización por Invalidez, regulada por el Artículo 45 del Estatuto del Personal Civil de la Administración Pública de la Provincia del Neuquén (E.P.C.A.P.P.).

**0749 -** Otorga un Aporte No Reintegrable para financiar gastos de capital a la Municipalidad de Aluminé, proveniente de los Aportes de Responsabilidad Social Empresaria por el Área Fortín de Piedra acordados con la empresa Tecpetrol S.A. para la compra de una (1) unidad cero kilómetro tipo pick up 4x4.

**0750 -** Otorga un Aporte No Reintegrable a favor de la Sociedad Vecinal del Barrio Canal V de la ciudad de Neuquén, en concepto de ampliación del plazo de las instalaciones ocupadas temporariamente por el Centro de Salud San Lorenzo Sur.

**0751 -** Autoriza a la Dirección Provincial de Administración de la Subsecretaría de Salud a efectuar el llamado a licitación pública para la adquisición de ocho vehículos utilitarios 0 km., con destino a distintos Servicios Asistenciales.

**0752 -** Autoriza a la Dirección Provincial de Administración de la Subsecretaría de Salud a efectuar el llamado a licitación pública para la adquisición de respiradores de alta complejidad, con destino al Hospital Provincial, Dr. Eduardo Castro Rendón.

**0753 -** Crea y aprueba en el ámbito de la Unidad Ejecutora Provincial la obra denominada "Puesto Policial Tercer Puente - Departamento Confluencia" que se detalla en el Anexo I del presente Decreto, destinado a dotar a la Policía de Neuquén de un espacio estratégico a la vera de la vía de salida del tercer puente para realizar controles, operativos y demás acciones.

**0754 -** Crea y aprueba en el ámbito de la Unidad Ejecutora Provincial la obra denominada "Nueva Unidad Policial- De.Mo.Se. - Bº La Sirena" que se detalla en el Anexo Único del presente Decreto, destinado a dotar a la Policía de la Provincia de Neuquén de soluciones edilicias.

**0755 -** Aprueba el Programa "Centros de Formación Deportiva (CFD)", el cual como Anexo Único forma parte integrante de la presente norma; faculta al Ministerio de Deporte, Cultura, Juventud y Gobierno a contratar la adquisición de bienes y servicios que demande la ejecución del programa aprobado en el Artículo 1º de la presente norma.

**0756 -** Autoriza y aprueba la contratación, en el marco del Artículo 64, apartado 2, inciso a) de la Ley de Administración Financiera y Control 2141, con la firma Neutics SAPEM (X-0583) para la provisión, montaje, instalación y conectividad de sesenta y cinco puntos de capturas de video con la provisión e instalación de quince (15) columnas y cuatro (4) nodos de comunicación.

**0757 -** Aprueba lo actuado en el Expediente N° 8810-000303/2018 y ratifica la Resolución N° 089/18 del Ministerio de Energía y Recursos Naturales a través de la cual se aprobó la Adenda I al Contrato de Unión Transitoria de Empresas denominado "Gas y Petróleo de Neuquén Sociedad Anónima - Exxonmobil Exploration Argentina Sociedad de Responsabilidad Limitada - Unión Transitoria de Empresas - (Área Los Toldos II Oeste).

**0758 -** Aprueba lo actuado en el Expediente Nº 3450-002021/07 y ratifica la Resolución Nº 032/18 del Ministerio de Energía y Recursos Naturales a través del cual se aprobó la extensión del plazo del Lote Bajo Evaluación, establecido mediante Decreto Provincial N° 0697/15, Resolución N° 173/16 del entonces Ministerio de Ener-

gía, Servicios Públicos y Recursos Naturales y su Decreto ratificatorio N° 1363/16, para el Área Coirón Amargo Sur Oeste.

**0759 -** Aprueba lo actuado en el Expediente Nº 4803-000677/11 y ratifica la Resolución Nº 067/18 de fecha 24/04/18 del Ministerio de Energía y Recursos Naturales a través de la cual se otorgó a la empresa Gas y Petróleo del Neuquén Sociedad Anónima una prórroga al Permiso de Exploración establecido mediante Decreto Provincial N° 575/14 sobre el Área Parva Negra Este.

**0760 -** Establece el pago por única vez en forma excepcional de una compensación extraordinaria de carácter no remunerativo y no bonificable en concepto de indumentaria de trabajo al personal detallado en el Anexo Único de la presente norma, pertenecientes a la Dirección Provincial de Registro Civil y Capacidad de las Personas, dependiente de la Subsecretaría de Gobierno del Ministerio de Deporte, Cultura, Juventud y Gobierno.

**0761 -** Concede autorización al Doctor Pablo José Pazos para realizar tareas de prospección y muestreo paleontológico en las áreas cercanas a Chos Malal, Zapala y Bajada del Agrio.

**0762 -** Aprueba y ratifica en todos sus términos el Acuerdo Transaccional celebrado por el Fiscal de Estado de la Provincia, por un lado, y los representantes de Royal & Sun Alliance-RSA., por otro, en el marco del expediente judicial caratulado: "Provincia del Neuquén c/Royal & Sun Alliance-RSA. s/Cobro de Pesos", (Expediente Nº 512.536/16), en trámite ante el Juzgado de 1º Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería Nº 2, Secretaría Única de la ciudad de Neuquén.

**0763 -** Declara cumplidas por quien en vida fuera el señor Muñoz Vidal, las obligaciones de compra impuestas por la Ley 1306, por el Lote 74B de la localidad de Huingan Có, Departamento Minas, Provincia del Neuquén.

**0764 -** Reconoce a favor del ex agente Miguel Ramón Soto, en concepto de Indemnización por Invalidez, regulada por el Artículo 45 del Estatuto del Personal Civil de la Administración Pública de la Provincia del Neuquén (E.P.C.A.P.P.).

**0765 -** Reconoce a favor de la ex agente María Nélida Rivas, en concepto de Indemnización por Invalidez, regulada por el Artículo 45 del Estatuto del Personal Civil de la Administración Pública de la Provincia del Neuquén (E.P.C.A.P.P.).

**0766 -** Reconoce a favor del ex agente Daniel Alberto Petry, en concepto de Indemnización por Invalidez, regulada por el Artículo 45 del Estatuto del Personal Civil de la Administración Pública de la Provincia del Neuquén (E.P.C.A.P.P.).

**0767 -** Reconoce a favor de la ex agente María Moni Cuevas, en concepto de Indemnización por Invalidez, regulada por el Artículo 45 del Estatuto del Personal Civil de la Administración Pública de la Provincia del Neuquén (E.P.C.A.P.P.).

**0769 -** Determina la no confirmación del Alta en Comisión dispuesta mediante Resolución N° 774/17 "JP" y ratificada mediante Resolución Nº 1289/17 "JP", al Agente Nuevo Cuadro Luciano Andrés Ojeda.

**0770 -** Enmienda el Artículo 1º del Decreto 0439/18, respecto a la designación del Escribano Lucas Eugenio Celave.

**0771 -** Promulga Ley 3117.

**0772 -** Da de baja por renuncia de la Planta Funcional de la Policía de la Provincia del Neuquén al Cabo - Cuerpo Seguridad - Escalafón General, Mauro Paul Zolorza, quedando vacante un Puesto Disponible Código ODI, hasta su próxima cobertura.

**0773 -** Crea cuarenta y cinco horas cátedra, en excepción a lo previsto en los Artículos 4º y 6º del Decreto Nº 0403/2011, con el 100% de Aporte Estatal, en la Planta Funcional de los Establecimientos Públicos de Gestión Privada que se detallan en el Anexo Único de la presente norma.

**0774 -** Crea el Centro Provincial de Enseñanza Media Nº 93 en la localidad de Ruca Choroy, Distrito Escolar XI; dispone el cierre del Anexo del Centro Provincial de Enseñanza Media Nº 14 en Ruca Choroy, Distrito Escolar XI, creado por Resolución Nº 1366/14, aprobada por Decreto N° 3023/2014.

**0775 -** Crea a partir del Ciclo Lectivo 2018, trescientas diez horas cátedra en la Planta Funcional del Centro Educativo Provincial Integral N° 1 de la ciudad de Neuquén, que se detallan en el Anexo I del presente Decreto; crea veintidós cargos en la Planta Funcional del Centro Educativo Provincial Integral N° 1 de la ciudad de Neuquén, que se detallan en el Anexo II del presente Decreto.

**0776 -** Convalida lo actuado por el Consejo Provincial de Educación, dependiente del Ministerio de Educación, mediante Resolución Nº 1734/17.

**0777 -** Da de baja de la Planta Política de la Estructura Orgánico Funcional de la Secretaría General y Servicios Públicos, al agente Betiana Gisell

Pérez, al cargo de Directora General de Infraestructura y Proyectos Aeroportuarios, dependiente de la Coordinación de Servicios Públicos; designa en la Planta Política de la Estructura Orgánico Funcional de la Secretaría General y Servicios Públicos al Arquitecto Mauricio Leonardo Pino Isla, en el cargo de Director General de Infraestructura y Proyectos Aeroportuario, dependiente de la Coordinación de Servicios Públicos.

**0778 -** Crea e incorpora en la estructura orgánico funcional del Ministerio de Energía y Recursos Naturales, aprobada por Decreto N° 129/18, un Puesto de "Chofer", dependiente de la Coordinación Técnico Administrativa; designa en la Planta Política del Ministerio de Energía y Recursos Naturales, al Sr. Gastón David Dupouy, para cumplir funciones como chofer.

**0779 -** Autoriza y aprueba la renovación de la contratación bajo la modalidad de Contrato de Servicios de la señora Delia Mabel Vidal para desempeñarse como Oficial Mayor en la órbita de la Escribanía General de Gobierno del Ministerio de Deporte, Cultura, Juventud y Gobierno.

## DIRECCIÓN PROVINCIAL DE MINERÍA

Solicitud de Cantera de Áridos Calcáreos - **Expediente N° 5912-000652/2014**. Departamento: Añelo, Provincia del Neuquén. Superficie: 50 Has.. Titular: Berthe Eduardo Daniel. A la Autoridad Minera en Primera Instancia: Quien suscribe: Miriam Candía, en nombre y representación de Eduardo Daniel Berthe, argentino, DNI 10.213.071, domiciliado en La Plata y Primeros Constituyentes de la ciudad de Chos Malal, según poder oportunamente presentado, con domicilio legal en la calle Zulema Erdozain 221 de la ciudad de Zapala y real en calles La Plata y Primeros Constituyentes de la ciudad de Chos Malal, ante Ud. se presenta y manifiesta: I) Que viene por este acto a solicitar la concesión de explotación de una Cantera de Áridos Calcáreos, con una superficie de 50 Has., ubicada en el Departamento Añelo y en terrenos no cercados, labrados ni cultivados. II) Que la cantera solicitada cuyo croquis se adjunta, tiene la forma de un rectángulo, cuyos lados mayores, orientados de Este a Oeste miden 1.000 metros de longitud y sus lados menores, orientados de Norte a Sur miden 500 metros de longitud, siendo las Coordenadas Gauss Krüger Posgar '94 de sus vértices: Vértice NW: X= 5.762.168 e Y= 2.506.871; vértice NE: X= 5.762.168 e Y= 2.507.871; vértice SE: X= 5.761.668 e Y= 2.507.871; Vértice SO: X= 5.761.668 e Y= 2.506.871. III) Que se adjunta sellado fiscal de $1.605, croquis demostrativo y copia de poder. IV) Proveer de conformidad. Será Justicia. Hay una firma ilegible y una aclaratoria que dice: Miriam Candia, Apod. Minera N° 22, Erdozain 221, Tel.: 423818, Zapala. Recibido en mi oficina hoy veintiocho de noviembre de dos mil catorce a las once horas, treinta minutos. Cargo Nro. .... Muestra Legal N° .... Sellado $1.605,00. Acompaña sellado por $1.605,00. Croquis ubicación, copia Poder. Hay una firma ilegible con un sello que dice: Dr. Darío Damián Signorile, Director Legal, Autoridad Minera de Primera Instancia. Zapala, 04 de febrero de 2015. Se deja constancia que corresponde al Expte. 5912-000652/2014, Fs. 8. La superficie de 50 Has., solicitadas para la Cantera de Áridos Calcáreos que se tramita bajo Expte. N° 5912-000652/2014, ha quedado ubicada en los planos de esta oficina dentro del Lote Oficial 6, Fracción D, Sección XXVIII del Departamento Añelo de la Provincia del Neuquén. Relacionamiento: La cantera adopta la forma de un polígono regular. Partiendo del vértice VNW, de Coordenadas Gauss Krüger Posgar '94: X= 5762168 e Y= 2506871, sus lados miden: Al Este, en una parte con 1.000 metros de longitud hasta el vértice V1, de coordenadas X= 5762168 e Y= 2507871. Al Sur, con 500 metros de longitud hasta el vértice V2, de coordenadas X= 5761668 e Y= 2507871. Al Oeste, con 100 metros de longitud hasta el vértice V3, de coordenadas X= 5761668 e Y= 2506871 y finalmente, al Norte, con 1.000 metros de longitud hasta el vértice VNW cerrando el polígono. La documentación probatoria de la situación dominial del presente pedimento, la cual fue obtenida desde esta Dirección mediante consulta web, resulta que las 50 Has. se ubican dentro del remanente del Lote N que es parte del Lote Oficial 6, Fracción D, Sección XXVIII del Departamento Añelo; afectadas por la Nomenclatura Catastral 6-RR-012-3655-0000, cuyo dominio consta a nombre de la Provincia del Neuquén (Oficios obrantes a Fs. 6 D.P.C. 7 R.P.I. Fs. ...). Dominio Fiscal Provincial. Superposiciones: No hay superposiciones. Se adjunta copia del plano en original y copia para las gestiones ante la DdeUGAP. Por tramitarse el presente como s/Solicitud de Cantera en tierras de

Dominio Fiscal Provincial, PASE a Dirección General Legal a efectos del Decreto N° 2967/14. Dirección de Registro Gráfico. Fdo. Téc. Diego M. Ayala Rossini, Director Registro Gráfico, Dirección Provincial de Minería. Zapala, 02 de agosto de 2017, corresponden al presente Fs. 1/58 del Expte. 5912-000652/2014. Atento al estado de autos, téngase por cumplimentado el procedimiento establecido por el Dto. N° 2967/2014. Prosígase con la tramitación conforme Ley 902/75. Publíquese la solicitud de la cantera por tres (3) veces en el Boletín Oficial, conforme Art. 43, Ley 902/1975, pudiendo los interesados deducir oposiciones dentro del plazo de diez (10) días (Art. 44, Ley 902/1975). Emplácese al titular a que en un plazo de treinta (30) días acredite haber hecho efectivas las publicaciones ordenadas, bajo apercibimiento de tener por desistidos los derechos de la presente solicitud. Dirección General Legal. Hay una firma ilegible y un sello aclaratorio que dice: Dr. Marcos D. Saccoccia, Director General Legal, A.M.P.I.. Zapala, 06 de octubre de 2017. Fdo. Esc. Carlos O. Gallardo, Escribano de Minas, Autoridad Minera en 1° Instancia.

3p 08, 15 y 22-06-18

---

Solicitud de Cantera de Áridos - **Expediente N° 5912-000572/2014**. Departamento: Añelo, Provincia del Neuquén. Superficie: 16 Has., 40 As.. Titulares: Humberto Jaque; Marcelo Canelli. Zapala, 1 de agosto de 2014. A la Autoridad Minera en Primera Instancia, Dirección Provincial de Minería. La que suscribe: Dora Camargo, Apoderada Minera N° 29, de estado civil soltera, DNI 27.053.751, domiciliada en calle José Mercado N° 46 de la ciudad de Zapala, Provincia del Neuquén, en nombre y representación de Humberto Jaque, DNI 14.612.870, de estado civil casado, criancero, con domicilio real en Camino Paso de los Indios, Paraje Portezuelo, Lote 3, Añelo y de Marcelo Eduardo Canelli, DNI 27.707.420, soltero, Agrónomo, domiciliado en Calle 3 e Intendente Tanuz, Manzana 18 s/n, Añelo, Provincia del Neuquén, ante Ud. se presenta y dice: Que solicita Cantera de Áridos ubicada en cercanías de la localidad de Añelo, Departamento del mismo nombre, en terreno que se presume Fiscal, dentro de las siguientes Coordenadas Gauss Krüger Posgar ´94: Vértice V1 X= 5753109,42 e Y= 2504450,38; V2 X= 5753291,38 e Y= 2504381,79; V3 X= 5752986,53 e Y= 2503561,17; V4 X= 5752823,06 e Y= 2503661,83. Se adjunta croquis ubicación con coordenadas, copia de poder y Sellado de Ley $1.605 (pesos mil seiscientos cinco). Proveer de conformidad. Será Justicia. Hay una firma ilegible y una aclaratoria que dice: Dora Camargo. Recibido en mi oficina hoy 01 de agosto de 2014 a las doce horas, cinco minutos. Cargo N° .... Muestra Legal N°.... Sellado $1.605,00. Acompaña croquis de ubicación. Poder especial. Hay una firma ilegible con un sello que dice: Marcos Demian Saccoccia, Secretario de Minas, Autoridad Minera de Primera Instancia. Zapala, 10 de junio de 2015. Se deja constancia que corresponden al presente Fs. 1/16 del Expte. 5912-000572/2014. La superficie de 16 Has., 40 As., solicitadas para la Cantera de Áridos que se tramita bajo Expte. N° 5912-000572/2014, han quedado ubicada en los planos de esta oficina dentro del Lote 14, Fracción D de la Sección XXVIII del Departamento Añelo de la Provincia del Neuquén. Relacionamiento: La cantera adopta la forma de un polígono irregular. Partiendo del vértice VO, de Coordenadas Gauss Krüger Posgar '94: X= 5.752.986,53 e Y = 2.503.561,17, sus lados miden: Al Norte con 875,41 metros de longitud hasta el vértice V1, de coordenadas X= 5.753.291,38 e Y= 2.504.381,79. Al Este, con 194,58 metros de longitud hasta el vértice V2, de coordenadas X= 5.753.109,42 e Y= 2.504.450,38. Al Sur, en una parte, con 838,93 metros de longitud hasta el vértice V3, de coordenadas X= 5.752.823,06 e Y= 2.503.661,83. Al Oeste, con 191,97 metros de longitud hasta el vértice VO, cerrando el polígono. La documentación probatoria de la situación dominial del presente pedimento, la cual fue gestionada desde esta Dirección, resulta que la superficie de 16 Has., 40 As., solicitadas para la solicitud Cantera de Áridos, tramitada por el Expte. N° 5912-000572/2014, se ubica en nuestra cartografía, según el siguiente detalle: 16 Has., 40 As., ubicadas dentro del Lote P que es parte del Lote Oficial 14, Fracción D, Sección XXVIII del Departamento Añelo; afectadas por la Nomenclatura Catastral 06-RR-012-3042-0000, cuyo dominio consta a nombre de la Provincia del Neuquén (Fs. 11 DPCeIT; Fs. 12 R.P.I.). Dominio Fiscal Provincial. Es por toda la información obrante en el Expte., que se concluye que en el pedimento minero de autos se ubican: 16 Has., 40 As., en terrenos de Dominio Fiscal Provincial. Superposiciones: No hay superposición. Se adjunta copia del plano en

original y copia para gestiones en la DdeUGAP. Por tramitarse el presente como s/Solicitud de cantera en tierras de Dominio Fiscal Provincial, PASE a Secretaría de Minas a efectos del Decreto N° 2967/14. Dirección de Registro Gráfico. Fdo. Téc. Diego M. Ayala Rossini, Director Registro Gráfico, Dirección Provincial de Minería. Zapala, 08 de septiembre de 2017. En fecha se deja constancia que corresponde al presente a Fs. 61 del Expediente N° 5912-000572/2014. Atento el estado de autos, téngase por cumplimentado el procedimiento establecido por el Dto. N° 2967/2014. Prosígase con la tramitación conforme Ley 902/75. Publíquese la solicitud de cantera por tres (3) veces en el Boletín Oficial conforme Art. 43, Ley 902/1975, pudiendo los interesados deducir oposiciones dentro del plazo de diez (10) días (Art. 44, Ley 902/1975). Emplácese al titular a que en un plazo de treinta (30) días acredite haber hecho efectivas las publicaciones ordenadas, bajo apercibimiento de tenerlo por desistido de la presente solicitud. Dirección Legal. Fdo. Dr. Marcos Demian Saccoccia, Director Legal, AM.P.I.. Zapala, 10 de octubre de 2017. Fdo. Esc. Carlos O. Gallardo, Escribano de Minas, Autoridad Minera en 1° Instancia.

3p 08, 15 y 22-06-18

---

Solicitud de Cantera de Áridos **- Expediente N° 5912-000571/2014**. Departamento: Añelo, Provincia del Neuquén. Superficie: 48 Has., 46 As.. Titular: Adolfo Jaque. Zapala, 1 de agosto de 2014. A la Autoridad Minera en Primera Instancia. Dirección Provincial de Minería, Ref./Solicitud de Cantera. La que suscribe: Dora Camargo, Apoderada Minera N° 29, de estado civil soltera, DNI 27.053.751, domiciliada en calle José Mercado N° 46 de la ciudad de Zapala, Provincia del Neuquén, en nombre y representación de Adolfo Jaque, DNI 16.435.606, de estado civil casado, criancero, con domicilio real en Paraje Portezuelo Grande, Ruta 1, Lote 2 s/n, Añelo, Provincia del Neuquén, ante Ud. se presenta y dice: Que solicita Cantera de Áridos, ubicada en cercanías de la localidad de Añelo, Departamento del mismo nombre, en terreno que se presume Fiscal, dentro de las siguientes Coordenadas Gauss Krugüer Posgar ´94: Vértice V1 X= 5755143,32 e Y= 2501906.96; V2 X= 5154793,27 e Y= 2502236,58; V3 X= 5754166,59 e Y= 2501444; V4 X= 2501110,96 e Y= 5754512,29. Se adjunta croquis ubicación con coordenadas, copia de poder y Sellado de Ley $1.605 (pesos mil seiscientos cinco). Proveer de conformidad. Será Justicia. Hay una firma ilegible y una aclaratoria que dice: Dora Camargo. Recibido en mi oficina hoy uno de agosto de 2.014 a las doce horas, cinco minutos. Cargo N°.... Muestra Legal N°.... Sellado $1.605,00. Acompaña croquis de ubicación. Acompaña copia de Poder. Hay una firma ilegible con un sello que dice: Marcos Demian Saccoccia, Secretario de Minas, Autoridad Minera de Primera Instancia. Zapala, 10 de junio de 2015.Se deja constancia que corresponden al presente Fs. 1/16 del Expte.5912-000571/2014. La superficie de 48 Has., 46 As., solicitadas para la Cantera de Áridos que se tramita bajo Expte. N° 5912-000571/2014, han quedado ubicada en los planos de esta oficina dentro del Lote 14, Fracción D de la Sección XXVIII del Departamento Añelo de la Provincia del Neuquén. Relacionamiento: La cantera adopta la forma de un polígono irregular. Partiendo del vértice VN, de Coordenadas Gauss Krüger Posgar ‘94: X= 5.755.143,32 e Y= 2.501.906,96, sus lados miden: Al Noreste, con 480,81 metros de longitud hasta el vértice V1, de coordenadas X= 5.754.793,27 e Y= 2.502.236,58. Al Sureste, con 1.010,40 metros de longitud hasta el vértice V2, de coordenadas X= 5.754.166,59 e Y= 2.501.444,00. Al Suroeste, en una parte, con 480,02 metros de longitud hasta el vértice V3 de 600, de coordenadas X= 5.754.512,29 e Y= 2.501.110,96. Al Noroeste, con 1.015,78 metros de longitud hasta el vértice VN, cerrando el polígono. La documentación probatoria de la situación dominial del presente pedimento, la cual fue gestionada desde esta Dirección, resulta que la superficie de 48 Has., 46 As., solicitadas para la solicitud Cantera de Áridos, tramitada por el Expte. 5912-00057112014, se ubica en nuestra cartografía según el siguiente detalle: 48 Has., 46 As., ubicadas dentro del remanente del Lote N que es parte del Lote Oficial 14, Fracción D, Sección XXVIII del Departamento Añelo; afectadas por la Nomenclatura Catastral 06-RR-012-3655-0000, cuyo dominio consta a nombre de la Provincia del Neuquén (Fs. 16 DPCelT; Fs. 10 R.P.I.). Dominio Fiscal Provincial. Es por toda la información obrante en el Expte. que se concluye que en el pedimento minero de autos se ubican: 48 Has., 46 As., en terrenos de Dominio Fiscal Provincial. Superposiciones: Área de indisponibilidad

Expte. N° 3451-000557/2006 “Campesino Norte 9”. Se adjunta copia del plano en original y copia para gestiones en la DdeUGAP. Por tramitarse el presente como s/Solicitud de Cantera en tierras de Dominio Fiscal Provincial. PASE a Secretaría de Minas, a efectos del Decreto N° 2967/14, Dirección de Registro Gráfico. Fdo. Téc. Diego M. Ayala Rossini, Director de Registro Gráfico, Dirección Provincial de Minería. Zapala, 08 de septiembre de 2017. En fecha se deja constancia que corresponde al presente a Fs. 65 del Expediente N° 5912-000571/2014. Atento el estado de autos, téngase por cumplimentado el procedimiento establecido por el Dto. N° 2967/2014. Prosígase con la tramitación conforme Ley 902/75. Publíquese la solicitud de cantera por tres (3) veces en el Boletín Oficial conforme Art. 43, Ley 902/1975, pudiendo los interesados deducir oposiciones dentro del plazo de diez (10) días (Art. 44, Ley 902/1975). Emplácese al titular a que en un plazo de treinta (30) días acredite haber hecho efectivas las publicaciones ordenadas, bajo apercibimiento de tenerlo por desistido de la presente solicitud. Dirección Legal. Fdo. Dr. Marcos Demian Saccoccia, Director Legal, A.M.P.I.. Zapala, 10 de octubre de 2017. Fdo. Esc. Carlos O. Gallardo, Escribano de Minas, Autoridad Minera en 1° Instancia.

3p 08, 15 y 22-06-18

---

**Edicto de Mensura**

La Autoridad Minera en Primera Instancia a cargo del Dr. Marcos Demian Saccoccia, Director Legal, cita y comunica a interesados y titulares de minas colindantes que el día viernes 29 de junio de 2018 a las 11 horas, la Ing. Agrimensora Luciana Collado, Matrícula AGR 341; dará comienzo a las operaciones de mensura de s/Solicitud de Cantera de Áridos, **Expediente N° 4802-000268/2008**, cuya titularidad es de la Municipalidad de Picún Leufú, con una superficie de 9 Has., ubicada en el Registro Catastral Minero dentro del Lote 1, Sección XVII del Departamento Picún Leufú de la Provincia del Neuquén. Publíquese por dos veces en el Boletín Oficial (Art. 28, Ley 902/75). Autoridad Minera en Primera Instancia. Fdo. Esc. Carlos O. Gallardo, Escribano de Minas, Autoridad Minera en 1° Instancia.

2p 08 y 15-06-18

“Yacimientos Declarados Vacantes por la Autoridad Minera en Primera Instancia”.

**Expediente N° 84025/1953**. Nombre Yacimiento: General Belgrano. Sustancia: Hierro. Departamento: Ñorquín. Observaciones: Resolución N° 43/2016 del 29/02/2016.

**Expediente N° 548/2002**. Nombre Yacimiento: La Blanca. Sustancia: Bentonita. Departamento: Ñorquín. Observaciones: Resolución N° 130/2016 del 29/03/2016.

Fdo. Esc. Carlos O. Gallardo, Escribano de Minas, Autoridad Minera en 1° Instancia.

3p 08, 15 y 22-06-18

---

**“De la Protección Ambiental para la Actividad Minera”**

**Título XIII, Sección 2º del Código de Minería (T.O. Decreto Nº 456/97)**

Se encuentra a disposición de los interesados a los fines previstos en el Art. 9º inc. 1) del Decreto Nº 3699/97 en la sede de la Dirección Provincial de Minería, calle Elena de la Vega Nº 472, Zapala, Tel./Fax: 02942/431438, el Informe de Impacto Ambiental y la confección del presente edicto es presentado por el Ing. Felipe Rodríguez, Matrícula RePPSA N° 412/17 en representación del Sr. Cofré Jorge Amado, con domicilio real en Vaca Lauquén s/n, Barrio Las Luces en la localidad de Las Ovejas y legal en San Juan 448 de Zapala, Tel.: (02942) 15660778, correspondiente a la cantera de mineral de tercera categoría de su titularidad, para la etapa de explotación, según el Anexo III del Dto. 3699/97, tramitada en dicha Dirección bajo el Expte. Principal N° 5912-000766/2015. Dicho informe tramita a su vez por **Expte. de IIA Nº 5912-000766/2015-00001/2017**, “De la Protección Ambiental para la Actividad Minera”. El emprendimiento cuya explotación dará comienzo de aprobarse el Informe, se ubica en la Cartografía Oficial como: Lote 18, Sección XXXIII, Fracción B, Departamento Minas de la Provincia del Neuquén. La cantera se localiza en la intersección de las Coordenadas del Sistema Gauss Krüger ´94: X= 5.890.217,02 e Y= 2.342.543,16, en campos de propiedad fiscal en el Paraje de Villa del Nahueve. El acceso al Banco I se encuentra a 2,9 Km. desde la intersección del acceso al Paraje con la Ruta Provincial N° 43 en dirección a la localidad de An-

dacollo donde se gira a mano derecha y se tiene que recorrer 1,2 Km. para llegar a la cantera. El acceso al Banco II desde la intersección, se debe recorrer 3,0 Km. en dirección al pueblo ya que la cantera es limitante a éste. Características del Proyecto: El método de extracción fue definido en función de las características del ambiente donde se encuentra inmersa la cantera como la red de drenaje del lugar, su topografía, los muestreos realizados en el área y las actividades de recreación que pudieran realizar los vecinos de la zona. La explotación consistirá en cinco etapas (extracción, clasificación, acopio, carga y transporte del mineral). La explotación comenzará sobre ambos bancos sobre el Sector Noreste, siendo el sentido de la explotación hacia el sector Suroeste. Se procederá a la clasificación obteniendo de dicho proceso material no utilizable denominado estériles los que serán ubicados sobre sectores definidos en cada banco. La cota mínima establecida para llevar a adelante la explotación será la definida por la Subsecretaría de Recursos Hídricos. Una vez finalizada cada área de explotación se procederá a la remediación como se indica en el plan de manejo ambiental. El proceso de remediación consistirá básicamente en el relleno de las depresiones generadas producto de la extracción de material. Las observaciones y comentarios al Informe de Impacto Ambiental serán recibidas dentro de los 20 (veinte) días de publicado el presente por la Autoridad de Aplicación en el horario de atención al público, ubicado en Edificio 2 de C.A.M. (Centro Administrativo Ministerial), Antártida Argentina 1.245, Neuquén Capital, Tel. 0299-4495771, email: medioambiente@neuquen.gov.ar. Publíquese edictos por una (1) vez en el Boletín Oficial y en un Diario de circulación en la Provincia. Zapala, ... de marzo del 2018. Fdo. Esc. Carlos O. Gallardo, Escribano de Minas, Autoridad Minera en 1° Instancia.

1p 15-06-18

## CONTRATOS

### M Y A TECNOLOGÍA QUIRÚRGICA S.A.

M Y A TECNOLOGÍA QUIRÚRGICA S.A., CUIT 30-70888137-2, cuyos datos de inscripción son los siguientes, a saber: Inscripta bajo Legajo 8610 a fojas 1 de los Registros Públicos de Sociedades Anónimas a los 03 días del mes de noviembre de 2004. 1) Acta Constitutiva y Estatuto Social de M Y A TECNOLOGÍA QUIRÚRGICA S.A., escritura 32 de fecha 30 de junio de 2004. 2) Acta de Asamblea N° 1 de fecha 10 de octubre de 2004, pasada a fojas 3 y 4 del Libro de Actas del Directorio y Asamblea N° 2, por medio de la cual se aprueba el aumento del capital social, inscripta en el Departamento del Registro Público de Comercio en la Matrícula 9289, P., Dirección Provincial de Personas Jurídicas de la Provincia de Mendoza. 3) Acta de Asamblea N° 6 de fecha 15 de abril de 2008 que ratifica la apertura de la sucursal en la ciudad de Neuquén, decidida por Acta de fecha 05 de noviembre de 2006. 4) Acta de Asamblea N° 23 de fecha 02 de setiembre de 2013, pasada a fojas 42 y 43 y Acta de Asamblea N° 24 de fecha 02 de diciembre de 2013, pasada a fojas 45, ambas del Libro de Actas del Directorio y Asamblea N° 2, el que consta de 100 fojas útiles, las cuales se encuentran selladas y firmadas en su primera y última foja por el Director de Personas Jurídicas, Resolución D.P.J. 1993/04, en Mendoza, a los 04 días de diciembre de 2007, por medio de las cuales se designan los cargos del Directorio. 5) Acta de Asamblea N° 26 del 02 de junio de 2014, en la que se estableció la modificación del domicilio. 6) Acta de Asamblea N° 33 de fecha 24 de junio de 2016, pasada a fojas 68 del Libro de Actas del Directorio y Asamblea N° 2, por medio de la cual se designan los cargos del Directorio, texto ordenado Escritura N° 66 del 22/12/14 M Y A TECNOLOGÍA QUIRÚRGICA S.A., con domicilio en la jurisdicción de la Provincia de Mendoza, pudiendo establecer agencias, sucursales, corresponsalías, domicilios especiales y otorgar franquicias en cualquier parte del país o del extranjero. Duración: 99 años, contados a partir de su inscripción en el Registro Público de Sociedades Anónimas. Objeto: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, sean personas físicas o jurídicas, tanto en el país como en el extranjero, las siguientes actividades: a) Comercial: La compra, venta, permuta u otro tipo de negociación sobre bienes muebles, semovientes, incluidos expresamente, maquinarias, todo tipo de insumos quirúrgicos, electrodomésticos, informática, accesorios, repuestos, materias primas e insumos industriales, nacionales o extranjeros, herramientas, todo tipo de muebles de oficina, mercadería en general, patentes de invención,

marcas de fábrica, de comercio o industria, modelos, diseños y procedimientos industriales. b) Constructora: Mediante la ejecución, dirección y/o administración de productos y obras civiles, sanitarias, eléctricas, sean proyectos públicos o privados, de arquitectura o ingeniería, electromecánicas, hidráulica, como así intervenir en proyectos, concursos públicos o privados, licitaciones y concesiones de obras y servicios públicos. c) Inmobiliaria: Mediante la intervención en la adquisición para su explotación, venta y permuta, locación, arrendamiento de toda clase de bienes urbanos, suburbanos o rurales. La afectación al Régimen de Prehorizontalidad y de Propiedad Horizontal y la venta de tierras en lotes o parcelas, conforme a sus reglamentos respectivos, así como también la intermediación y el corretaje en operaciones inmobiliarias celebradas por terceros, todo ello con fines lucrativos. Contratos de leasing inmobiliario, dentro de los términos y alcances de la Ley 24441 y/o la que la sustituya o reemplace. d) Exportación e importación: Mediante la importación o exportación por cuenta propia o de terceros o bien asociada a terceros, aunque sean otras personas jurídicas, de toda clase de mercaderías, productos de la agricultura o agroindustria, maquinarias, rodados en general y sus implementos y accesorios, herramientas, útiles, materias primas, ciencia y tecnología, productos o subproductos del país y del extranjero vinculados al objeto social, esta actividad faculta a la sociedad a intermediar en el comercio internacional, previa inscripción en las matrículas y registros pertinentes. e) Mandataria: Ejercer mandatos, comisiones, consignaciones, representaciones, despachos de aduana, patentes, marcas de fábricas, licencias de diseños industriales, comprarlos, venderlos y percibir cualquier tipo de remuneración por la intermediación antes mencionada, sean de origen nacional o extranjero. f) Servicios: Realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros en el país o en el extranjero, las siguientes actividades: Prestación de servicios y asesoramiento sobre insumos quirúrgicos, ortopédicos, colocación de prótesis e implantes. Para la consecución de este objeto podrá gestionar préstamos bancarios, plazos fijos y cajas de ahorro, comprar o vender bonos, operar con moneda extranjera, formar uniones transitoria de empresas (U.T.E.), agrupaciones de colaboración empresaria (A.C.E.), trading, consorcios empresarios, joinventure, integrar cámaras, federaciones o confederaciones y todo acto que redunde en beneficios. Los servicios profesionales serán realizados por profesionales con título habilitante o la correspondiente matrícula profesional. Capital Social: Pesos ochocientos mil ($800.000,00), representado por ochenta mil (80.000) acciones de valor nominal pesos diez ($10) cada una, ordinarias nominativas no endosables que confieren derecho a cinco (5) votos cada una. El capital social podrá ser aumentado por decisión de la Asamblea General Ordinaria hasta el quíntuplo de su monto, conforme a lo dispuesto en el Artículo 188 de la Ley 19550, ampliación que se publicará e inscribirá. Administración: La administración de la sociedad estará a cargo de un Directorio compuesto por el número de miembros que fije la Asamblea General Ordinaria, entre un mínimo de uno y un máximo de siete, electos por el término de tres (3) ejercicios. La Asamblea debe designar Directores suplentes entre un mínimo de uno y un máximo de siete, por el mismo término a fin de llenar las vacantes que se produjeren en el orden de su elección. Los Directores en su primera sesión deberán designar un Presidente. El Directorio funciona con la presencia de la mayoría absoluta de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. El Presidente tiene doble voto en caso de empate. La Asamblea fija la remuneración del Directorio de acuerdo a lo establecido por el Artículo 261 de la Ley 19550. Representación: Estará a cargo del Presidente o del Vicepresidente en caso de ausencia o impedimento, de corresponder. Fecha de Cierre del Ejercicio: 30 de junio de cada año. Los miembros titulares y suplentes del Directorio son los siguientes con mandato vigente: Director titular y Presidente: Danilo Edgardo Vaccarone, DNI 28.893.268, de nacionalidad argentina y con domicilio en Alpatacal 875, Guaymallén, Mendoza. Directores: Director suplente: Vanina Silvia Vaccarone, DNI 27.879.149, de nacionalidad argentina y con domicilio en Alpatacal 875, Guaymallén, Mendoza. Se designó por Acta de Directorio de fecha 20 de abril de 2008 como representante a la Sra. Lorena Carolina Grossenbacher, DNI N° 26.009.919, estableciendo el domicilio de la Sucursal Neuquén en calle Julio Argentino Roca N° 121, Piso 2, Departamento “A” de la ciudad de Neuquén Capital, Provincia del Neuquén. El presente edicto fue ordenado en autos: “M Y A Tecno-

logía Quirúrgica S.A. s/Inscripción de Sucursal", (Expediente Nº 18832/12), en trámite ante la Dirección General del Registro Público de Comercio de la Provincia del Neuquén. Subdirección, 31 de 05 de 2018. Fdo. María Lis Mansilla Albores, Subdirectora Subrogante, Poder Judicial Neuquén.

1p 15-06-18

---

**TRAUSUR S.R.L.**

Fecha del contrato social: 02/05/2018 y su modificatorio de fecha 30/05/2018. Socios: Luciano Allende, con DNI Nº 28.485.086, nacido el 13 de diciembre de 1980, de nacionalidad argentina, comerciante, soltero, con domicilio en calle Sargento Cabral 862, 4° Piso, Dpto. "C" de la ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén y Lisandro Nicolás Álvarez, con DNI N° 28.366.725, nacido el 5 de septiembre de 1980, de nacionalidad argentina, comerciante, soltero, con domicilio en calle Avda. Riavitz 355 de la ciudad de Plottier, Provincia del Neuquén. Denominación: "TRAUSUR S.R.L.". Domicilio: La sociedad tendrá su domicilio legal en la ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén. Duración: El plazo de duración de la sociedad es de 99 años, contados desde su inscripción en el Registro Público de Comercio. Objeto: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros en el país o en el extranjero la actividad de compra y venta de insumos médicos, traumatológicos y odontológicos, prótesis, implantes, osteosíntesis, artículos de ortopedia, órtesis y cirugía, instrumental quirúrgico, material descartable, reactivos bioquímicos, instrumental, equipos y aparatología para diagnóstico por imágenes u otro método, aparatología para tratamiento de afecciones a la salud, rehabilitación, ropa de trabajo, ropa de cama, gasas, apósitos, insumos para desinfección, venta de oxígeno y otros gases, medicamentos y fármacos. Las actividades que en virtud de la materia hayan sido reservadas a profesionales con título habilitante serán realizadas por medio de éstos. La sociedad podrá representar y celebrar diversos acuerdos de comercialización de sociedades comerciales nacionales o extranjera en territorio argentino, vinculados a los rubros de insumos médicos, traumatología, órtesis y odontología. Capital: El capital social se fija en la suma de $70.000,00 (pesos setenta mil). Administración: La administración, representación y el uso de la firma social estará a cargo de una Gerencia plural con administración indistinta, conformada por dos socios Gerentes que actuarán en forma individual o indistinta. Se designa socios Gerentes a los señores Luciano Allende y Lisandro Nicolás Álvarez por el plazo de la totalidad de duración de este contrato social. Los socios aceptan el cargo quedando designados comosocios Gerentes. Cierre del Ejercicio: El ejercicio económico financiero de la sociedad cerrará el 31 de diciembre de cada año. Fiscalización: La fiscalización de las operaciones sociales podrá ser efectuada en cualquier momento por cualquiera de los socios o persona designada al efecto. El presente edicto fue ordenado en: (Expediente N° 23994/18), "TRAUSUR S.R.L. s/ Inscripción de Contrato Social", en trámite ante la D.G.R.P.C. de Neuquén. Subdirección, 07 de junio de 2018. Fdo. María Lis Mansilla Albores, Subdirectora Subrogante, Poder Judicial Neuquén.

1p 15-06-18

---

**SERVIOBRAS S.R.L.**

Se hace saber que por Acta Nro. 23, Reunión de Socios de fecha 10 de Octubre de 2017, los socios de "SERVIOBRAS SRL" resolvieron que el cargo de Gerente de la sociedad por los ejercicios 2018, 2019 y 2020 sea desempeñado por el Sr. Walter Valentín Vassallo, la propuesta es aceptada por el Sr. Walter Valentín Vassallo. El presente edicto fue ordenado en autos: "SERVIOBRAS S.R.L. s/Inscripción Designación de Gerente", (Expte. Nro. 23974/18), en trámite ante la Dirección General del Registro Público de Comercio de la Provincia del Neuquén. Subdirección, 04 de junio de 2018. Fdo. María Lis Mansilla Albores, Subdirectora Subrogante, Poder Judicial Neuquén.

1p 15-06-18

---

**GRUPO AKUA SRL**

**Modificación de la Cláusula Segunda del Contrato Social y Cambio de Sede Social**

Se hace saber que: a) Por instrumento modificatorio de fecha 14 de mayo de 2018 se ha

modificado la cláusula segunda del contrato social de GRUPO AKUA SRL, quedando redactada de la siguiente manera: "Segunda: El domicilio social se establece en la jurisdicción de la ciudad de Plottier, Provincia del Neuquén, pudiendo ser trasladado en el futuro o establecer agencias, sucursales o representaciones en cualquier parte del país o del extranjero". b) Por Acta de Reunión de Socios N° 2 de fecha 5 de julio de 2017 se establece la sede social en la calle Almirante Brown 2.000 de la ciudad de Plottier, Provincia del Neuquén.

1p 15-06-18

---

**MARTIARENA E HIJOS S.R.L.**

Se hace saber que por instrumento de fecha 22 de marzo del año 2018, se perfeccionó la cesión de cuotas de "MARTIARENA E HIJOS S.R.L.", la cual se encuentra inscripta en el Registro Público de Comercio bajo el N° 162, Folios 1091/1096, Tomo V - S.R.L., Año 2008, fecha 05 de junio de 2008. Cesionarios: Héctor Daniel Martiarena, de nacionalidad argentina, nacido el 03 de mayo de 1960, DNI N° 13.769.996, de profesión comerciante y la señora Ana Victoria Portanko, de nacionalidad argentina, nacida el 02 de julio de 1965, DNI N° 17.238.881, de profesión comerciante, casados entre sí en primeras nupcias, ambos domiciliados en Lote 21, Rincón Club de Campo de la ciudad de Neuquén Capital, Provincia del mismo nombre. Cedente: Martín Bernardo Martiarena, de nacionalidad argentina, 11 de marzo de 1987, DNI N° 32.974.512, de profesión comerciante, soltero, domiciliado en Lote 21, Rincón Club de Campo de la ciudad de Neuquén Capital, Provincia del mismo nombre. El señor Martín Bernardo Martiarena, transfiere y vende al señor Héctor Daniel Martiarena, trescientas treinta y tres (333) cuotas de pesos cien ($100), valor nominal cada una, percibiendo por ello la suma total y definitiva de pesos ciento cincuenta mil ($150.000,00). El monto de dicha cesión será cancelado de la siguiente forma: 10 cuotas de pesos quince mil ($15.000,00). El señor Martín Bernardo Martiarena, transfiere y vende a la señora Ana Victoria Portanko, trescientas treinta y tres (333) cuotas de pesos cien ($100), valor nominal cada una percibiendo por ello la suma total y definitiva de pesos ciento cincuenta mil ($150.000,00). El monto de dicha cesión será cancelado de la siguiente forma: 10 cuotas de pesos quince mil ($15.000,00).

1p 15-06-18

---

**JULIO CONSTRUCCIONES S.R.L.**

**Constitución de Sociedad**

Por instrumento de fecha 8 de febrero de 2018 y su modificación de fecha 2 de mayo de 2018, las siguientes personas: Emiliano Benitez, paraguayo, mayor de edad, nacido el 01/04/1978, D.N.I. Nº 94.005.884, comerciante, soltero, domiciliado en Complejo Paimún, Mza. D, Lote 31 de la ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén, y María Selva Pereira Vázquez, paraguaya, mayor de edad, nacida el 08/01/1978, D.N.I. Nº 94.904.092, comerciante, soltera, domiciliada en Complejo Paimún, Mza. D, Lote 31 de la ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén, celebraron el contrato social de "JULIO CONSTRUCCIONES S.R.L.". Domicilio de la Sociedad: En calle Complejo Paimún, Mza. D, Lote 31, N.C. 09-20-094-6998-0000, ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén. Objeto: La construcción de todo tipo de obras de ingeniería y arquitectura, públicas o privadas; el proyecto, dirección, asesoramiento y comercialización de obras de construcción en general. Plazo de Duración: Noventa y nueve (99) años. Capital: Pesos setenta mil ($70.000). Administración: Estará a cargo de uno o más Gerentes, quienes actuarán en forma individual e indistinta, socios o no. Duración del cargo hasta que la Reunión de Socios les revoque el mandato. Administrador: Emiliano Benitez. Fecha del Cierre del Ejercicio Económico: 31 de diciembre de cada año. El presente edicto fue ordenado en autos: "JULIO CONSTRUCCIONES S.R.L. s/Inscripción de Contrato Social", (Expte. Nro. 23764/18), en trámite ante la Dirección General del Registro Público de Comercio de la Provincia del Neuquén. Subdirección, 07 de junio de 2018. Fdo. María Lis Mansilla Albores, Subdirectora Subrogante, Poder Judicial Neuquén.

1p 15-06-18

---

**KOZA S.R.L.**

**Constitución de Contrato Social**

En la ciudad de Neuquén, a los 05 días del mes marzo del 2018 y contrato modificatorio de

fecha 04 días del mes de mayo de 2018, se reúnen el señor Santiago Enrique Marconi, DNI 28.802.779, argentino, casado en primera nupcias con Luciana Noelia Lipcsey, DNI 29.038.449, nacido el 10/04/1981, de profesión Ingeniero Ambiental, domiciliado en calle Río Dulce 1.080 de la ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén y el señor Pablo Martín Zapata, DNI 31.359.026, argentino, casado en primera nupcias con Natalia Elizabeth Lucero, DNI 27.036.383, nacido el 13/12/1984, de profesión Productor de Seguros, domiciliado en calle Fray Mamerto Esquiú N° 1.490, Lote 15, Barrio Fincas de la ciudad de Plottier, Provincia del Neuquén. Los comparecientes dicen: Que han resuelto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada. La sociedad se denomina KOZA S.R.L. y tendrá su domicilio legal, social, y fiscal en jurisdicción de la ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén, pudiendo asimismo, por resolución unánime de los socios, establecer sucursales, locales de venta, depósitos, representaciones, corresponsalías u oficina en cualquier parte del país o en el extranjero, asignándole o no capital para su giro comercial. Tendrá una duración de noventa y nueve años, contados a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio, plazo que podrá ser prorrogado por resolución de la Asamblea de Socios. Tendrá por objeto social realizar por cuenta propia, de terceros y/o asociada a terceros, la siguiente actividad: Fábrica y venta de muebles de oficina, fábrica y venta de sillas y sillones para oficina, fábrica y venta de mueble para el hogar y carpintería de obra; diseño, fabricación y reparación de todo tipo de muebles. Capital de la Sociedad: Es de pesos $68.000. La administración de la sociedad, representación legal y uso de las firmas sociales será ejercida por uno o más socios en su carácter de socio Gerente, por el plazo que dure la sociedad; excepto para venta y constitución de garantías de bienes inmuebles y muebles registrales para los que se requiera la firma conjunta de todos los socios. Reunión de Socios: La fiscalización de las operaciones sociales podrá efectuarse en cualquier momento y por cualquiera de los socios, estando facultados para inspeccionar libros, cuentas y demás documentación. Designación de socios Gerentes: Los señores Santiago Enrique Marconi y Pablo Martin Zapata por el periodo que dure la sociedad, en todo y de acuerdo con lo estipulado en el presente Estatuto. Domicilio especial de conformidad a lo establecido por el Artículo 256 de la Ley 19550, los socios Gerentes constituyen domicilio especial en los indicados en el encabezamiento. Cierre del Ejercicio Social: Será el 31 de diciembre de cada año.

1p 15-06-18

---

**GAS EQUIPMENT S.A.**

Se hace saber que por Acta de Asamblea N° 41 de fecha 21 de febrero del año 2018, los socios de GAS EQUIPMENT S.A., resolvieron fijar el número de miembros del Directorio y designar a quienes ocuparán los cargos del mismo por el término de 2 ejercicios, siendo designada como Presidente, la Sra. Diana María del Valle Costichs y como Directora suplente, la Sra. Talía del Valle Costichs. El presente edicto fue ordenado en autos: "GAS EQUIPMENT S.A. s/Inscripción Designación de Directorio", (Expte. Nro. 24046/18), en trámite ante la Dirección General del Registro Público de Comercio de la Provincia del Neuquén. Subdirección, 07 de junio de 2018. Fdo. María Lis Mansilla Albores, Subdirectora Subrogante, Poder Judicial Neuquén.

1p 15-06-18

---

**EKKIS S.R.L.**

**Instrumento Modificatorio**

Se informa que con fecha 21 de mayo de 2018 los socios: María Fernanda Tejedor, D.N.I. 23.548.199, nacida el 05 de febrero de 1975, argentina, casada con Nelson Ariel Iglesias (D.N.I. 22.587.717), Arquitecta, domiciliada en calle Amuncar N° 317 de la ciudad de Neuquén, y el señor Nelson Ariel Iglesias, D.N.I. 22.587.717, nacido el 02 de enero de 1972, argentino, casado con María Fernanda Tejedor (D.N.I. 23.548.199), Arquitecto, domiciliado en calle Amuncar N° 317, ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén, se reúnen para modificar el instrumento de fecha 16/02/2018 (contrato de cesión de cuotas sociales y modificación del contrato social), de acuerdo a la observación realizada por la Dirección General del Registro Público de Comercio con fecha

03 de mayo de 2018, en lo referente a datos del socio Nelson Ariel Iglesias: Nelson Ariel Iglesias, domiciliado en calle Amuncar N° 317, ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén. Asimismo, se rectifica la fecha de la cesión de cuotas: Es el 16 de febrero de 2018.

1p 15-06-18

---

**ALMA NATURAL**
**SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**

Se hace saber que por instrumento constitutivo de fecha 15 de mayo de 2018, se ha constituido una sociedad bajo la denominación de "ALMA NATURAL Sociedad de Responsabilidad Limitada". Socios: Cipolla Raúl Omar, argentino, casado, nacido el 24 de enero de 1948, DNI número 7.788.098, de profesión comerciante, con domicilio en Belgrano N° 446 de la ciudad de Cutral-Có, Provincia del Neuquén y Chávez Patricia Osira, argentina, casada, nacida el 31 de agosto de 1963, DNI número 16.365.337, de profesión Técnica en Nutrición Natural y Dietética, con domicilio en Belgrano N° 446 de la ciudad de Cutral-Có, Provincia del Neuquén. Domicilio de la Sociedad: La sociedad tendrá su sede social en Belgrano N° 446 de la ciudad de Cutral-Có, Provincia del Neuquén. Objeto Social: La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros o con la colaboración de terceros en cualquier parte del país o del exterior, las siguientes actividades: Elaboración, fabricación, producción, comercialización y distribución de productos alimenticios de todo tipo, procesados, congelados, en polvo, derivados de la transformación de insumos y materias primas de origen vegetal para consumo humano. La sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones y realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que no sean prohibidos por las Leyes y este contrato a efectos del cumplimiento del objeto social. Plazo de Duración: Noventa y nueve (99) años, contados a partir de la fecha de la inscripción del contrato social en el Registro Público de Comercio. Capital Social: Pesos ciento cuarenta mil ($140.000,00), representado por mil cuatrocientas (1.400) cuotas de valor nominal pesos cien ($100) cada una. Composición del Órgano de Administración, Representación y Uso de la Firma Social: La administración de la sociedad está a cargo de uno o más Gerentes en forma individual e indistinta, socios o no. La duración en el cargo operará hasta la renuncia, remoción o reemplazo. Fecha de Cierre del Ejercicio: El ejercicio social cierra el último día de febrero de cada año. Designación de la Gerencia: Se designa Gerente a la Sra. Chávez Patricia Osira, D.N.I. N° 16.365.337. Fiscalización: La sociedad prescindirá de la Sindicatura, por lo que los socios poseen el derecho de examinar los libros y papeles sociales y recabar de la Gerencia los informes que estimen pertinentes, conforme lo dispuesto por los Artículos 55 y 284 de la Ley 19550. Si al aumentarse el capital la sociedad quedara comprendida en el inciso 2) del Art. 299 de la Ley antes citada, la Asamblea de Socios que así lo resolviese, deberá designar un (1) Síndico titular y un (1) suplente por el término de un año. El presente edicto ha sido ordenado por la Sra. Directora Subrogante a cargo de la D.G.R.P.C. de Neuquén, María Laura Suárez, en autos: "ALMA NATURAL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA s/Inscripción de Contrato Social", (Expte. 24015/18). Subdirección, 07 de junio de 2018. Fdo. María Lis Mansilla Albores, Subdirectora Subrogante, Poder Judicial Neuquén.

1p 15-06-18

---

**I.N.CA S.R.L.**

**Cesión de Cuotas Sociales y**
**Modificación del Contrato Social**

En la ciudad de Neuquén, a los 22 días del mes de diciembre del año 2016 y el 15 de mayo del año 2018; entre el señor Leandro Matías Vitale, nacido el 02 de marzo de 1980, argentino, con Documento Nacional de Identidad Nº 27.979.592, de profesión empresario, estado civil soltero, domiciliado en Av. Olascoaga N° 827 de la ciudad de Neuquén, Provincia del mismo nombre, por una parte; y por otra parte los señores Nicolás Moure, argentino, de estado civil soltero, nacido el 27 de junio de 1984, empresario, con Documento Nacional de Identidad Nº 30.941.913, domiciliado en calle Mar Argentino Nº 324, ciudad de Neuquén, Provincia del mismo nombre y Gonzalo Moure, argentino, de estado civil soltero, nacido el 07 de

agosto de 1991, empresario, con Documento Nacional de Identidad Nº 36.372.049, domiciliado en calle Río Dulce Nº 834, ciudad de Neuquén, Provincia del mismo nombre, dicen: Que convienen en celebrar la presente cesión de cuotas sociales y modificación de contrato social sujeto a las siguientes condiciones: Primera: El Cedente Leandro Matías Vitale, cede y transfiere a Los Cesionarios doscientas una (201) cuotas sociales que tiene y le corresponden en la sociedad "I.N.CA S.R.L.", inscripta en el Registro Público de Comercio de esta Provincia, bajo el número 113, Folios 881/894, Tomo IV - S.R.L., Año 2013.Segunda: El Sr. Nicolás Moure, cesionario, adquiere ciento sesenta y siete (167) cuotas por las que abona en este acto pesos cuatrocientos quince mil cuatrocientos veintinueve ($415.429,00); El Cedente otorga al cesionario por la presente el más suficiente recibo de pago. Las partes declaran que conocen la vigencia de la Ley 25345 y su modificación Ley 25413, agregando El Cedente que a todo evento renuncia a la acción y privilegio de los Artículos 3923 y 3924 del Código Civil, así como a la acción resolutoria por incumplimiento de pago. Tercera: El Sr. Gonzalo Moure, Cesionario, adquiere 34 cuotas por las que abona en este acto pesos ochenta y cuatro mil quinientos setenta y uno ($84.571,00); El Cedente otorga al cesionario por la presente el más suficiente recibo de pago. Las partes declaran que conocen la vigencia de la Ley 25345 y su modificación Ley 25413, agregando El Cedente que a todo evento renuncia a la acción y privilegio de los Artículos 3923 y 3924 del Código Civil, así como a la acción resolutoria por incumplimiento de pago. Cuarta: En consecuencia, El Cedente subroga a Los Cesionarios en su mismo lugar, grado y prelación de derechos con respecto a lo cedido. Quinta: Enterados Los Cesionarios del contenido de la presente cesión y transferencia, otorgada a su favor, manifiestan su conformidad y aceptación por ser lo convenido. Sexta: El Cedente declara no hallarse inhibido para formalizar la presente cesión y transferencia. Séptima: Como resultado de la operación, la cláusula referida al capital de la sociedad queda redactada de la siguiente manera: Cláusula Quinta: Capital: El capital social se fija en la suma de $67.000 (sesenta y siete mil pesos), dividido en 670 (seiscientas setenta) cuotas sociales de 100 pesos, valor nominal cada una, suscripto en su totalidad por los socios en la proporción siguiente: El Sr. Leandro Matías Vitale, con Documento Nacional de Identidad Nº 27.979.592, suscribe ciento treinta y cuatro (134) cuotas; el Sr. Nicolás Moure, Documento Nacional de Identidad Nº 30.941.913, suscribe quinientas dos (502) cuotas y el Sr. Gonzalo Moure, Documento Nacional de Identidad Nº 36.372.049, suscribe treinta y cuatro (34) cuotas, que los socios han integrado en su totalidad. Octava: Los socios reunidos en su totalidad, deciden en el presente acto modificar la Cláusula Tercera: Objeto Social: Quedando redactada de la siguiente manera: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia y/o de terceros y/o asociada a terceros dentro o fuera del país, las siguientes actividades: 1) Publicitaria: Mediante la compraventa o arrendamiento de espacios de publicidad de cualquier tipo, ya sea radial, mural, televisiva, cinematográfica, impresa, por medio de prensa o por cualquier otro medio, ya sea en lugares o locales privados o públicos, la compra, venta, importación o exportación de materiales, materias primas, mercaderías o productos relacionados con la publicidad, comisiones, consignaciones y representaciones; la producción, creación y elaboración de campañas de publicidad, como también de cualquier otra actividad relacionada directamente con la materia publicitaria, como promoción de ventas o estudio de mercado, a través de prensa, radio, televisión, películas cinematográficas y carteles impresos o por cualquier otra forma de difusión usual para tal fin o que en un futuro se creara, en los locales cerrados o en la vía pública o paseos públicos y en distintos medios de transporte; desarrollo de tareas destinadas al conocimiento masivo de productos de diversa índole, entidades o lugares geográficos internacionales, para lo cual podrán utilizar todos los medios de difusión existentes o que se creen en el futuro. 2) Alquiler: Mediante la instalación, explotación y operación de alquiler de equipos viales livianos y pesados, equipos de generación de energía eléctrica y herramientas, en el territorio de la República Argentina o en el exterior.

1p 15-06-18

---

**MAPAAL S.R.L.**

Se hace saber que por instrumento de fecha 21 de mayo del 2018 y Acta subsanatoria de fe-

cha 05 de junio del 2018, entre los señores José Eduardo Pérez, DNI 17.757.226; Karina Alejandra Mesplatere, DNI 25.308.702 y Francisco Emilio Mesplatere, DNI 7.573.378, resuelven por unanimidad designar al Sr. José Eduardo Pérez, DNI 17.757.226, para el cargo de Gerente de la sociedad MAPAAL S.R.L., cuyo mandato finalizará el próximo 30 de abril del 2021. El Sr. José Eduardo Pérez ha aceptado el cargo, constituye domicilio especial en J.J. Lastra 136, ciudad de Neuquén, Provincia del mismo nombre.

1p 15-06-18

---

**GONZALITO S.R.L.**

Se hace saber por un día en el Boletín Oficial la constitución en la ciudad de Plottier, Provincia del Neuquén de la presente Sociedad de Responsabilidad Limitada, según contrato de constitución de fecha 20/03/2018. Socios: Carlos González, argentino, nacido el 11/06/1943, casado con Marina Arias (DNI N° 93.132.952), jubilado, DNI N° 7.571.714, CUIL N° 20-07571714-9, domiciliado en calle Santa Fe Sur N° 979 de la ciudad de Plottier, Provincia del Neuquén; Daniel Rubén González, argentino, nacido el 28/10/1972, soltero, empresario, DNI N° 23.004.681, CUIL N° 20-23004681-7, domiciliado en calle Santa Fe Sur N° 979 de la ciudad de Plottier, Provincia del Neuquén; Juan Carlos González, argentino, nacido el 29/11/1973, soltero, Abogado, DNI N° 23.641.377, CUIL N° 20-23641377-3, domiciliado en calle Primeros Pobladores N° 380 de la ciudad de Plottier, Provincia del Neuquén y Gustavo Fabián González, argentino, nacido el 28/10/1980, soltero, estudiante, DNI N° 27.987.466, CUIL N° 20-27987466-9, domiciliado en calle Santa Fe Sur N° 979 de la ciudad de Plottier, Provincia del Neuquén. Denominación: Gonzalito S.R.L.. Domicilio Social: Manuel Estrada N° 368 de la ciudad de Plottier, Provincia del Neuquén. Duración: 99 años. Objeto Social: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia o terceros o asociada a terceros en participación o en comisión o de cualquier otra manera en cualquier parte de la República o del extranjero, las actividades de: 1) Alquiler y explotación de inmuebles para fiestas, convenciones y eventos similares; y 2) Servicios de organización de eventos y espectáculos. Capital Social: $160.000,00 (pesos ciento sesenta mil), dividido en 160 (ciento sesenta) cuotas de $1.000,00 (pesos mil) cada una. Dirección y Administración: A cargo de uno o más Gerentes en forma individual e indistinta, socios o no, por el término de tres ejercicios, siendo reelegibles. Fiscalización: Por cualquiera de los socios o por personas que éstos designen. Cierre del Ejercicio: 30 de junio de cada año. En el mismo acto se designa a Daniel Rubén González como Gerente.

1p 15-06-18

---

**SEGULIMP SRL**

Se hace saber que con fecha 04 de abril de 2018 y modificatorio del 18/05/18 se ha constituido una sociedad bajo la denominación de “SEGULIMP SRL”. Socios: Miguel Ángel Fuhr, argentino, DNI 25.133.191, nacido el 24 de marzo de 1976, CUIT 20-25133191-0, casado en primeras nupcias con la Sra. Verónica Gabriela Aniceta Ochoa, comerciante, domiciliado en calle Perito Moreno 837 de la ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén, y Verónica Gabriela Aniceta Ochoa, argentina, DNI 25.276.691, nacida el 21 de septiembre de 1976, CUIT 27-25276691-5, casada en primeras nupcias con el Sr. Miguel Ángel Fuhr, comerciante, domiciliada en calle Perito Moreno 837 de la ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén. Domicilio de la Sociedad: Jurisdicción de la ciudad de Neuquén. Sede Social: Perito Moreno 837 de la ciudad de Neuquén. Objeto Social: La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros y/o asociada a terceros, ya sea mediante contratación directa o por medio de licitaciones públicas o privadas a las siguientes actividades: a) Compra, venta, distribución, importación, exportación y alquiler de máquinas, mercaderías y productos relacionados a la limpieza y alimentos. A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones y realizar todo acto o contrato que no sea prohibido por las Leyes o el presente contrato. Plazo de Duración: Noventa y nueve (99) años, contados a partir de la inscripción del presente contrato. Capital Social: Pesos sesenta y siete mil ($67.000), dividido en seiscientas setenta cuotas de cien pesos ($100), valor nominal cada una. Composición del Órgano de Administración: La administración,

representación legal y uso de la firma social estarán a cargo de uno o más Gerentes en forma individual e indistinta, socios o no, por el plazo de duración de la sociedad. En tal carácter, tienen todas las facultades para realizar los actos y contratos tendientes al cumplimiento del objeto de la sociedad, inclusive los previstos en el Artículo 375 del Código Civil y Comercial de la Nación (Ley 26994) y 9 del Decreto Ley 5965/63. Los Gerentes deberán prestar en garantía del ejercicio de sus funciones la suma de pesos diez mil ($10.000) cada uno, conforme al Artículo157 de la Ley 19550 a favor de la sociedad. La garantía podrá consistir en sumas de dinero en moneda necional o extranjera, depositada en entidedes financieras o cajas de valores a la orden de la sociedad, fianzas, pagarés o avales bancarios. Fecha de Cierre del Ejercicio: 31 de diciembre de cada año. El presente edicto ha sido ordenado por la Esc. María Laura Suárez, Directora a cargo de la Dirección General del Registro Publico de Comercio de esta Provincia, en autos caratulados: "SEGULIMP SRL s/Inscripción de Contrato Social", (Expte. Nro. 23960, Año 2018). Secretaría, 06 de junio de 2018. Fdo. María Lis Mansilla Albores, Subdirectora Subrogante, Poder Judicial Neuquén.

1p 15-06-18

---

**JP INDUMENTARIA**
**SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**

Se hace saber que con fecha 13 de abril de 2018 se ha constituido una sociedad bajo la denominación de JP INDUMENTARIA S.R.L. (JP INDUMENTARIA Sociedad de Responsabilidad Limitada). Socios: Sr. Federico Javier Salas, nacido el 30 de junio de 1992, soltero, argentino, empleado, domiciliado en calle Benito Ortiz 768 de la ciudad de Plaza Huincul, Provincia del Neuquén, DNI 36.797.127, CUIT 20-36797127-5; Sr. Luis Amado Salas, divorciado, nacido el 23 de agosto de 1956, argentino, empleado, domiciliado en calle Irigoyen 989 de la ciudad de Cutral-Có, Provincia del Neuquén, DNI 12.432.518, CUIL 20-12432518-9. Sede social: Juan B. Alberdi 254, Piso 1, ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén. Duración: La sociedad tendrá una duración de noventa y nueve (99) años desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. Objeto Social: Cláusula Cuarta: La sociedad tiene por objeto dedicarse a las siguientes actividades: 1) Industrial: Mediante la fabricación, distribución y venta de toda clase de indumentaria y calzado de trabajo, sus accesorios y elementos para la seguridad laboral. 2) Gráfica: Mediante la impresión y litografía de diarios, revistas, libros, mapas, atlas, formularios, estuches, folletos, etiquetas; trabajos de imprenta, litografía y timbrado; fabricación de tarjetas, sobres y papel de escribir con membrete; fabricación de cuadernillos de hojas sueltas y encuadernadores, incluyendo la composición gráfica, diagramación, armado, corrección y diseños de originales. La sociedad no realizará aquellas actividades que por su índole estén reservadas a profesionales con título habilitante. Capital Social: Cláusula Quinta: El capital social es de $140.000,00 (pesos ciento cuarenta mil), dividido en 140 cuotas iguales de $1.000 (pesos un mil) cada una, suscriptas por los socios en las siguientes proporciones: El Sr. Federico Javier Salas, 119 cuotas por la suma de $119.000,00 (pesos ciento diecinueve mil) y Luis Amado Salas, 21 cuotas por la suma de $21.000,00 (pesos veintiún mil). Composición del Órgano de Administración y Fiscalización: Cláusula Octava: La administración, representación legal y uso de la firma social estará a cargo de uno o más Gerentes quienes actuaran en forma individual e indistinta, socios o no, por el término de duración de la sociedad, salvo disposición en contrario de la Reunión de Socios que decida la remoción. En tal carácter, se encuentran facultados para realizar todos aquellos actos y contratos tendientes al cumplimiento del objeto de la sociedad. El/los Gerentes depositarán en la sociedad en concepto de garantía la suma de pesos diez mil ($10.000), cada uno en efectivo o un pagaré a la vista. Cláusula Décima: El órgano supremo de la sociedad es la Asamblea de Socios que se reunirá bajo el régimen establecido en los Artículos 159, 160 y 161 de la Ley 19550 y modificaciones, salvo disposición en particular de este contrato, prescindiendo de la conformación de un órgano de fiscalización específico, quedando la misma en poder de los socios. Gerente: Sr. Federico Javier Salas, DNI 36.797.127, CUIT 20-36797127-5, quien constituye domicilio especial a los efectos del Artículo 256 de la Ley 19550 y modificaciones en la calle Juan B. Alberdi 254, Piso 1 de la ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén. Fecha de Cierre del Ejercicio: Cláusula Novena: El

ejercicio social cierra el 31 de marzo de cada año. El presente edicto ha sido ordenado por la Dirección General del Registro Público de Comercio de la Provincia del Neuquén, en autos caratulados: "JP INDUMENTARIA S.R.L. (JP INDUMENTARIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA) s/Inscripción de Contrato Social", (Expte. 23916, Año 2018). Subdirección, 07 de junio de 2018. Fdo. María Lis Mansilla Albores, Subdirectora Subrogante, Poder Judicial Neuquén.

1p 15-06-18

---

**GRUPO VISUS S.R.L.**

**Constitución de Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Se hace saber que por instrumento privado de fecha 30 de mayo de 2018, entre los señores Agoni Juan Luis, de nacionalidad argentina, nacido el 08 de agosto de 1972, D.N.I. N° 22.505.911, Arquitecto, casado en primeras nupcias con Real Itatí, D.N.I. N° 22.845.819, con domicilio en calle Totoral N° 681, Departamento "A" de la ciudad de Villa La Angostura, Provincia del Neuquén y Kozaczuk Pablo Anatolio, de nacionalidad argentina, nacido el 30 de octubre de 1975, D.N.I. N° 24.794.746, Arquitecto, soltero, con domicilio en calle Cacique Sayhueque N° 225 de la ciudad de Villa La Angostura, Provincia del Neuquén, han convenido en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que girará bajo la denominación de "GRUPO VISUS S.R.L.". Domicilio Social y Legal: Calle Cacique Sayhueque N° 225 de la ciudad Villa La Angostura, Provincia del Neuquén. Duración: 99 (noventa y nueve) años a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. Objeto Social: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia, de terceros y/o asociada a terceros dentro y fuera del país, las siguientes actividades: a) Corralón: Comercialización, venta, importación y exportación de materiales y herramientas de construcción, aberturas, chapas, hierros, maderas, materiales eléctricos y de gas, revestimientos, pisos cerámicos, cocina, sanitarios y griferías. b) Construcción: Construcción, montaje, instalación y ejecución de proyectos y obras civiles, hidráulicas, estructurales, metálicas, portuarias, mecánicas, sanitarias, eléctricas, urbanizaciones, pavimentos y edificaciones en inmuebles propios y de terceros, incluso destinados al régimen de propiedad horizontal, soldaduras y movimientos de suelo, construcciones de contenedores, silos, diques, viviendas, oficinas, talleres, puentes, sean todos ellos públicos o privados, refacción y reparaciones de edificios para viviendas urbanas o rurales y para oficinas o establecimientos industriales. c) Agropecuaria: Explotación de establecimientos agropecuarios, propios y de terceros: La cría, reproducción, compra y venta de hacienda vacuna, lanar, yegüeriza y porcina y animales de granja, de sus productos y subproductos. La agricultura en todas sus etapas, desde la siembra y plantación de especies vegetales, hasta la cosecha, acopio, envase y fraccionamiento de sus productos. La sociedad no realizará aquellas actividades que por su índole estén reservadas a profesionales con título habilitante. Capital: El capital social se fija en la suma de $210.000, que se divide en 2.100 cuotas iguales de pesos $100 cada una. Las cuotas son suscriptas en las siguientes proporciones: El señor Agoni Juan Luis, 1.890 cuotas por la suma de $ 189.000 y el señor Kozaczuk Pablo Anatolio, 210 cuotas por la suma de $21.000. La integración que realizaron los socios representa el 25% del capital suscripto. Los socios se obligan a integrar el saldo restante en efectivo dentro del plazo de dos años computados a partir de la fecha de la inscripción de la sociedad. Administración: La administración, representación legal y uso de la firma social será ejercida por uno o más Gerentes, socios o no, quienes actuarán en forma indistinta por el término de duración de la sociedad y la representarán en todas las actividades y negocios que corresponden al objeto de la misma, sin limitación de facultades en la medida que los actos tiendan al cumplimiento de los fines sociales. La Gerencia tiene todas las facultades para dirigir y administrar la sociedad, pudiendo en consecuencia: Celebrar en nombre de la misma toda clase de actos y contratos que no sean notoriamente extraños al objeto social, incluidos aquellos para los cuales los faculta el Código Civil y Comercial de la Nación; adquirir, gravar y enajenar bienes muebles e inmuebles; construir, adquirir, transferir o cancelar -con las limitaciones que al final de esta cláusula se indican- gravámenes, hipotecas, prendas y en general toda clase de derechos y obligaciones sobre bienes muebles, inmuebles o semovientes, fondos de comercio, marcas de fá-

brica, patentes, títulos privados o públicos, cuotas, acciones y otros valores mobiliarios; importar o exportar, aceptar, librar y endosar letras de cambio, cheques, giros, pagarés o cualquier otro documento comercial o título de crédito; celebrar toda clase de contratos con personas jurídicas o físicas; intervenir en concursos del sector público o privado; operar con entidades financieras públicas o privadas; establecer agencias, sucursales u otra especie de representación dentro y fuera del país; otorgar poderes judiciales -inclusive para querellar judicialmente- o extrajudiciales a una o más personas, con el objeto y extensión que juzgue conveniente. La enunciación precedente no es limitativa sino enunciativa, pudiendo realizar todos los actos y contratos que se relacionen directamente o indirectamente con el objeto social. En garantía del correcto desempeño de su mandato, los Gerentes constituirán una garantía por la suma de $10.000 (pesos diez mil) en forma personal en efectivo que será depositada en la caja social. El o los Gerentes designados no pueden participar por cuenta propia o ajena en actos que importen competir con la sociedad, salvo autorización expresa y unánime de todos los socios. La revocabilidad del Gerente o los Gerentes debe resolverse con la aprobación de la mayoría simple del capital presente en el acuerdo o Reunión de Socios. Estará a cargo de la administración y representación legal: Gerente: Kozaczuk Pablo Anatolio, D.N.I. N° 24.794.746, que ha constituido domicilio especial en los términos del Artículo N° 256 de la Ley General de Sociedades N° 19550, en calle Cacique Sayhueque N° 225 de la ciudad de Villa La Angostura, Provincia del Neuquén. Fiscalización: Los socios tienen derecho de inspección y contralor individual de los libros y papeles sociales, en los términos del Artículo 55 de la Ley General de Sociedades N° 19550, prescindiendo de la fiscalización por Sindicatura, excepto que la sociedad resulte comprendida entre las del Artículo 299 de la Ley citada. Finalización el Ejercicio Social: 31 de diciembre de cada año.

1p 15-06-18

---

**JUAN AL SUR S.A.**

Se hace saber la constitución de la sociedad “JUAN AL SUR S.A.”, por instrumento público de fecha 17 de abril de 2018. Socios: Juan Manuel Mansilla, D.N.I. 27.119.215, argentino, comerciante, nacido el 5 de enero de 1979, soltero, con domicilio real en calle Elordi N° 456, Piso 2°, Departamento “22” de la ciudad de San Martín de los Andes, Provincia del Neuquén y Andrea Laura Tosini, DNI 25.670.258, argentina, Analista de Sistemas, nacida el 28 de noviembre de 1976, soltera, con domicilio en calle Elordi N° 456, Piso 2°, Departamento “22” de la ciudad de San Martín de los Andes, Provincia del Neuquén. Denominación: “JUAN AL SUR S.A.”. Domicilio Social: Tte. Gral. Roca 836 de la ciudad de San Martín de los Andes, Provincia del Neuquén. Objeto: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros en cualquier punto del país o del extranjero, la siguiente actividad: Gastronómica: Explotación comercial del negocio gastronómico en los ramos de pizzería, confitería, bar, restaurant, despacho de bebidas alcohólicas y envasadas, servicios de lunch para fiestas, incluyendo los productos elaborados por cuenta propia o de terceros; servicios de catering, explotación de concesiones gastronómicas, distribución de comidas preelaboradas y elaboradas, explotación de comedores comerciales, industriales y estudiantiles, elaboración de postres, helados, sandwichs, dulces, masas, especialidades de confitería y pastelería. Duración: 99 años a contar desde su inscripción en el Registro Público de Comercio. Capital: El capital social es de $100.000, representado por cien (100) acciones de $1.000, valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. Las acciones son nominativas no endosables; Juan Manuel Mansilla, acciones suscriptas: 90, clase de acción: Ordinaria nominativa no endosable con derecho a un voto por acción, monto suscripto: $90.000, naturaleza del aporte: En efectivo; accionista: Andrea Laura Tosini, Acciones suscriptas: 10, clase de acción: Ordinaria nominativa no endosable con derecho a un voto por acción, monto suscripto: $10.000, naturaleza del aporte: En efectivo. Cada uno de los accionistas ha integrado en efectivo el 25% de la suscripción. Órgano de Administración: La administración de la sociedad está a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la Asamblea, entre un mínimo de uno y un máximo de tres con mandato por tres ejercicios. La Asamblea debe designar suplentes en igual

o menor número que los titulares y por el mismo plazo a fin de llenar las vacantes que se produjeran y en el orden de su elección. Los Directores en su primera sesión, en caso de pluralidad de Directores, deben designar un Presidente y un Vicepresidente. Este último reemplaza al Presidente en caso de ausencia o impedimento. El Directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. La Asamblea fija la remuneración del Directorio. En garantía del correcto desempeño de su mandato, los Directores titulares constituirán una garantía por la suma de $10.000 (pesos diez mil), en forma personal, conforme al Artículo 256 de la Ley General de Sociedades N° 19550, los que no podrán ser retirados ni afectados hasta que la Asamblea haya aprobado las cuentas del periodo de su gestión. La garantía podrá consistir en sumas de dinero en moneda nacional o extranjera, depositadas en entidades financieras o cajas de valores a la orden de la sociedad. El Directorio tiene amplias facultades de administración y disposición. Podrá especialmente, operar con toda clase de Bancos y entidades crediticias oficiales o privadas, dar y revocar poderes especiales y generales, judiciales, de administración y otros, con o sin facultades de sustituir, iniciar o proseguir, constatar o desistir denuncias y querellas penales y realizar todos otros hechos o actos jurídicos que hagan adquirir derechos y obligaciones a la sociedad. Puede en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social. Representación: La representación legal de la sociedad corresponde al Presidente del Directorio o quien legalmente lo reemplace, quien tendrá el uso de la firma social y obligará a la sociedad en todos sus actos. Fiscalización: Los accionistas tienen derecho de inspección y contralor individual de los libros y papeles sociales en los términos del Artículo 55 de la Ley General de Sociedades N° 19550. Si la sociedad quedara incluida en el Artículo 299 de la Ley General de Sociedades N° 19550, su fiscalización estará a cargo de un Síndico titular designado por el término de tres (3) ejercicios por Asamblea, designando simultáneamente a un Síndico suplente, ambos reelegibles, con las funciones establecidas en los Artículos 294 y 295 de la Ley citada. Cierre del Ejercicio: El ejercicio social cierra el 31 de diciembre de cada año. Se ha designado el siguiente Directorio: Presidente: El Sr. Juan Manuel Mansilla y como Director suplente a la Sra. Andrea Laura Tosini, quienes han aceptado los cargos conferidos y ambos han constituido domicilio especial en los arriba indicados, en los términos del Artículo N° 256 de la Ley General de Sociedades N° 19550.

1p 15-06-18

---

**FCJ JEAN SRL**

Se hace saber que por instrumento de fecha 11 de abril del 2018 y modificatorio de fecha 25 de abril del 2018, entre los señores Ariel Alejandro Sánchez, D.N.I. N° 23.628.381, argentino, nacido el 01 de octubre de 1973, con domicilio en Teresa de Calcuta 743, Barrio Alas Argentinas, Plottier, Provincia del Neuquén, estado civil soltero, de profesión empresario y el señor Sergio Antonio Schiebelbein, D.N.I. N° 12.787.943, argentino, nacido el 07 de noviembre de 1958, con domicilio real en calle Lago Pilhué, Tira 46, Piso 1, Departamento “608”, Manzana 11, Neuquén Capital, estado civil soltero, de profesión empresario, ambos en su carácter de socios de FCJ JEAN Sociedad de Responsabilidad Limitada, CUIT 30-71475371-8, inscripta en el Registro Público de la Provincia del Neuquén el día 05 de mayo de 2015, bajo Nº 119, Folios 1022/1029, Tomo V - SRL, Año 2015, y señores Edgardo René Carrazco, D.N.I. N° 26.598.523, argentino, nacido el 16 de julio de 1978, con domicilio en calle San Martín 430, ciudad Neuquén, Provincia del Neuquén, estado civil soltero, de profesión empresario y Miguel Ángel Olave, D.N.I. N° 11.503.234, argentino, nacido el 11 de abril de 1955, con domicilio real en calle Buenos Aires Norte 36, Plottier, Provincia del Neuquén, estado civil soltero, de profesión empresario, todos con plena capacidad para contratar, celebraron un contrato de cesión de cuotas de acuerdo a las siguientes condiciones: 1. Los señores Ariel Alejandro Sánchez y Sergio Antonio Schiebelbein, ceden, venden y transfieren a los señores Edgardo René Carrazco y Miguel Ángel Olave, quienes aceptan, la cantidad de seis mil setecientas (6.700) cuotas parte que representa el 100% del capital social de FCJ JEAN SRL. Como consecuencia de la cesión, la totalidad de las cuotas sociales de FCJ JEAN SRL quedan suscriptas

e integradas de acuerdo al siguiente detalle: Edgardo René Carrazco, resulta cesionario de seis mil treinta (6.030) cuotas parte y el señor Miguel Ángel Olave, resulta cesionario de las restantes seiscientas setenta (670) cuotas parte. También se hace saber que el Sr. Ariel Alejandro Sánchez renunció a su cargo de Gerente de la sociedad desde el día 11 de abril del 2018. Que por acuerdo de socios, se designa Gerente de la sociedad al Sr. Edgardo René Carrazco, D.N.I. N° 26.598.523, quien acepta y denuncia domicilio especial en calle San Martín 430, ciudad Neuquén, Provincia del Neuquén.

1p 15-06-18

# LICITACIONES

**PROVINCIA DEL NEUQUÉN**

**MINISTERIO DE EDUCACIÓN**

**Licitación Pública Nacional**
**Nº 03/2018-UPEFE-UCP**

En el marco del Programa Plan Obras: Nuevos edificios escolares primarios, se anuncia el llamado a Licitación Pública Nacional Nº 03/2018-UPEFE-UCP.

**Objeto:** Escuela primaria s/n - nuevo edificio, localidad Centenario, Departamento Confluencia, Provincia del Neuquén.

**Presupuesto Oficial:** $43.804.180,11, valores a noviembre de 2017.

**Garantía de Ofertas Exigida:** $438.041,80 (pesos cuatrocientos treinta y ocho mil cuarenta y uno con 80/100).

**Recepción de Ofertas:** 10/07/2018 - 10:00 hs..

**Lugar de Recepción:** Calle Carlos H. Rodríguez Nº 421, 2º Piso.

**Apertura de Ofertas:** 10/07/2018, 11:00 hs..

**Lugar:** Calle Carlos H. Rodríguez Nº 421, 5º Piso.

**Plazo de Ejecución:** 365 (trescientos sesenta y cinco) días corridos.

**Valor y Lugar de Pago del Pliego:** $1.500,00 (pesos un mil quinientos con 00/100), Tesorería de la U.P.E.F.E., Carlos H. Rodríguez Nº 421, 1º Piso - Tel.: 0299-4495231.

**Lugar de Retiro del Pliego:** A partir del 8 de junio de 2018 en Contrataciones U.P.E.F.E., Santiago del Estero Nº 456 - Tel.: 0299-4495270.

2p 08 y 15-06-18

---

**BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA**

**ÁREA COMPRAS Y**
**CONTRATACIONES INMUEBLES**

**Licitación Pública N° INM - 4585**

**Objeto:** Llámese a la Licitación Pública N° INM - 4585, para la ejecución de los trabajos de ampliación y remodelación de la Sucursal Real del Padre (Mza.).

**Apertura:** La fecha de apertura de las propuestas se realizará el 26/06/18 a las 12:30 hs., en el Área de Compras y Contrataciones - Departamento de Inmuebles - Bartolomé Mitre 326, 3° Piso, Oficina 311 - (1036) - Capital Federal.

**Compra y Consulta de Pliegos:** En la citada dependencia, en la Sucursal Real del Padre (Mza.) y en la Gerencia Zonal San Rafael (Mza.).

Asimismo, pueden efectuarse consultas en el sitio de la página web del Banco de la Nación Argentina: www.bna.com.ar.

**Valor del Pliego:** $3.000.

**Costo Estimado:** $7.870.457,24, más IVA.

4p 01, 08, 15 y 22-06-18

---

**BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA**

**ÁREA COMPRAS Y**
**CONTRATACIONES INMUEBLES**

**Licitación Pública N° INM - 4586**

**Objeto:** Llámese a la Licitación Pública N° INM - 4586, para la ejecución de los trabajos de remodelación de local para la futura Sucursal Plottier (N.).

**Apertura:** La fecha de apertura de las propuestas se realizará el 27/06/18 a las 12:30 hs., en el Área de Compras y Contrataciones - Departamento de Inmuebles - Bartolomé Mitre 326, 3° Piso, Oficina 311 - (1036) - Capital Federal.

**Compra y Consulta de Pliegos:** En la cita-

da dependencia y en la Gerencia Zonal Neuquén (N.).

Asimismo, pueden efectuarse consultas en el sitio de la página web del Banco de la Nación Argentina: www.bna.com.ar.

**Valor del Pliego:** $3.000.

**Costo Estimado:** $5.110.760,83, más IVA.

4p 01, 08, 15 y 22-06-18

---

**BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA**

**ÁREA COMPRAS Y CONTRATACIONES INMUEBLES**

**Licitación Pública N° INM - 4587**

**Objeto:** Llámese a la Licitación Pública N° INM - 4587, para la ejecución de los trabajos de ampliación y remodelación de la Lay Out de la Sucursal Cutral-Có (N.).

**Apertura:** La fecha de apertura de las propuestas se realizará el 28/06/18 a las 12:30 hs., en el Área de Compras y Contrataciones - Departamento de Inmuebles - Bartolomé Mitre 326, 3° Piso, Oficina 311 - (1036) - Capital Federal.

**Compra y Consulta de Pliegos:** En la citada dependencia, en la Sucursal Cutral-Có (N.) y en la Gerencia Zonal Neuquén (N.).

Asimismo, pueden efectuarse consultas en el sitio de la página web del Banco de la Nación Argentina: www.bna.com.ar.

**Valor del Pliego:** $3.000.

**Costo Estimado:** $6.122.851,00, más IVA.

4p 01, 08, 15 y 22-06-18

---

**BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA**

**ÁREA COMPRAS Y CONTRATACIONES INMUEBLES**

**Licitación Pública N° INM - 4591**

**Objeto:** Llámese a la Licitación Pública N° INM - 4591, para la ejecución de los trabajos de construcción del nuevo edificio para sede de la Sucursal Catriel (R.N.).

**Apertura:** La fecha de apertura de las propuestas se realizará el 04/07/18 a las 12:30 hs., en el Área de Compras y Contrataciones - Departamento de Inmuebles - Bartolomé Mitre 326, 3° Piso, Oficina 311 - (1036) - Capital Federal.

**Compra y Consulta de Pliegos:** En la citada dependencia y en la Gerencia Zonal Catriel (R.N.) y en la Gerencia Zonal Neuquén (N.).

Asimismo, pueden efectuarse consultas en el sitio de la página web del Banco de la Nación Argentina: www.bna.com.ar.

**Valor del Pliego:** $4.000.

**Costo Estimado:** $33.083.859,90, más IVA.

4p 08, 15, 22 y 29-06-18

---

**PROVINCIA DEL NEUQUÉN**

**MUNICIPALIDAD DE CHOS MALAL**

**3° Llamado**
**Licitación Pública N° 001/18**

**Objeto:** Venta de dos (2) lotes urbanos: Lotes 4 y 9, sitos en la Manzana 175 del ejido Municipal de Chos Malal.

**Presupuesto Oficial:** Valor base de cada lote, pesos doscientos setenta mil ($270.000,00), en los términos y condiciones del pliego.

**Valor del Pliego:** Pesos dos mil setecientos ($2.700,00).

**Presentación de las Propuestas:** Mesa de Entradas de la Municipalidad de Chos Malal, sito en calle Belgrano 98, hasta el día 21 de junio de 2018.

**Fecha de Apertura de Ofertas:** 21 de junio de 2018.

**Lugar:** Centro Cultural del Norte Neuquino de la Municipalidad de Chos Malal, sito en calle San Martín y Sarmiento de Chos Malal.

**Mantenimiento de Oferta:** Cuarenta y cinco (45) días hábiles a partir de la fecha de apertura de ofertas.

**Garantía de Ofertas:** Cinco por ciento (5%) de la base del lote que oferta.

**Pliegos de Bases y Condiciones:** Podrán ser adquiridos en la Dirección Municipal de Recaudaciones de la Secretaría de Economía y Recursos Públicos de la Municipalidad de Chos Malal, sita en Urquiza N° 250 de la ciudad de Chos Malal, Provincia del Neuquén.

2p 08 y 15-06-18

**MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN**

**Licitación Pública OE Nº 1/2018**
**Expediente OE Nº 5545-M-2017**

**Objeto:** Ejecución de cámaras para limpieza B° Villa María y refuerzo de desagüe pluvial B° Belgrano.

**Presupuesto Oficial:** $32.551.726,25.

**Plazo de Ejecución:** 180 días corridos.

**Valor del Pliego:** $32.552,00.

**Fecha y Lugar de Apertura de Ofertas:** 10 de julio de 2018 a las 9 hs., en la Dirección General de Contrataciones, 4º Piso del Palacio Municipal, Avenida Argentina y Roca, Neuquén.

**Consulta de Pliegos:** En la Dirección General de Contrataciones, 4º Piso del Palacio Municipal, Avenida Argentina y Roca, Neuquén.

**Venta de Pliegos:** Hasta 7 (siete) días antes de la fecha de apertura de la licitación, en la Dirección de Tesorería, Planta Baja, Palacio Municipal, Neuquén a partir del día 7 de junio de 2018.

2p 08 y 15-06-18

---

**MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN**

**Licitación Pública OE Nº 3/2018**
**Expediente OE Nº 496-M-2018**

**Objeto:** Cordón cuneta y pavimento B° Gran Neuquén Sur.

**Presupuesto Oficial:** $38.045.692,80.

**Plazo de Ejecución:** 180 días corridos.

**Valor del Pliego:** $38.046,00.

**Fecha y Lugar de Apertura de Ofertas:** 3 de julio de 2018 a las 9 hs., en la Dirección General de Contrataciones, 4º Piso del Palacio Municipal, Avenida Argentina y Roca, Neuquén.

**Consulta de Pliegos:** En la Dirección General de Contrataciones, 4º Piso del Palacio Municipal, Avenida Argentina y Roca, Neuquén.

**Venta de Pliegos:** Hasta 7 (siete) días antes de la fecha de apertura de la licitación, en la Dirección de Tesorería, Planta Baja, Palacio Municipal, Neuquén a partir del día 4 de junio de 2018.

2p 08 y 15-06-18

**PROVINCIA DEL NEUQUÉN**

**SECRETARIA GENERAL Y SERVICIOS PÚBLICOS**

**ENTE PROVINCIAL DE ENERGÍA DEL NEUQUÉN (E.P.E.N.)**

**Segundo Llamado**
**Licitación Pública Nº 05/18**

**Objeto:** Adquisición de materiales de distribución para mantenimiento, item conductores de media y baja tensión.

**Fecha de Apertura:** 25 de junio de 2018 a las 11:00 horas, en el Sector de Compras y Contratos del E.P.E.N., sito en calle La Rioja N° 385 de Neuquén.

**Pliegos e Informes:** En el E.P.E.N., sito en calle La Rioja 385 de Neuquén y Casa del Neuquén, ubicada en calle Maipú 48 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, hasta el 22 de junio de 2018, inclusive.

1p 15-06-18

---

**PROVINCIA DEL NEUQUÉN**

**SECRETARIA GENERAL Y SERVICIOS PÚBLICOS**

**ENTE PROVINCIAL DE AGUA Y SANEAMIENTO (E.P.A.S.)**

**Licitación Pública Nº 04/18**
**Expediente Nº 9140-000516/2018**

**Asunto:** Adquisición de 420.000 litros de hipoclorito de sodio concentrado, destinado a la Planta Tronador.

**Presupuesto Oficial:** $2.795.100,00 (pesos dos millones setecientos noventa y cinco mil cien con 00/100).

**Fecha de Apertura**: 26/06/2018.

**Hora de Apertura:** 10:00 hs..

**Lugar de Apertura, Consultas y Retiro de Pliegos:** Subgerencia de Suministros, Ente Provincial de Agua y Saneamiento, Santiago del Este-

ro 426, Neuquén Capital - Telefax: 0299-4430413.

**Informes:** Ente Provincial de Agua y Saneamiento, Subgerencia de Suministros, Santiago del Estero Nº 426 - Teléfono: 0299-4495969, Neuquén Capital.

**Descarga On-line:** 15/06/2018.

1p 15-06-18

# CONVOCATORIAS

## A.FO.NEU
## ASOCIACIÓN DE FONOAUDIÓLOGOS DEL NEUQUÉN

### Asamblea General Ordinaria

La Asociación de Fonoaudiólogos del Neuquén convoca a sus afiliados a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 29 de junio de 2018, en Villegas 1.057 a las 20:30 hs..

### ORDEN DEL DÍA

Designación de Secretaria de Actas.

Lectura de Memorias.

Aprobación de Balances, Ejercicio Económico iniciado el 01 de julio 2015 y finalizado el 30 de junio de 2016 y Ejercicio Económico iniciado el 01 de julio de 2016 y finalizado el 30 de junio de 2017.

Renovación de Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas.

Fdo. Fga. Rostein Laura, Presidente.

1p 15-06-18

---

## COOPERADORA PRO DANZA PATAGONIA

### (Resolución N° 052/06)

### Asamblea General Ordinaria

Convocamos a los asociados a Asamblea General Ordinaria el día 04 de julio a las 8:30 hs., en instalaciones de su domicilio legal, Planas 165, Neuquén Capital, a tratar:

### ORDEN DEL DÍA

1- Designación de asociados para suscribir el Acta.

2- Presentación y aprobación de Estados Contables y Memoria.

3- Elección de autoridades de la Comisión Directiva y Revisores de Cuentas.

1p 15-06-18

---

## NEUQUÉN RUGBY CLUB

### Asamblea General Ordinaria

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día sábado 30 (treinta) de junio de 2018 a las 12 (doce) horas, en la sede social del Neuquén Rugby Club, sito en San Martín 8.001 de la ciudad de Neuquén a fin de tratar el siguiente:

### ORDEN DEL DÍA

1°) Lectura y aprobación del Acta del llamado a Asamblea General Ordinaria.

2°) Designación de 2 (dos) socios presentes para la firma del Acta conjuntamente con Presidente y Secretario.

3°) Lectura y aprobación del Acta N° 42/2017, correspondiente a la Asamblea General Ordinaria del día 16 de diciembre de 2017.

4°) Someter a consideración y aprobación de los asambleístas al Balance General correspondiente al Ejercicio Económico N° 35, comprendido entre el 01/01/2017 y el 31/12/2017.

5°) Aprobación de las actualizaciones del costo de las cuotas sociales, formulados y aprobadas por Comisión Directiva el día 30/01/2018 que consta en Acta 04/2018.

6°) Artículo 38 del Estatuto Social: “Las Asambleas se celebran válidamente cualquiera sea el número de socios que concurran una hora después de fijada la convocatoria”.

Fdo. Jeremías Barrionuevo, Secretario; Reinaldo Reatti, Presidente.

1p 15-06-18

---

## CLUB BICICROSS SENILLOSA

### Rempadronamiento General de Asociados

Los Sres. Eduardo Fabián Bustos, DNI N° 27.632.953 y Juan Carlos Cedrón, DNI N°

20.071.325, autorizados por Disposición N° 29/2018 de la Inspección Provincial de Personas Jurídicas, convocan al Rempadronamiento General de Asociados del "Club Bicicross Senillosa". A los asociados e interesados, quienes deberán presentarse con su Documento Nacional de Identidad, en Avenida San Martín y Rivadavia de la localidad de Senillosa, Provincia del Neuquén, desde el día 18/06/2018 al 24/06/2018, inclusive, en horario de 10:00 a 12:00 hs. y de 18:00 a 20:00 hs.. Publíquese.

Fdo. Bustos/Cedrón, Autorizados.

1p 15-06-18

---

**ENFOQUE PATAGÓNICO**

**Asamblea General Ordinaria**

Por resolución de la Comisión Directiva se convoca a los señores asociados de Enfoque Patagónico a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 26 de junio de 2018 a las 20:00 hs., en la sede social sito en la calle Tucumán Nº 655 de la ciudad de Neuquén Capital, para considerar el siguiente:

**ORDEN DEL DÍA**

1) Elección de dos (2) asociados para suscribir el Acta de la Asamblea.

2) Tratamiento y aprobación de la Memoria y Balance, correspondientes al Ejercicio Económico N° 04 con cierre 31 de diciembre de 2017.

1p 15-06-18

---

**ASOCIACIÓN DE FÚTBOL VETERANOS DEL NEUQUÉN (A.FU.VEN)**

**Asamblea General Extraordinaria**

La Asociación de Fútbol Veteranos del Neuquén (A.FU.VEN) convoca a Asamblea General Extraordinaria, según el Art. 31 de nuestro Estatuto para el día viernes 22 de junio de 2018 a las 19:00 hs., en la sede de nuestra Asociación, sita en Bejarano 150 de la ciudad de Neuquén, para tratar el siguiente:

**ORDEN DEL DÍA**

1) Elegir dos socios para la firma del Acta.

2) Información de los juicios laborales y deuda de impuestos, periodo 2008/2014.

3) Alternativas para juntar fondos para hacer frente a tan delicada situación, Título 2 del Estatuto.

4) Poner en consideración en la Asamblea los Artículos 26 y 28 de nuestro Estatuto para que la Asamblea decida en consecuencia.

Fdo. Alberto Gutiérrez, Secretario, Fidel Vivanco, Presidente.

1p 15-06-18

---

**ALIANZA FRANCESA DE NEUQUÉN**

**Asamblea General Ordinaria**

Por resolución de la Comisión Directiva se convoca a los señores asociados de Alianza Francesa de Neuquén a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 27 de junio de 2018 a las 20:00 hs., en la sede social sito en la calle Tucumán Nº 655 de la ciudad de Neuquén Capital para considerar el siguiente:

**ORDEN DEL DÍA**

1) Elección de dos (2) asociados para suscribir el Acta de la Asamblea.

2) Tratamiento y aprobación de la Memoria y Balance, correspondiente al Ejercicio Económico N° 19, con cierre 31 de diciembre de 2017.

1p 15-06-18

---

**ASOCIACIÓN DE VENDEDORES DE LA VÍA PÚBLICA DEL NEUQUÉN**

**Personería Jurídica 2894**

**Asamblea Ordinaria**

Convocamos a Asamblea Ordinaria, el día 29 de junio del año 2018 a las 20:00 horas en la oficina de nuestro establecimiento en el domicilio, sito en Láinez y Sarmiento, para tratar el siguiente:

**ORDEN DEL DÍA**

1) Designación de dos asociados para firmar el Acta junto al Presidente y Secretario.

2) Tratamiento y consideración del Balance del año 2017, Ejercicio Económico N° 28, junto con la Memoria e Informe del Revisor de Cuentas.

1p 15-06-18

# EDICTOS

El Juzgado de Juicios Ejecutivos Nº 3 a cargo de la Dra. María Victoria Bacci, Secretaría Única a cargo de la Dra. Vanina Forquera, sito en Diagonal 25 de Mayo Nº 51, 1º Piso de Neuquén Capital, comunica al demandado en autos: **"Provincia del Neuquén c/Sacchi Néstor Omar s/Apremio", (Expte. Nº 444530/11)**, Sr. Sacchi Néstor Omar, DNI 16.439.853, para que dentro de los 10 (diez) días a contarse desde la última publicación, comparezca a tomar la intervención que le corresponde en este proceso, bajo apercibimiento de designarle Defensor Oficial de Ausentes para que lo represente en él (Art. 343 del CPCyC); mediante la publicación de edictos en el Boletín Oficial por 5 (cinco) días. Secretaría, ... de ... de 2018. Fdo. Dolores J. Defferrari, Prosecretaria.

5p 08, 15, 22, 29-06 y 06-07-18

---

Dra. Ivonne San Martín, Juez en Primera Instancia a cargo del Juzgado de 1º Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería Nº 1, Zapala, sito en Etcheluz Nº 650 de la ciudad de Zapala, de esta ciudad de Zapala, Provincia del Neuquén, de la Tercera Circunscripción Judicial de Neuquén, Secretaría Nº 3 a cargo del Dr. Ezequiel Signorile, en los autos caratulados: **"Provincia del Neuquén c/Sepúlveda José Exequiel s/ Apremio", (Expte. Nº 34254/16)**, cita al Sr. Sepúlveda José Exequiel, DNI 7.579.913 y/o sucesores y/o quienes se consideren con derecho, para que en plazo de 10 diez días comparezca por sí o por apoderado a tomar intervención en autos, bajo apercibimiento de designar Defensor Oficial de Ausentes para que los represente. Publíquense edictos por 5 cinco días en el Boletín Oficial. Fdo. Dra. Ivonne San Martín, Juez. Secretaría, 23 de mayo de 2018. Fdo. Dr. Ezequiel N. Signorile, Secretario.

5p 08, 15, 22, 29-06 y 06-07-18

---

El Juzgado de Juicios Ejecutivos Nº 3, a cargo de el Dra. María Victoria Bacci, Secretaría Única a cargo de la Dra. Vanina Forquera, sito en Diagonal 25 de Mayo Nº 51, 1º Piso de Neuquén Capital, comunica al demandado en autos: **"Provincia del Neuquén c/Morales Juan Antonio s/Apremio", (Expte. Nº 488585/13)**, Sr/a. Morales Juan Antonio, DNI 13.047.316, para que dentro de los 10 (diez) días, a contarse desde la última publicación comparezca a tomar la intervención que le corresponde en este proceso, bajo apercibimiento de designarle Defensor Oficial de Ausentes para que lo represente en él (Art. 343 del CPCyC); mediante la publicación de edictos en el Boletín Oficial por 5 (cinco) días. Secretaría, 26 de abril de 2018. Fdo. Dolores Defferrari, Prosecretaria.

5p 18, 24-05; 01, 08 y 15-06-18

---

El Juzgado de Juicios Ejecutivos Nº 3 a cargo del Juez Subrogante, Dr. Javier H. Ghisini, Secretaría Única a cargo de la Dra. Vanina Forquera, sito en Diagonal 25 de Mayo Nº 51, 1º Piso de Neuquén Capital, comunica al demandado en autos: **"Provincia del Neuquén c/Benavidez Juan Pablo y Otro s/Apremio", (Expte. Nº 401117)**, Sr. Benavidez Juan Pablo, DNI 11.841.568, para que dentro de los 10 días a contarse desde la última publicación, comparezca a tomar la intervención que le corresponde en este proceso, bajo apercibimiento de designarle Defensor Oficial de Ausentes para que lo represente en él (Art. 118 del Código Fiscal); mediante la publicación de edictos en el Boletín Oficial por 1 (un) día. Secretaría, 14 de marzo de 2018. Fdo. Dra. Dolores J. Defferrari, Prosecretaria.

1p 15-06-18

---

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 20 del Dr. Eduardo E. Malde, Secretaría Nº 40 del Dr. Guillermo Pesaresi, sito en Marcelo T. de Alvear 1.840, Piso 4$^{to.}$ de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, informa que el

día 22 de marzo de 2018 se decretó la apertura del: **"Concurso Preventivo de "DAYCHE S.A., CUIT 30-70265976-7", (Expediente número 2994/2018)**. Los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos para su verificación ante el Síndico Serafini, Campesino y Asociados, en el domicilio sito en Iberá 5.316, Piso 3º, Departamento "A" de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y domicilio alternativo en la calle Talcahuano 438, Piso 5° "E", Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el horario de 14 a 18 horas, Tel.: 4372-3535 y 52170240 hasta el día 8/06/2018. Asimismo, se deja constancia que se han fijado los días 7/08/2018 y 19/09/2018, respectivamente, para la presentación de los informes previstos por los Artículos 35 y 39. El periodo de exclusividad finalizará el día 12/04/2019. La Audiencia Informativa se realizará en la sede del Juzgado el día 5/04/2019 a las 10:30 horas. Buenos Aires, 19 de abril de 2018. El presente edicto deberá ser publicado en el Diario de publicaciones legales de la Provincia del Neuquén. Fdo. Guillermo M. Pesaresi, Secretario.

5p 01, 08, 15, 22 y 29-06-18

---

## AFIP
## ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS

La Administración Federal de Ingresos Públicos, cita por diez (10) días a parientes del agente fallecido **Pedro Octavio Medina,** DNI 11.662.918, alcanzados por el Beneficio establecido en el Artículo 18 del Convenio Colectivo de Trabajo Laudo N° 15/91 (T.O. Resolución S.T. N° 925/10), para que dentro de dicho término se presenten a hacer valer sus derechos en Agencia Sede Neuquén. Domicilio: Independencia N° 150, 3er. Piso, localidad: Neuquén, Pcia. del Neuquén. Asimismo, se cita a quienes se consideren con derecho a la percepción de los haberes pendientes de cobro por parte del agente fallecido a presentarse en la dirección mencionada en el párrafo precedente, munidos de la documentación respaldatoria que acredite su vínculo familiar con el agente fallecido y en caso de corresponder, la declaratoria de herederos. Fecha: 21/05/2018. Firmado: Niksic Sergio Jesús, Jefe de Agencia Sede Neuquén. Nota: La publicación deberá efectuarse por tres (3) días hábiles consecutivos. Se certifica que la firma que antecede pertenece a Niksic Sergio Jesús, Jefe de Agencia Sede Neuquén. Fdo. Cr. Público Gustavo Uria, Jefe (Int.), División Investigación a/c Dirección Regional Neuquén.

3p 01, 08 y 15-06-18

---

Javier Hernán Ghisini, Juez a cargo del Juzgado de Juicios Ejecutivos N° 1 de Neuquén, Secretaría Única a cargo de la Dra. María Lucrecia Varni, con asiento en calle 25 de Mayo 51, 2° Piso de la ciudad de Neuquén, en los autos caratulados: **"Banco de la Nación Argentina c/Morales David Matías s/Prepara Vía Ejecutiva", (Expte. N° 523701/2014)**, emplaza al Sr. David Matías Morales, D.N.I. 32.348.179, para que dentro de cinco días, contados a partir de la última publicación a que comparezca a tomar la intervención que le corresponde en este proceso, bajo apercibimiento de designar al Defensor Oficial de Ausentes para que lo represente en él. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y por dos días en el Diario Río Negro. Fdo. Dr. Javier Hernán Ghisini, Juez. Neuquén, 17 de mayo de 2018. Fdo. María Lucrecia Varni, Secretaria.

2p 08 y 15-06-18

---

La Dra. Marina Comas, Juez a cargo del Juzgado de Familia N° 3 de Neuquén Capital, Secretaría Única, sito en calle Leloir 881, 7mo. Piso de esta ciudad de Neuquén Capital, cito y emplazo al demandado Jarpa Puita Máximo, D.N.I. N° 94.183.307, en autos caratulados: **"López Vilacahua Martina s/Divorcio", (Expte. N° 73982, Año 2015)**, para que en el plazo de diez (10) días comparezca a tomar la intervención que le corresponde en este proceso, bajo apercibimiento de nombrarle un Defensor Oficial que lo represente en juicio (Art. 343 del CPCC). Publíquense por diez días. Firmado: Dra. Marina Comas. Neuquén, 23 de mayo de 2018. Fdo. Dra. Elisa Hebe Willhuber, Coordinadora a/c Mesa de Entradas Única, Juzgado de Familia.

2p 08 y 15-06-18

---

El Juzgado Civil, Comercial, laboral y de Minería N° 1 de la III Circunscripción Judicial de la Provincia del Neuquén, ciudad de Zapala a car-

go de la Dra. Ivonne San Martín, Secretaría N° 3 a cargo de Ezequiel Signorile, comunica por 2 días en autos: **"Asociación de Empleados de Comercio de Zapala c/Los Palas SRL s/Cobro de Aportes", (Expte. N° 36856, Año 2017)**, que el Martillero Público, Sr. Juan Carlos Sarquis, rematará el día miércoles 13 de junio de 2018 a las 16:30 horas, en calle Elena de la Vega N° 859 de la ciudad de Zapala: Una máquina de carpintería multifunción con motor trifásico, color verde, de hierro; dos hormigoneras de 130 L., reforzadas, color naranja, c/motor monofásico de 1 HP, marca Crex; doce puertas inyectadas de marca Alfametal de 2 m. x 0,70 m., pintura base antióxido. Condiciones de Venta: Sin base, al contado y al mejor postor. Comisión: 10% más IVA 21% a cargo del comprador y a favor del Martillero. Exhibición: En Elena de la Vega N° 859, el día martes 12 de junio de 16 a 18 hs. y una hora antes de la subasta. Informes: Oficina del Martillero, sito en Avda. San Martín N° 787 de Zapala, Tel.: 2942-661552. Publíquense edictos por 2 veces en Boletín Oficial y Diario Rúo Negro. Zapala, 22 de mayo de 2018. Fdo. Ezequiel Signorile, Secretario.

2p 08 y 15-06-18

---

La Dra. Victoria Ambrosini, Juez a cargo del Juzgado de 1ª. Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades Nº 2º, Secretaría de la Dra. Marcela Montiel Abeleira, sito en Ciudad Judicial, 1º Piso de Avenida Bolivia N° 4.671, esq. Avda. Houssay, Ciudad Judicial de la ciudad de Salta, en los autos: **"Mustad Ole Kristen s/Concurso Preventivo por Conversión (Conc. Pequeño)", (Expte. N° 626.036/18)**, comunica a los acreedores de la concursada que: 1) El día 08 de mayo de 2018 se ha resuelto declarar la Conversión a Concurso Preventivo -Art. 93 LCQ- de la quiebra del Sr. Ole Kristen Mustad, DNI Nº 92.903.400, CUIT Nº 24-92903400-3, con domicilio real en Finca Las Lauras, San Juan de Dios, San Pedro, Provincia de Jujuy y domicilio procesal en calle Rivadavia Nº 384 de esta ciudad. 2) Toda vez que se desprende la conexidad que existe entre el presente proceso y el Concurso Preventivo de Xalapeño S.A., que tramita por ante este Juzgado bajo el Expte. Nº 595200/17, se estima que resulta conveniente establecer una Sindicatura única para ambos procesos universales, habiendo asumido como Síndico el C.P.N. Federico Eduardo Galup Haischt, Matrícula Nº 2139, con domicilio en calle Los Mandarinos Nº 384, Bº Tres Cerritos de esta ciudad, quien ha fijado el horario de atención en su domicilio los días lunes, martes y jueves de 17:30 a 19:30 horas. 3) Se ha fijado el 30 de agosto de 2018 como último día para que los acreedores presenten sus solicitudes de verificación por ante la Sindicatura, acompañando los títulos justificativos de sus créditos (Art. 14 inc. 3). 4) Se hace saber que de conformidad con la reforma introducida por la Ley Nº 27170/15, el arancel para solicitar la verificación de créditos (Art. 32 de la LCQ), se establece en el 10% del SMVM, esto es, $950,00 (pesos novecientos cincuenta). 5) Señalar el día 16 de octubre de 2018 como fecha tope para la presentación del Informe Individual y el 29 de noviembre de 2018 para la presentación del Informe General (Art. 14 inc. 9). 6) Reservar la fijación del día y hora de la Audiencia Informativa prevista por el Art. 14 inc. 10) de la LCQ y la fijación del período de exclusividad que se acordará a la concursada para formular las propuestas de acuerdo preventivo por categoría de acreedores y obtención de conformidad, según el régimen estatuido en el Art. 45 LCQ, para la oportunidad del dictado de la resolución prevista por el Art. 42 de la LCQ. Publíquense edictos por cinco días en el Boletín Oficial de las Provincias de Salta, Jujuy y Neuquén, en los Diarios El Tribuno de Salta y Jujuy y en un Diario de amplia circulación a nivel nacional (Clarín o La Nación) (Art. 14 inc. 14) LCQ). Fdo. Dra. Victoria Ambrosini, Juez. Salta, 15 de mayo de 2018. Fdo. Dra. Marcela Montiel Abeleira, Secretaria.

5p 08, 15, 22, 29-06 y 06-07-18

---

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial N° 24, Secretaría N° 48, sito en Marcelo T. de Alvear 1.840, P.B. de la Ciudad de Buenos Aires (Tel. N° 48130061), comunica por cinco días en los autos: **"Minera Andacollo Gold S.A. s/Quiebra", (Expediente N° 20719/2015)**, CUIT N° 30-70193471-3, que el día 11 de diciembre de 2017 se ha decretado la presente quiebra. Los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y títulos pertinentes hasta el 11 de septiembre de 2018, ante el Síndico designado Contador Néstor Adrián Levit, con domicilio constituido en la calle Olazábal 1.515, P. 13, "5",

C.A.B.A., Tel.: 1536352098, fijándose el plazo para la presentación del informe previsto por el Art. 35 de la Ley 24522 el 24 de octubre de 2018 y el referido por el Art. 39 de la Ley citada, para el 6 de diciembre de 2018. Ordénase a la fallida y a terceros, entreguen al Síndico los bienes de aquél, prohibiéndose hacerle pagos a la fallida, los que serán ineficaces. Intímase a la fallida y administradores a fin de que dentro de las cuarenta y ocho horas pongan a disposición del Síndico los libros de comercio y documentación relacionada con la contabilidad y para que constituyan domicilio procesal en esta ciudad, bajo apercibimiento de tener por constituido en los Estrados del Juzgado. Buenos Aires, 29 de mayo de 2018. Fdo. Paula Marino, Secretaria.

5p 08, 15, 22, 29-06 y 06-07-18

---

La señora Jueza, Dra. Bozzano Alejandra Cristina a cargo de Juzgado Civil, Comercial y de Minería Nro. 2, sito en Almte. Brown 155 de la ciudad de Neuquén, en autos: **"Manzino Séptimo y Otra s/Sucesión ab-intestato", (Expte. 521339/2018)**, cita y emplaza a herederos y acreedores de los causantes Séptimo Manzino, DNI 5.418.280 y Juana Otilia Kroneberger, DNI 1.191.272, para que en el plazo de treinta (30) días se presenten a hacer valer sus derechos. Publíquense edictos por tres (3) días en el Boletín Oficial y en uno de los Diarios de mayor circulación de la zona, a elección del interesado, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes, para que dentro de los treinta (30) días lo acrediten. Neuquén, 27 de abril de 2018. Fdo. Alejandra C. Bozzano, Juez. Neuquén, 21 de mayo del 2018. Fdo. Silvia Inés De Glee, Secretaria.

3p 01, 08 y 15-06-18

---

El Dr. Gustavo R. Belli, Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 3, Secretaría Única, sito en calle Almirante Brown 155 de la ciudad de Neuquén, Pcia. del Neuquén, cita y emplaza por treinta días a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Leal Damián Agustín, para que así lo acrediten dentro de dicho plazo, en autos: **"Leal Damián Agustín s/Sucesión ab-intestato", (Expte. N° 521307/2018)**. 16/04/2018 ... Publíquense edictos por tres días en el Boletín Oficial. Fdo. Dr. Belli. Neuquén, 17 de mayo de 2018. Fdo. Silvia Inés De Glee, Secretaria.

3p 08, 15 y 22-06-18

---

La Dra. Fabiana Vasvari, Juez a cargo del Juzgado de Familia, Niñez y Adolescencia N° 4, Secretaría Única, sito en calle L.F. Leloir N° 881, ciudad de Neuquén, en autos caratulados: **"Pino Tania Jaquelín s/Cambio de Nombre", (N° 86119/2017)**. Examinadas las actuaciones advierto que la presente acción se inició con el objeto de adicionar en primer lugar el apellido materno Uribe, al Documento Nacional de Identidad correspondiente a Tania Jaquelín Pino, debiendo quedar identificada como "Tania Jaquelín Uribe Pino". ... Publíquense edictos en el Boletín Oficial una vez por mes, en el lapso de dos meses, haciéndose saber que podrá formularse oposición dentro de los quince días hábiles, computados desde la última publicación (Art. 17, Ley 18248), debiendo ser consecutivos. Publíquese en el Boletín Oficial. Neuquén, 7 de mayo de 2018. Fdo. Dra. Elisa Hebe Willhuber, Coordinadora a/c Mesa de Entradas Única, Juzgado de Familia.

2p 18-05 y 15-06-18

---

El Juzgado de Familia, Niñez y Adolescencia Nro. Tres, sito en calle Leloir 881, 7° Piso de la ciudad de Neuquén, a cargo de la Dra. Marina Comas, Juez, cita a todos los que quieran formular oposición dentro de los 15 días, desde la última publicación (Art. 17, Ley 18248) a la solicitud de supresión de apellido paterno de los Sres. Nadia Soledad Espinosa Tanuz, DNI 31.099.345 y Marcos Alejandro Espinosa Tanuz, DNI 30.432.742, en autos: **"Espinosa Tanuz Nadia Soledad y Otro s/Cambio de Nombre", (87680/18)**. Publíquense edictos en el Boletín Oficial una vez por mes, en el lapso dos meses. Fdo. Dra. Marina Comas, Juez. Fdo. Dra. Elisa Hebe Willhuber, Coordinadora a/c Mesa de Entradas Única, Juzgado de Familia.

2p 18-05 y 15-06-18

---

La Sra. Juez María Gabriela Ávila a cargo del Juzgado de Familia, Niñez y Adolescencia N° 2,

sito en calle Leloir N° 881 de la ciudad de Neuquén, en autos: **"Toledano Víctor Damián c/ Toledano Gerardo Fermín y Otro s/Impugnación de Reconocimiento y Reclamación de Filiación", (Expte. Nro. 82765/2017)**, hace saber mediante edictos que el Sr. Toledo Víctor Damián, D.N.I. 39.682.525, solicita el cambio de apellido por el de García, a los fines que los interesados eventualmente puedan formular oposición al cambio de apellido. La providencia que así lo ordena en su parte pertinente dice: "Neuquén, 6 de abril del año 2018 (...) publíquese por edictos el pedido en el Boletín Oficial una vez por mes en el lapso de dos meses (debiendo ser consecutivos), citando por el término de quince (15) días hábiles computados desde la última publicación, a quienes se consideren con derecho a formular oposición al presente trámite (...). Dra. María Gabriela Ávila. Fdo. Dra. Elisa Hebe Willhuber, Coordinadora a/c Mesa de Entradas Única, Juzgado de Familia.

2p 18-05 y 15-06-18

---

El Juzgado de Familia, Niñez y Adolescencia de la II Circunscripción Judicial de la Provincia del Neuquén, a cargo de la Dra. Silvina Alejandra Arancibia Narambuena, Juez, Secretaría a cargo del Dr. García Vila Carlos Eduardo, Secretario, con asiento entre calles Coronel Freire y Misiones (esquina) N° 917, Planta Baja de la ciudad de Cutral-Có, notifica a la Sra. Lucero Graciela Antonia, que en autos caratulados: **"Lucero Agustina Selena s/Tutela", (Expte. N° 74404, Año 2016)**, que se tramitan por ante el Juzgado de referencia se ha dictado sentencia, la cual trascripta en su parte pertinente ordena: "Cutral-Có, 19 de abril de 2018 ... resuelvo: I) Privar del ejercicio de la responsabilidad parental de Agustina Selena Lucero, DNI 44.825.596, a su progenitora la Sra. Graciela Antonia Lucero, DNI 17.934.495. II) Discernir la tutela de la adolescente Agustina Selena Lucero, DNI 44.825.596, en favor de su hermana, la Sra. Lidia del Carmen Fonseca Lucero, DNI 33.494.337...". Fdo. Dra. Silvina A. Arancibia Narambuena, Juez. Y en razón de lo dictaminado cita a la misma a presentarse en las actuaciones de referencia con el debido patrocinio letrado, a los efectos de hacer valer su derecho de legítima defensa en juicio en su carácter de progenitora de la adolescente Selena. Publíquese en el Boletín Oficial por el término de tres (3) días. Cutral-Có, 19 de abril de 2018. Fdo. Dra. Silvina A. Arancibia Narambuena, Juez. Se deja constancia que la parte actora de autos es la Defensoría de los Derechos del Niño y Adolescente y que como tal, dicho Ministerio Público goza del Beneficio de Litigar Sin Gastos al solo efecto de la tramitación de la presente. Fdo. Oriana Denise Martíni, Prosecretaria.

1p 15-06-18

---

La Dra. Ana Virginia Mendos, Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería N° 5 de la ciudad de Neuquén, con domicilio en Almirante Brown 115, entrepiso, Secretaría Única, en autos: **"Pacho Vanesa Yanina c/Zanona Cristina y Otros s/Escrituración", (Expte. N° 448762/2011)**, cita y emplaza a Zanona María Elisa, DNI N° 25.655.127, para que en el plazo de diez (10) días comparezca a tomar la intervención que le corresponde en este proceso, bajo apercibimiento de designar Defensor Oficial de Ausentes para que la represente en él (Art. 343 del CPCyC). Publíquense edictos por 2 días en el Boletín Oficial y en uno de los Diarios de mayor circulación de la zona a elección del interesado. Neuquén, 4 de junio del 2018. Fdo. Ana María Mendos, Juez. Fdo. Gabriel Ciucci, Funcionario, Oficina Judicial Civil.

1p 15-06-18

---

El Juzgado Civil N° 5 de Primera Instancia, sito en calle Brown 155 de la ciudad de Neuquén, a cargo de la Dra. Ana Virginia Mendos, cita y emplaza a sucesores de Gertrudis Wenth para que en el plazo de cinco días tomen la debida intervención en autos, bajo apercibimiento de que si no comparecieren se les designará Defensor Oficial para que los represente. **(Expte. N° 516436/2016), "Fuentes Héctor c/Wenth de Diez Gertrudis y Otro s/Prescripción Adquisitiva"**. Publíquese por 2 días. Fdo. Dra. Ana Virginia Mendos, Juez. Neuquén, 22 de mayo de 2018. Fdo. María José Gatto Katcoff, Funcionaria, Oficina Judicial Civil.

1p 15-06-18

---

El Juzgado de 1º Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería Nº 3 a cargo del Dr. Gustavo

Belli, Secretaría Única, sito en calle Almte. Brown 115 de la ciudad de Neuquén, comunica y emplaza a la codemandada Marta Helena Lagache, en autos: **(Expte. N° 504778/2014), "Mendoza Mercedes Isabel y Otros c/Belgrano María José y Otros s/Prescripción"**, para que dentro de los 5 (cinco) días a contarse desde la última publicación tome la debida intervención en autos, bajo apercibimiento de que si no compareciere se le designará Defensor Oficial para que la represente. Publíquense edictos por dos días en el Boletín Oficial. Neuquén, 1 de junio de 2018. Fdo. Isabel Van Der Walt, Funcionaria, Oficina Judicial Civil.

1p 15-06-18

---

La Dra. Ivonne San Martín, Juez Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° 1, Zapala, sito en Etcheluz 650, cita, llama y emplaza por treinta (30) días a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por González Oscar Horacio en: **(Expte. 39761, Año 2018)**, Secretaría Dos, en autos: **"González Oscar Horacio s/Sucesión ab-intestato"**. Publíquese por tres días. Secretaría, 6 de junio de 2018. Fdo. Dra. Ivonne San Martín, Juez. Fdo. Dra. Vanina Adriana Suárez, Secretaria.

1p 15-06-18

---

Stanislavsky Paula Irina, Juez a cargo del Juzgado Civil N° 1, Secretaría Única, con asiento de sus funciones en Almte. Brown 115 de la ciudad de Neuquén Capital, en los autos caratulados: **"Castillo Norma Liliana c/Castillo Matilde y Otros s/Prescripción Adquisitiva", (Expte. 516860/2017)**, cita y emplaza a los herederos de Castillo Héctor, L.E. 7.566.020, para que dentro de diez días comparezcan a tomar la intervención que les corresponde en este proceso, bajo apercibimiento de designar al señor Defensor Oficial de Ausentes para que los represente (Art. 343 del C.P.C.yC.). Publíquese por 2 (dos) días en el Boletín Oficial de la Prov. del Neuquén. Fdo. Elizabeth García Fleiss, Juez Subrogante. Neuquén, 17 de mayo de 2018. Fdo. Silvia Inés De Glee, Responsable Despacho Especializado N° 3, Oficina Judicial Civil, Neuquén.

1p 15-06-18

---

La Dra. Nancy N. Vielma, Juez Subrogante a cargo del Juzgado de Primera Instancia N° 1 en lo Civil, Comercial, Especial de Concursos y Quiebras y de Minería de Cutral-Có, sito en calle Freire y Misiones, 2do. Piso de esta ciudad, Secretaría Única, cita, llama y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores de Reinaldo Güerino Bitelvo, en los autos caratulados: **"Bitelvo Güerino Reinaldo s/ Sucesión ab-intestato", (Expte. 80829/18)**. Publíquese en el Boletín Oficial por un día. Cutral-Có, 5 de junio de 2018. Fdo. Dra. Milva L. Nicoletti, Juez. Fdo. Marcos A. Recupero, Prosecretario.

1p 15-06-18

---

La Dra. Nancy N. Vielma, Juez Subrogante a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Especial de Concursos y Quiebras y Minería N° Uno, sito en calles Freire y Misiones, 2° Piso de la ciudad de Cutral-Có, Provincia del Neuquén, Secretaría N° Uno a cargo de la Dra. Milva Nicoletti, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores del Sr. Navarrete Raúl Nomberto, en autos: **"Navarrete Raúl Nomberto s/ Sucesión ab-intestato", (Expte. N° 80899, Año 2018)**. Publíquese por (1) un día en el Boletín Oficial. Secretaría, 18 de mayo de 2018. Fdo. Marcos A. Recupero, Prosecretario.

1p 15-06-18

---

La Dra. Nancy N. Vielma (Juez Subrogante) a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Especial de Concursos y Quiebras y Minería N° 1 de la ciudad de Cutral-Có, Secretaría Única a cargo de la Dra. Milva L. Nicoletti, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de Don Benitez Ramón Ángel, en autos caratulados: **"Benitez Ramón Ángel s/Sucesión ab-intestato", (Expte. 81104, Año 2018)**. Publíquese edictos en el Boletín Oficial de la Provincia del Neuquén por el plazo de un día (Art. 725 inc. 2) del C.P.C.yC.). Fdo. Nancy N. Vielma, Juez Subrogante. Cutral-Có, 8 de junio de 2018. Fdo. Marcos A. Recupero, Prosecretario.

1p 15-06-18

---

El Juzgado Civil, Comercial y Minería de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia

del Neuquén, a cargo de la Dra. Nancy Noemí Vielma, Juez Subrogante, Secretaría a cargo de la Dra. Milva Nicoletti, Prosecretaría a cargo del Dr. Marcos Recupero, con asiento en calle Coronel Freire N° 917, 2° Piso de la ciudad de Cutral-Có, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de Doña Zurita María Isolina, a que comparezcan en autos caratulados: **"Zurita María Isolina y Seguel Arturo s/Sucesiones ab-intestato y Beneficio de Litigar Sin Gastos", (Expte. N° 73239, Año 2016)**, que tramitan por ante este Juzgado, a tomar la intervención que le corresponda en las presentes actuaciones. Publíquese edictos por el término de un (1) día en el Boletín Oficial de la Provincia del Neuquén. Cutral-Có, 22 de mayo de 2018. Se deja constancia que con fecha 8/03/2018 se ha otorgado el Beneficio de Litigar Sin Gastos a la Sra. Seguel Alicia, D.N.I. N° 17.782.046, peticionante de autos, al solo efecto de tramitar las presentes actuaciones. Fdo. Marcos A. Recupero, Prosecretario.

1p 15-06-18

---

La Dra. Graciela M. Blanco, Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Especial de Concursos y Quiebras, Familia y Minería N$^{ro.}$ Uno, sito en Misiones y Freire, 2° Piso de la ciudad de Cutral-Có, Pcia. del Neuquén, Secretaría Civil a mi cargo, en los autos caratulados: **"Inostroza Oscar Alfredo s/Sucesión ab-intestato", (Expte. 37695, Año 2004)**, resolvió: Que de conformidad con lo dispuesto por el Art. 725 del C.P.C.yC., declara abierto el juicio sucesorio de Don Oscar Alfredo Inostroza, por el cual cita y emplaza a herederos y acreedores por el término de treinta días. Publíquese por tres días (Art. 725 inc. 2) del C.P.C.yC.). Cutral-Có, ... de marzo de 2018. Fdo. Dra. Milva Lorena Nicoletti, Secretaria. Fdo. Marcos A. Recupero, Prosecretario.

1p 15-06-18

---

Nancy Noemí Vielma, Juez Subrogante a cargo del Juzgado de Primera Instancia Civil, Comercial, Concursos y Quiebras y Minería N° Uno de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia del Neuquén, Secretaría a cargo de la Dra. Milva Nicoletti, sito en Misiones y Freire, 2$^{do.}$ Piso de Cutral-Có, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores del Sr. Villoldo Lindolfo José, en los autos caratulados: **"Villoldo Lindolfo José s/Sucesión ab-intestato", (Expte. 77899/2017)**, a fin de que se presenten quienes se creen con derecho. Publíquese edictos por el término de un (1) día en el Boletín Oficial de la Provincia del Neuquén y por el plazo de tres (3) días, conforme se establece en el Art. 725 inc. 2) del C.P.C.yC., en un Diario con circulación en la zona a exclusiva elección del peticionante. Fdo. Dra. Graciela M. Blanco, Juez. Cutral-Có, 30 de mayo de 2018. Fdo. Milva Lorena Nicoletti, Secretaria.

1p 15-06-18

---

La Dra. Ana Virginia Mendos, Juez Titular del Juzgado de 1° Instancia Civil, Comercial y de Minería N° 5 de la ciudad de Neuquén, Secretaría Única, sito en calle Brown N° 115, cita y emplaza por treinta (30) días a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Ricardo Sebastián Pidarello, D.N.I. 7.298.735, para que lo acrediten en autos: **"Pidarello Ricardo Sebastián s/Sucesión ab-intestato", (Expte. 517478/2017)**. Publíquese por tres días en el Diario La Mañana Neuquén y Boletín Oficial. Neuquén, 08 de noviembre de 2017. Fdo. Ana S. Rodríguez, Funcionaria, Despacho Especializado, OFIJU Civil.

1p 15-06-18

---

Dra. Ana Virginia Mendos, Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería N° 5, con sede en calle Almirante Brown N° 115 de la ciudad de Neuquén Capital, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a todos quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Sindulfo Teodosio Iglesias Delgado, DNI N° 7.688.151, a que lo acrediten y se presenten en autos: **"Iglesias Delgado Sindulfo Teodosio s/Sucesión ab-intestato", (Expte. N° 520619/2018)**. Publíquese edicto por un día en el Boletín Oficial y por tres días en uno de los Diarios de mayor circulación de la zona. Neuquén, 30 de mayo de 2018. Fdo. Verónica Cuadrado, Funcionaria, Oficina Judicial Civil.

1p 15-06-18

---

El Juzgado Civil N° 3, sito en calle Brown 115 de Neuquén, cita por 10 días a Bruno Mateo To-

rresan, DNI 40.574.847, a que comparezca a tomar la intervención que le corresponde en autos: **"Vega María Agustina c/Torresan Bruno Mateo y Otro s/Daños y Perjuicios por Uso Automotor c/Lesión o Muerte", (Expte. 511511/2016 y "Vega María Agustina s/Beneficio de Litigar Sin Gastos", (Expte. 511528/2016)**, bajo apercibimiento de designar al señor Defensor Oficial de Ausentes para que la represente en él. Publíquese por 2 días en el Boletín Oficial y Diario L.M. Neuquén. 11 de mayo de 2018. Fdo. Dra. Alejandra Márquez, Secretaria.

1p 15-06-18

---

Gustavo Ramón Belli, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería Tres, sito en Almirante Brown N° 115, Neuquén, Secretaría Única, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Pino Berta Noemí, D.N.I. 5.688.109, para que dentro de los treinta (30) días lo acrediten en autos: **"Pino Berta Noemí s/Sucesión ab-intestato", (Expte. 521696/2018)**. Públíquense edictos por tres (3) días. Secretaría, 11 de junio de 2018. Fdo. Verónica Cuadrado, Funcionaria, Oficina Judicial Civil.

1p 15-06-18

---

El señor Juez, Dr. Gustavo R. Belli a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 3, sito en calle Almte. Brown N° 155 de la ciudad de Neuquén, en autos: **"Ruiz Patricia Laura s/Sucesión ab-intestato", (Expte. N° 520227/2017)**, cita y emplaza a los herederos y acreedores de la causante Patricia Laura Ruiz, D.N.I. 13.010.012, para que en el plazo de treinta (30) días se presenten a hacer valer sus derechos. Publíquese en el Boletín Oficial y por tres días en el Diario La Mañana Neuquén. Neuquén, 21 de mayo del año 2018. Fdo. Silvia Inés De Glee, Secretaria.

1p 15-06-18

---

El señor Juez, Dr. Gustavo R. Belli a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 3, sito en calle Almte. Bown 155 de la ciudad de Neuquén, en los autos caratulados: **"Cheuquel Mirta Alicia s/Sucesión ab-intestato", (Expte. N° 521493/2018)**, cita y emplaza a herederos y acreedores de la causante, Sra. Cheuquel Mirta Alicia, D.N.I. N° 11.742.660, para que en el plazo de treinta (30) días se presenten a hacer valer sus derechos. Publíquese edictos por tres días en el Boletín Oficial y en el Diario La Mañana Neuquén. Neuquén, 1 de junio del año 2018. Fdo. Silvia Inés De Glee, Secretaria.

1p 15-06-18

---

La Sra. Juez, Dra. Alejandra C. Bozzano a cargo del Juzg. Civil, Comercial y de Minería N° 2, sito en Almte. Brown 115, Neuquén, en autos: **"Luján Omar Rubén s/Sucesión ab-intestato", (Expte. 521049/2018)**, cita y emplaza a los herederos y acreedores del causante, Sr. Omar Rubén Luján, DNI 7.563.866, para que en plazo de treinta (30) días se presenten a hacer valer sus derechos. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y por tres días en el Diario Río Negro. Neuquén, 7 de mayo de 2018. Fdo. Silvia Inés De Glee, Secretaria.

1p 15-06-18

---

La Dra. Alejandra C. Bozzano, Juez a cargo del Juzgado Civil N° Dos de Neuquén, sito en calle Almirante Brown N° 155, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de Daniel Alberto Barrera Frontera, DNI 6.658.751, en los autos caratulados: **(Expte. N° 521285/2018), "Barrera Frontera Daniel Alberto s/Sucesión ab-intestato"**. Publíquense edictos por tres (3) días en el Boletín Oficial y en uno de los Diarios de mayor circulación de la zona. Secretaría, 18 de mayo de 2018. Fdo. Silvia Inés De Glee, Secretaria.

1p 15-06-18

---

El Juzgado Civil N° 1, Secr. Única, sito en calle Brown N° 115 de Neuquén, cita, llama y emplaza por treinta (30) días a los herederos y acreedores de Don Pedro Manuel Espíndola, DNI 10.605.516, para que comparezcan a estar a derecho en los autos caratulados: **"Espíndola Pedro Manuel s/Sucesión ab-intestato", (Expte. N° 521491/2018)**. Publíquense edictos por un día en el Boletín Oficial y por tres días en uno de los Diarios de mayor circulación de la zona a elección

del interesado. Fdo. María Eugenia Grimau, Juez. Secretaría, Neuquén, 31 de mayo de 2018. Fdo. Silvia Inés De Glee, Secretaria.

1p 15-06-18

---

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería N° 6 de la ciudad de Neuquén, a cargo de la Dra. Elizabeth García Fleiss, Juez, Secretaría Única, con sede de funciones en calle Brown N° 115 de la ciudad de Neuquén, cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Agustín Otaño, D.N.I. 41.050.694, para que dentro de los treinta (30) días se presenten a hacer valer sus derechos en los autos: **"Otaño Agustín s/Sucesión ab-intestato", (Expte. JNQCI6-521529/2018)**. Publíquense edictos por un día en el Boletín Oficial y por tres días en uno de los Diarios de mayor circulación de la zona, a elección del interesado. Neuquén, 11 de junio de 2018. Elizabeth García Fleiss, Juez. Fdo. Silvia Inés De Glee, Secretaria.

1p 15-06-18

---

La Dra. Elizabeth García Fleiss, Juez Titular del Juzgado de 1° Instancia Civil, Comercial y de Minería N° 6 de la ciudad de Neuquén, Secretaría Única, sito en calle Brown N° 115, cita y emplaza por treinta (30) días a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, Sra. María del Roscario Curti, DNI 12.830.772, para que lo acrediten en autos: **(Expte. N° 518803/2017), "Curti María del Rosario s/Sucesión ab-intestato"**. Publíquese por tres días en el Diario Río Negro y Boletín Oficial. Neuquén, 22 de febrero de 2018. Fdo. Silvia Inés De Glee, Secretaria.

1p 15-06-18

---

En mi carácter de Presidente del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo, en el **Expte. Nº 2460-014529/1992-0001/2003**, cito y emplazo por el término de diez (10) días a los Sres. Contreras Hugo Edgar, DNI Nº 16.052.273 y Riffo Susana Gloria, DNI Nº 20.337.952 y/o quienes se consideren con derecho sobre el inmueble identificado como: Manzana 56 - Casa 10 - Lote 10 - Plan 490 Viviendas FONAVI - Barrio San Lorenzo Norte - Plan 1º Etapa de la ciudad de Neuquén y a la Sra. Loncon Inés, DNI Nº 9.996.440 y/o quienes se consideren con derecho sobre el inmueble identificado como: Manzana 42 - Casa 840 - Lote 18 - Plan 855 Viviendas FONAVI - 1º Etapa - Barrio Gregorio Álvarez de la ciudad de Neuquén, a presentarse en Carmen de Patagones y Félix San Martín, Neuquén Capital, comprobantes de pagos efectuados hasta la fecha, descargo y prueba que hagan a su derecho, toda vez que no es ocupada por sus titulares, bajo apercibimiento de declarar la caducidad de la adjudicación. Fdo. Marcelo Daniel Sampablo.

---

En mi carácter de Presidente del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo, en el **Expte. Nº 3967-007695/2004**, cito y emplazo por el término de diez (10) días a los Sres. Saavedra Ferrada Adrián, DNI Nº 76.428 y Carrasco Benavidez Juana, DNI Nº 92.254.043 y/o quien se considere con derecho sobre el inmueble identificado como: Manzana 55 - Dúplex 10 - Barrio San Lorenzo Norte de la ciudad de Neuquén a presentarse en Carmen de Patagones y Félix San Martín de Neuquén Capital, con comprobantes de pagos efectuados hasta la fecha, descargo y prueba que hagan a su derecho, toda vez la vivienda no es ocupada por sus titulares y presenta deuda, bajo apercibimiento de declarar la caducidad de la adjudicación. Fdo. Marcelo Daniel Sampablo.

---

En mi carácter de Presidente del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo, en el **Expte. Nº 3967-014504/2005**, cito y emplazo por el término de diez (10) días a la Sra. María Cristina Lang, DNI Nº 17.276.651 y/o quien/es se consideren con derecho sobre la unidad del inmueble identificado como: Manzana 19 - Casa 16 - Barrio Gran Neuquén Sur de la ciudad de Neuquén, a presentar en Carmen de Patagones y Félix San Martín de Neuquén Capital, comprobantes de pagos efectuados hasta la fecha, descargo y prueba que hagan a sus derechos, toda vez que no es ocupada por sus titulares y presenta deuda, bajo apercibimiento de declarar la caducidad de la adjudicación. Fdo. Marcelo Daniel Sampablo.

---

En mi carácter de Presidente del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo, en el **Expte. Nº**

**3967-021968/2006**, cito y emplazo por el término de diez (10) días a los Sres. Lara Mónica Patricia, DNI Nº 20.120.868 y Villarroel Héctor Rubén, DNI Nº 17.714.289 y/o quien se considere con derecho sobre el inmueble identificado como: Lote 1 - Manzana 112 E - Barrio Villa Ceferino de la ciudad de Neuquén a presentar en Carmen de Patagones y Félix San Martín de Neuquén Capital, comprobantes de pagos efectuados hasta la fecha, descargo y prueba que hagan a sus derechos, toda vez que no es ocupada por sus titulares y presenta deuda, bajo apercibimiento de declarar la caducidad de la adjudicación. Fdo. Marcelo Daniel Sampablo.

---

En mi carácter de Presidente del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo, en el **Expte. Nº 5841-016430/2015**, cito y emplazo por el término de diez (10) días a los Sres. Silman Rubén Ismael, DNI N° 18.178.171 y Gajardo Graciela, DNI Nº 17.757.095 y/o quienes se consideren con derecho sobre el inmueble identificado como: Manzana 14 - Lote 2 - Monoblock 2 - Entrada E - 2º Piso - Departamento 79 - Barrio Gran Neuquén Norte de la ciudad de Neuquén, a presentar en Carmen de Patagones y Félix San Martín de Neuquén Capital, comprobantes de pagos efectuados hasta la fecha, descargo y prueba que hagan a sus derechos, toda vez que no es ocupada por sus titulares, bajo apercibimiento de declarar la caducidad de la adjudicación. Fdo. Marcelo Daniel Sampablo.

---

En mi carácter de Presidente del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo, en el **Expte. Nº 5841-017854/2015**, cito y emplazo por el término de diez (10) días al Sr. Rodríguez Juan José, DNI Nº 18.552.808 y/o a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble identificado como: Manzana 111 - Lote 13 - Barrio Villa Ceferino - Plan Esfuerzo Propio de la ciudad de Neuquén a presentar en Carmen de Patagones y Félix San Martín de Neuquén Capital, comprobantes de pagos efectuados hasta la fecha, descargo y prueba que hagan a sus derechos, toda vez que no es ocupada por sus titulares y presenta deuda, bajo apercibimiento de declarar la caducidad de la adjudicación. Fdo. Marcelo Daniel Sampablo.

En mi carácter de Presidente del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo, en el **Expte. Nº 5841-018816/2015**, cito y emplazo por el término de diez (10) días a los Sres. Quesada Víctor Aníbal, DNI Nº 14.388.434 y Matus Margarita, DNI Nº 16.165.394 y/o quien/es se consideren con derecho sobre la unidad del inmueble identificado como: Manzana 58 - Dúplex 45 - Lote 45 - Barrio San Lorenzo Norte de la ciudad de Neuquén, a presentar en Carmen de Patagones y Félix San Martín de Neuquén Capital, comprobantes de pagos efectuados hasta la fecha, descargo y prueba que hagan a sus derechos, toda vez que no es ocupada por sus titulares y presenta deuda, bajo apercibimiento de declarar la caducidad de la adjudicación. Fdo. Marcelo Daniel Sampablo.

---

En mi carácter de Presidente del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo, en el **Expte. Nº 5841-018918/2015**, cito y emplazo por el término de diez (10) días a la Sra. Juárez Norry Julia Eloisa, DNI Nº 5.583.797 y/o a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble identificado como: Manzana B - Lote 22 - Barrio Belgrano de la ciudad de Neuquén, a presentar en Carmen de Patagones y Félix San Martín de Neuquén Capital, comprobantes de pagos efectuados hasta la fecha, descargo y prueba que hagan a sus derechos toda vez que no es ocupada por sus titulares y presenta deuda, bajo apercibimiento de declarar la caducidad de la adjudicación. Fdo. Marcelo Daniel Sampablo.

---

En mi carácter de Presidente del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo, en el **Expte. Nº 7441-001643/2016**, cito y emplazo por el término de diez (10) días a los Sres. Obreque Germán, DNI Nº 22.576.073 y Cofré Edith, DNI Nº 22.491.697 y/o quienes se consideren con derecho sobre el inmueble identificado como: Manzana 121 A - Lote 1 - Sector Pacífico - Barrio Villa Ceferino de la ciudad de Neuquén, a presentarse en Carmen de Patagones y Félix San Martín de Neuquén Capital, comprobantes de pagos efectuados hasta la fecha, descargo y prueba que hagan a su derecho, toda vez que no es ocupada por sus titulares, bajo apercibimiento de declarar la caducidad de la adjudicación. Fdo. Marcelo Daniel Sampablo.

En mi carácter de Presidente del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo, en el **Expte. Nº 7441-003537/2016**, cito y emplazo por el término de diez (10) días a los Sres. Bordón María Lorena, DNI Nº 25.589.585 y Zabaleta Bernabé Salvador, DNI Nº 21.689.683 y/o quien/es se consideren con derecho sobre la unidad del inmueble identificado como: Manzana 3 - Lote 9 - Barrio Cuenca XV - Sector 7 de Mayo de la ciudad de Neuquén, a presentar en Carmen de Patagones y Félix San Martín de Neuquén Capital, comprobantes de pagos efectuados hasta la fecha, descargo y prueba que hagan a sus derechos, toda vez que no es ocupada por sus titulares y presenta deuda, bajo apercibimiento de declarar la caducidad de la adjudicación. Fdo. Marcelo Daniel Sampablo.

1p 15-06-18

---

**PROVINCIA DEL NEUQUÉN**

**MINISTERIO DE CIUDADANÍA**

**Registro Provincial de Deudores Alimentarios Morosos**

**Altas y Bajas en el Registro Provincial de Deudores Alimentarios Morosos (Art. 2° Ley N° 2333, Mod. Ley N° 2885)**

El Titular del Registro Provincial de Deudores Alimentarios Morosos, conforme lo dispone el Art. 2° inc. c) de la Ley N° 2333, Mod. Ley N° 2885, informa la siguiente toma de razón:

Tipo de Inscripción: Alta. Registro: N° 30 - Letra: B - Mes: 05 - Año 2018. Deudor Alimentario Inscripto: Baggio Mariano - DNI N° 23.574.152. Juzgado Oficiante: Juzgado de Familia N° 2 de Neuquén. Autos de Origen: **"Romano Analía c/ Baggio Mariano s/Inc. Aumento de Cuota Alimentaria", (N° 1391/2017)**.

Tipo de Inscripción: Alta. Registro: N° 31 - Letra: C - Mes: 05 - Año 2018. Deudor Alimentario Inscripto: Córdova Mauro Rodrigo - DNI 37.758.502. Juzgado Oficiante: Juzgado de Familia N° 2 de Neuquén. Autos de Origen: **"Córdova Mauro Rodrigo y Otro s/Homologación de Convenio (Flia.)", (Expte. 67597/2014)**.

Tipo de Inscripción: Alta. Registro: N° 32 - Letra: R - Mes: 06 - Año 2018. Deudor Alimentario Inscripto: Rivarola Pablo Roberto - DNI N° 30.529.577. Juzgado Oficiante: Juzgado de Familia, Niñez y Adolescencia de Junín de los Andes. Juzgado Oficiante: **"Bittar Natalia Desiree c/Rivarola Pablo Roberto s/Inc. Alimentos", ( Expte. 546/2014)**.

Tipo de Inscripción: Alta. Registro: N° 33 - Letra: C - Mes: 06 - Año 2018. Deudor Alimentario Inscripto: Carranza Walter Alejandro - DNI N° 22.012.279. Juzgado Oficiante: Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería de Chos Malal. Autos de Origen: **"Carranza Temi Franco Agustín c/Carranza Walter Alejandro s/Alimentos para los Hijos s/Incidente de Ejecución de Sentencia", (Expte. N° 8210/2018)**.

Tipo de Inscripción: Alta. Registro: N° 34 - Letra: M - Mes: 06 - Año 2018. Deudor Alimentario Inscripto: Marín Gastón Eduardo - DNI N° 30.751.048. Juzgado Oficiante: Juzgado de Familia, de Niñez y Adolescencia N° 4 de Neuquén Capital. Autos de Origen: **"Parra Valeria Lourdes c/Marín Gastón Eduardo s/Alimentos para los Hijos", (Expte. 65539/2014)**.

1p 15-06-18

---

**PROVINCIA DEL NEUQUÉN**

**TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA**

**Testimonio Acuerdo 5723**. 30 de mayo de 2018. **13**. Tribunal Superior de Justicia sobre Reglamento de Sumarios. Visto y Considerando: Que, la potestad disciplinaria sobre el personal es una de las prerrogativas que ostenta el Tribunal Superior de Justicia, en el ejercicio de la Super intendencia, para evaluar el comportamiento de los miembros que componen la organización judicial, y a fin de mantener incólume el orden, la imagen, el decoro y la eficacia del servicio de justicia (cfr. Arts. 240 Constitución Provincial y 34 inc. d) 1) de la Ley Orgánica del Poder Judicial). En tal sentido *"el régimen d) 1) de la comportamiento legal digno de disciplinario exige los funcionarios en el cumplimiento de los deberes a fin de mantener el prestigio y el decoro de la función pública"* (conf. Palomar Olmeda, Alberto: Derecho de la Función

Pública, ed. Dykinson, Madrid, 1996, p. 504.). Que en ese contexto, se pretende lograr diario y permanente de los deberes el cumplimiento judiciales, y especialmente, el cumplimiento diligente y adecuado de las disposiciones legales vigentes, tendientes a brindar un servicio de justicia donde el orden y la organización constituyen pilares fundamentales para alcanzar objetivos comunes, este Tribunal propicia su aprobación. Por ello de conformidad Fiscal **se Resuelve: 1°) Aprobar** la propuesta de "Reglamento de Sumarios" el que se **protocoliza** formando parte del presente. **2°) Notifíquese**, hágase saber, dése amplia difusión, publíquese en el Boletín Oficial, cúmplase. Fdo. Dra. María Soledad Gennari, Presidenta; los señores Vocales: Dres. Oscar Massei, Alfredo Elosu Larumbe; el Sr. Fiscal General: Dr. José Gerez, el Sr. Defensor General: Dr. Ricardo Cancela. Con la presencia de la Sra. Secretaria de Superintendencia: Dra. Carla Pandolfi. Secretaría de Superintendencia, 05 de junio de 2018. Fdo. Dra. Carla Pandolfi, Secretaria de Superintendencia, Tribunal Superior de Justicia.

1p 15-06-18

## REGLAMENTO DE SUMARIOS DEL PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

### DISPOSICIONES GENERALES

**Artículo 1:** ALCANCE: Cuando un hecho, acción u omisión pueda significar responsabilidad disciplinaria o derivar en responsabilidad patrimonial para cuya sanción se exija una investigación previa, ésta se sustanciará por alguno de los procedimientos previstos en el presente reglamento.

**Artículo 2:** ÁMBITO DE APLICACIÓN: Se regirán por las disposiciones del presente las investigaciones tendientes a determinar la responsabilidad disciplinaria de los empleados, funcionarios y magistrados del Poder Judicial de la Provincia del Neuquén, por el incumplimiento de las obligaciones impuestas en la Constitución Provincial, en la Ley 1436 y en las normas reglamentarias respectivas.

**Artículo 3:** AUTORIDAD DE APLICACIÓN: La Presidencia del Tribunal Superior de Justicia dispondrá la realización de las investigaciones sumariales, y comunicará dicho acto al Alto Cuerpo en el primer Acuerdo siguiente. En todos los casos la instrucción de informaciones sumarias y sumarios administrativos estará a cargo de la Auditoría General del Poder Judicial, con excepción de las causas relacionadas con la justicia de paz. Tanto los instructores sumaria les como los secretarios de actuaciones designados en su caso por el/la Auditor/a no podrán rehusar su colaboración salvo por las causales de excusación y recusación previstas en la normativa.

**Artículo 4:** PRINCIPIOS APLICABLES: Son principios aplicables: el debido proceso que comprende la posibilidad de: ser oído, ofrecer prueba y que ella se produzca, y el derecho a una decisión fundada. Principio de razonabilidad y proporcionalidad en las medidas disciplinarias adoptadas y el principio "in dubio pro sumariados". Asimismo serán aplicables, los principios de legalidad, impulso e instrucción de oficio, sin perjuicio de la participación de los interesados en las actuaciones, celeridad, economía procesal y eficacia en los trámites.

**Artículo 5:** INICIACIÓN: La investigación podrá ser iniciada: a) de oficio por el Tribunal Superior de Justicia, al tomar conocimiento por cualquier medio del hecho acontecido; b) por denuncia escrita formulada por persona humana o jurídica.
La denuncia podrá ser presentada personalmente o por mandatario, debiéndose en este último caso, acompañarse el poder.

Se extenderá al denunciante constancia de recepción. La denuncia contendrá:

1. Los datos personales del denunciante (nombre, apellido, nacionalidad, ocupación, profesión u oficio y número de documento de identidad).
2. El domicilio real y constituido del denunciante.
3. Individualización del denunciado.
4. La relación completa y circunstanciada de los hechos en que se funde la denuncia.
5. La indicación de la prueba que invoque para acreditar los hechos. En el caso de tratarse de prueba documental y si la misma estuviera en poder del denunciante, deberá acompañarla en el mismo acto. En caso contrario, deberá indicar con precisión el lugar en que se encuentra y/o la persona que la tiene en su poder.
6. La firma del denunciante.

En caso de incumplimiento, podrá intimarse al denunciante para que, en el plazo de tres (3) días

cumpla adecuadamente con los requisitos formales indicados, bajo apercibimiento de desestimación.
Sin perjuicio de la responsabilidad del denunciante por la falsedad de la denuncia, él no es parte en las actuaciones, ni se le conferirá vista de ellas, aunque deberá ser notificado de su resultado.

No se admitirán denuncias anónimas.

**Artículo 6:** DESESTIMACIÓN: Cuando la denuncia resulte manifiestamente improcedente o no cumpla con los requisitos mencionados, será desestimada sin más trámite.

**Artículo 7:** FACULTADES DEL INSTRUCTOR: En todos los casos, el instructor sumariante interviniente podrá citar al denunciante para que proceda a formular las aclaraciones que resulten necesarias para llevar adelante la investigación.

Podrá citar testigos, requerir informes a todas las dependencias integrantes del Poder Judicial de la Provincia, o a otros organismos públicos o privados, como así también la remisión de expedientes, testimonios o certificados relacionados con la investigación; el instructor podrá practicar inspecciones de lugares y cosas labrando acta de la diligencia suscripta por todos los intervinientes.

De igual forma, podrá disponer toda medida conducente al desarrollo eficaz de la investigación.

**Artículo 8:** EXCUSACIÓN O RECUSACIÓN: El instructor sumariante y el secretario de actuaciones en su caso deberán excusarse y podrán a su vez ser recusados por las causales consignadas en el Art. 113 de la Ley N° 1284.

**Artículo 9:** TRÁMITE DE LA RECUSACIÓN: La recusación deberá ser deducida en el primer acto procesal en el que se intervenga. Si la causal fuere sobreviniente o desconocida, solo podrá hacerse valer dentro del quinto (5) día de haber llegado a conocimiento del recusante y antes de la clausura definitiva de las actuaciones. En el mismo acto deberá ofrecerse la prueba del impedimento o causal invocada.

**Artículo 10:** INFORME DEL RECUSADO: El recusado deberá producir informe escrito sobre las causales alegadas, y remitirá las actuaciones al/la Auditor/a General, quien resolverá. La resolución que se dicte será irrecurrible y deberá producirse dentro de los cinco (5) días. Pasado dicho lapso, se ampliará el plazo, designando nuevo instructor sumariante o secretario, de ser necesario.

**Artículo 11:** TRÁMITE DE LA EXCUSACIÓN: La excusación deberá ser deducida inmediatamente de conocidas las causales alegadas, elevándose informe escrito sobre las mismas al/la Auditor/a General, el que deberá producirse dentro de los cinco (5) días de interpuesta.

Cuando fuere interpuesta por el instructor sumariante, quedará suspendida la información sumaria o sumario.

Cuando la excusación fuere planteada por el secretario de actuaciones, éste quedará desafectado de la información sumaria o el sumario administrativo, hasta tanto la misma sea resuelta por el/la Auditor/a General del Poder Judicial del Neuquén, que deberá producirse en igual plazo.

**Artículo 12:** CÓMPUTO: Para el cómputo del plazo se considerarán los días hábiles administrativos. Sin perjuicio de ello, no se computarán las ferias judiciales, no obstante la validez de los trámites que se realicen en dichos períodos, salvo cuando expresamente se disponga lo contrario. El Instructor sumariante podrá habilitar días y horas inhábiles.

**Artículo 13:** PATROCINIO LETRADO: El sumariado podrá: 1) Hacer uso de patrocinio letrado particular en todas las instancias del procedimiento, siendo obligatoria la asistencia de un abogado inscripto en la matrícula de la Provincia del Neuquén, o 2) Designar alguno de los defensores públicos. El Defensor podrá solicitar al Instructor sumariante diligencias o medidas de prueba.

**Artículo 14:** NOTIFICACIONES: Las notificaciones se regirán por las disposiciones establecidas en la Ley N° 1284 y las normas complementarias vigentes en la materia dictadas por el Tribunal Superior de Justicia. Regirá la notificación electrónica en todos los casos en que sea posible su uso. La registración será en soporte digital, si fuere posible.

**INFORMACIÓN SUMARIA**

**Artículo 15:** OBJETO: La información sumaria tendrá por finalidad determinar liminarmente la verosimilitud de los hechos que la motivan y, en su caso, la procedencia de instruir un sumario al respecto.

**Artículo 16:** DECLARACIONES: Sólo se podrá recibir declaración informativa al agente, funcionario o magistrado sobre el cual pudiera recaer imputación de falta de disciplina.

**Artículo 17:** ELEVACIÓN DE LAS ACTUACIONES: Finalizada la información sumaria, el instructor sumariante, a través del/la Auditor/a, procederá a elevar las actuaciones al Tribunal Superior de Justicia sin más trámite, el cual resolverá, previa vista al señor Fiscal General.

**SUMARIO ADMINISTRATIVO**

**Artículo 18:** OBJETO: El sumario administrativo tendrá por objeto comprobar la existencia de un hecho, acto u omisión, pasibles de sanción, reunir la prueba circunstanciada, a fin de determinar la responsabilidad disciplinaria del o de los intervinientes en el hecho, acto u omisión.

El mérito para ordenar la sustanciación del sumario administrativo será determinado por resolución fundada, la que contendrá la descripción de los hechos, actos u omisiones imputados, como así también la o las normas que se reputen infringidas.

**Artículo 19:** PLAZO DE SUSTANCIACIÓN DEL SUMARIO: El plazo para la sustanciación del sumario administrativo será de ciento ochenta (180) días, a contar desde la constitución de la instrucción, el que podrá ser prorrogado una sola vez, antes del vencimiento del plazo, por un término menor o igual al ya otorgado, a petición del sumariante en forma fundada y circunstanciada sobre el estado del sumario. La prórroga será concedida por la Presidencia del Tribunal Superior de Justicia.

**Artículo 20:** TRASLADO: De la denuncia formulada o de los cargos que hubieren dado lugar a la iniciación del sumario, se dará vista al sumariado por un plazo de seis (6) días, para que formule su descargo, constituya domicilio y ofrezca las medidas de prueba que estime pertinentes.

**Artículo 21:** PRUEBA: Cumplida tal diligencia, o vencido el plazo establecido en el artículo anterior, se dispondrá la apertura a prueba, de oficio o a pedido de parte.

El denunciante podrá pedir diligencias de prueba sólo cuando fuere particular damnificado del hecho que denuncia.

Las diligencias de prueba deberán realizarse en un plazo no mayor de treinta (30) días hábiles, el que podrá ser prorrogado por igual lapso de tiempo mediante resolución fundada del instructor.

Las medidas de prueba solicitadas por el sumariado o su defensor deberán ser producidas, salvo que ellas sean improcedentes, inconducentes o sobreabundantes. Sin perjuicio de ello, se deberá asegurar el derecho de defensa y el debido proceso, durante todo el trámite. En caso de denegatoria la resolución del sumariante será debidamente fundada.

Serán irrecurribles las resoluciones del sumariante sobre producción, denegación y sustanciación de la prueba, pero en caso de denegación, el sumariado podrá solicitar al Tribunal Superior de Justicia que la diligencie cuando la causa le sea elevada para su resolución definitiva.

**Artículo 22:** TESTIGOS: Están obligados a declarar todos los magistrados, funcionarios y agentes del Poder Judicial de la Provincia y las personas vinculadas a él por contratos administrativos.

Están exceptuados de comparecer los magistrados, quienes podrán declarar por oficio. El sumariado podrá presentar un pliego de preguntas para incluir en el interrogatorio.

**Artículo 23:** DECLARACIÓN: El testigo, previa acreditación de su identidad, prestará juramento de decir verdad antes de declarar y será informado de las consecuencias penales a que pueden dar lugar los testimonios falsos. Se le hará conocer las causas que han motivado la iniciación de la investigación y será preguntado por las generales de la Ley.

**Artículo 24:** EXCEPCIÓN: El testigo podrá rehusarse a contestar las preguntas que se le formulen, en los siguientes casos:

a) si la respuesta lo expusiere a un enjuiciamiento penal o administrativo-disciplinario.

b) si no pudiera responder sin revelar un secreto al que se encuentra obligado, en razón de su estado o profesión. Sólo podrá ser relevado de esta obligación, por el sumariado o el afectado.

**Artículo 25:** CAREO: Cuando las declaraciones obtenidas en una investigación fueran contradictorias acerca de algún hecho o circunstancia que resulte necesario dilucidar, el Instructor podrá disponer un careo.

**Artículo 26:** PERICIAS: El Instructor podrá ordenar los exámenes pericia les que considere necesarios, fijando los puntos sobre los que debe versar el dictamen, y el plazo en el que debe producirse. Los dictámenes presentados en causas judiciales podrán ser incorporados al expediente, obviándose su producción en el sumario.

**Artículo 27:** SUSPENSIÓN: Si dentro del plazo previsto en el Artículo 19 del presente reglamento, el sumariado así lo solicitara, el instructor del sumario administrativo o información sumaria, podrá suspender los términos procesales en aquellos trámites en los que se dé la totalidad de las siguientes circunstancias:

1) El sumariado se encuentre en uso de licencia.
2) La naturaleza de la misma impida por motivos físicos o psicológicos el ejercicio del derecho de participar activamente del trámite del procedimiento disciplinario.
3) Que dicha circunstancia sea acreditada y documentada.
4) La suspensión sea solicitada por el interesado o su representante legal expresando claramente cuáles son los motivos que le impiden participar.

**Artículo 28:** TRÁMITE: El instructor sumariante podrá disponer la suspensión por resolución fundada, evaluadas las circunstancias del caso.

**Artículo 29:** PLAZO MÁXIMO DE SUSPENSIÓN: El plazo máximo e improrrogable de suspensión del trámite disciplinario será de noventa (90) días contados a partir de la presentación del interesado. En caso de resolución desfavorable del pedido, la misma será impugnable mediante recurso administrativo ante el/la Auditor/a, cuya decisión es irrecurrible.

**Artículo 30:** CLAUSURA DEL SUMARIO: Producida la prueba o vencido el plazo para hacerlo, el instructor sumariante, previo traslado al sumariado por el término de cinco (5) días, procederá a elevar las actuaciones al/la Auditor/a quien, sin más trámite, remitirá las actuaciones al Tribunal Superior de Justicia, el que resolverá previa vista del Fiscal General.

**Artículo 31:** VALORACIÓN: Las pruebas deberán ser valoradas de acuerdo con los principios de la sana crítica racional.

**Artículo 32:** MEDIDAS PARA MEJOR PROVEER: El Tribunal Superior de Justicia puede' ordenar como medida para mejor proveer que se practique cualquier diligencia probatoria que estime conducente para dilucidar los hechos investigados, notificando de ello al sumariado. En ese caso, el plazo para resolver quedará suspendido desde la fecha de la resolución que la dispuso.

Dicha suspensión no podrá exceder los treinta (30) días. También podrán ordenarse cuando se denunciaren hechos nuevos relacionados con la investigación. Con el resultado de la prueba que se produzca, se dará nueva vista al sumariado por el término de cinco (5) días quien podrá presentar su descargo. En igual término se conferirá nueva vista al Sr. Fiscal General.

**Artículo 33:** RESOLUCIÓN DEFINITIVA: El Tribunal Superior de Justicia resolverá el caso en un plazo no mayor de ciento ochenta (180) hábiles aplicando o no las sanciones que establece la normativa aplicable, vencido dicho plazo sin que se haya dictado resolución sancionatoria, se debe disponer el archivo de las actuaciones, sin más trámite. En los casos en que del sumario surgieran hechos que pudieran importar la comisión de delitos comunes, se dispondrá la remisión a la justicia penal.

**Artículo 34:** RECURSO: Contra la resolución definitiva del Tribunal Superior de Justicia sólo podrá deducirse recurso de reconsideración, el que deberá interponerse dentro de los tres (3) días hábiles de notificada la resolución. Este recurso

tendrá efecto suspensivo. Vencido dicho plazo sin que se haya deducido recurso, la sanción surtirá sus efectos. Sin perjuicio de ello, el sancionado podrá interponer reclamación administrativa en los términos de la Ley N° 1284, a los efectos de impugnar el acto en cuestión.

**EXTINCIÓN DE LA POTESTAD DISCIPLINARIA**

**Artículo 35:** CAUSALES: La potestad disciplinaria se extingue:

1. Por el fallecimiento del presunto responsable.
2. Por su desvinculación del Poder Judicial; aunque esta circunstancia no obstará a la prosecución de las actuaciones y posterior asiento de la resolución que recaiga en el legajo del afectado.
3. Por el transcurso de tres (3) años, contado a partir del momento en que se produjo la irregularidad, o desde que ella dejó de cometerse.
4. En los casos en que las irregularidades constituyan delitos del derecho penal o lesionen el patrimonio del Estado, el plazo será el establecido por la legislación específica, sin que pueda ser inferior al establecido en el inciso anterior.

Los términos establecidos en los incisos 3 y 4 se interrumpen por la instrucción de una información sumaria o de un sumario.

**Artículo 36:** NORMA SUPLETORIA Y ANÁLOGA: En todo aquello no regulado expresamente por este reglamento regirán supletoriamente la ley de Procedimiento Administrativo N° 1284 y el Código Procesal Civil y Comercial de la Provincia; y, análogamente, los reglamentos de investigaciones administrativas que rija en la Provincia del Neuquén en cuanto resulten pertinentes y no desvirtúen o contradigan lo aquí normado.

**Artículo 37:** REGISTRO: Las sanciones se registrarán en el libro correspondiente a cargo de la Secretaría de Superintendencia y en los legajos y sistemas informáticos respectivos. Ellas caducarán automáticamente transcurridos cinco (5) años contados desde que hubiere quedado firme la respectiva resolución que las haya impuesto. La caducidad importará la supresión del registro de sanción en el legajo, y no podrá ser tenida en cuenta a ningún efecto.

**Artículo 38:** CONFIDENCIALIDAD: A fin de preservar derechos constitucionalmente reconocidos, durante la instrucción de las informaciones sumarias, sumarios administrativos y hasta su resolución definitiva, sólo se concederá vista de las actuaciones a los agentes, funcionarios, magistrados y sus representantes legales, que se encuentren involucrados en forma directa con el objeto de la investigación dispuesta.

**Artículo 39:** SUSPENSIÓN EN FUNCIONES: La Presidencia del Tribunal Superior de Justicia, con debida noticia al Cuerpo podrá, al disponer la instrucción del sumario, ordenar por decisión fundada la suspensión del sumariado en sus funciones durante ese trámite y siempre que analizada la posibilidad de su traslado a otra dependencia, ello no resulte pertinente. La suspensión precautoria, cuya única finalidad es garantizar el éxito de la investigación ordenada, deberá ser dispuesta con goce de haberes y establecer expresamente su plazo de duración, el que en ningún caso podrá superar los sesenta (60) días corridos, sin posibilidad de prórroga. En este caso, si se dispusiera el cese o exoneración del sumariado, la misma tendrá efecto desde la fecha de la suspensión.

**Artículo 40:** FALTA GRAVE: Cuando en la normativa aplicable se habla de falta grave se entiende que la misma es pasible de suspensión, cesantía o exoneración, según el caso.

**Artículo 41:** AUTORIDAD DE APLICACIÓN PARA LA JUSTICIA DE PAZ:

El Tribunal Superior de Justicia determinará la autoridad de aplicación en las informaciones sumarias y sumarios administrativos que se instruyan respecto de causas relacionadas con la Justicia de Paz, rigiendo el procedimiento establecido en el presente reglamento.

**Artículo 42:** VIGENCIA. DEROGACIÓN. El presente Reglamento entrará en vigencia a los treinta (30) días corridos de su publicación en el Boletín oficial y será de aplicación a los sumarios en trámite a esa fecha, con excepción de los plazos en curso y las diligencias que hayan tenido principio de ejecución.

Quedan derogados los Arts. 72 a 85 del Reglamento de Justicia.

**MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN**
**EDICTO CEMENTERIO**

La Municipalidad de Neuquén, cita y emplaza por el término de treinta (30) días corridos a contar de la fecha de publicación de este aviso, a regularizar deuda por **Derecho de Cementerio**, a los responsables y/o familiares de los restos inhumados en el Cementerio Parque Funerario Bº El Progreso, los cuales se detallan a continuación.

La no regularización de la deuda en tiempo y forma, facultará a la Dirección de Cementerios a la extracción de los restos, cremación y posterior traslado a depósito, permaneciendo estos por un lapso de 60 días corridos para su reclamo. Transcurrido dicho plazo se dispondrá el traslado de cenizas al Osario Común, tal lo establecido en los Artículos 84 y 94 de la Ordenanza Municipal Nº 10407.

| SEPULTURA | RESTOS | RESPONSABLE | DOMICILIO | CONTRATO |
|---|---|---|---|---|
| MZA. D – TAB. 01 – FOSA 17. | ALVEAR JOSÉ ERNESTO | ALVEAR MARÍA CELESTE | CALLE ATREUCO. MZA. "A". LOTE Nº 16. NQN. CAPITAL. | 28315-1 |
| MZA. D – TAB. 01 – FOSA 39. | ALEGRE LUIS ALBINO | ALEGRE FABIÁN | Bº GRAN NQN. SUR. MZA. Nº 50. CASA Nº 5. NQN. CAPITAL. | 25244-1 |
| MZA. D – TAB. 01 – FOSA 44. | SANTIVAÑEZ NÉLIDA | CHAVEZ MARCELINO | Bº HUERTAS COMUNITARIAS. MZA Nº 16. LOTE Nº 19. NQN. CAPITAL. | 25308-1 |
| MZA. D – TAB. 02 – FOSA 10. | REARTE JULIO | REARTE DANIELA EVELIN | Bº SAN LORENZO NORTE. MZA. Nº 50. DÚP. Nº 4. NQN. CAPITAL. | 22667-1 |
| MZA. D – TAB. 02 – FOSA 38. | FORNERON ELVIRA ELISA | BLANCO GISELLA PAMELA | Bº AREA CENTRO. CALLE CHILE Nº 233. NQN. CAPITAL. | 24909-1 |
| MZA. D – TAB. 03– FOSA 02. | CUEVAS GERARDO | CUEVAS RAÚL ALBERTO | CALLE COMBATE DE SAN LORENZO Nº 1339. NQN. CAPITAL. | 22806-1 |
| MZA. D – TAB. 03 – FOSA 11. | CARMELINO RAÚL ROLANDO | ALEJANDRO MABEL MARÍA | Bº TCI. MZA. "A". CASA Nº 18. NQN. CAPITAL. | 23635-1 |
| MZA. D – TAB. 03 – FOSA 28. | AROCA LAURENTINO | LIZAMA IRMA | Bº SAN LORENZO. MZA. Nº 58. DÚPLEX Nº 19. NQN. CAPITAL. | 24861-1 |
| MZA. D – TAB. 05 – FOSA 31. | TRONCOSO MIGUEL ÁNGEL | INOSTROZA VICTORIA DEL CARMMEN | CALLE HILARIO CADROS Nº 2055. NQN. CAPITAL | 25380-1 |
| MZA. D – TAB. 05 – FOSA 33. | PÉREZ AURORA | SEPÚLVEDA DOMINGO ANTONIO | Bº V. CEFERINO. CALLE DR. RAMÓN. MZA. Nº 25. CASA Nº 93. NQN. CAPITAL. | 24865-1 |
| MZA. D – TAB. 05 – FOSA 54. | CORTES CARLOS | QUINTANA MIRYAM ISABEL | Bº PLAN 88 VIV. MZA. "J". TIRA Nº 10. PISO 1º. DEPTO. Nº 4. NQN. CAPITAL. | 29840-1 |
| MZA. D – TAB. 06 – FOSA 08. | BURGOS JOSÉ MATIAS | BURGOS LUZMIRA | Bº CUENCA 15. MZA. D-1. CASA Nº 17. NQN. CAPITAL. | 22904-1 |
| MZA. D – TAB. 06 – FOSA 31. | MERIÑO JOSÉ ISIDORO | MERIÑO MARIA JOSÉ | Bº MELIPAL. CALLE PIGUE Nº 829. MBK. Nº 28. NQN. CAPITAL. | 24960-1 |
| MZA. D – TAB. 06 – FOSA 29. | LUCERO MARÍA DE LOS ÁNGELES | LUCERO FERNANDA ELIZABETH | Bº NUEVA ESPERANZA. MZA. Nº 08. LOTE "A". NQN. CAPITAL. | 22670-1 |
| MZA. D – TAB. 06 – FOSA 37. | RUIZ CONSTANZO JOSÉ DEL ROSARIO | RUIZ ALARCON JAQUELINE DE LOURDES | Bº SAN LORENZO. MZA. Nº 79. CASA Nº 17. NQN. CAPITAL. | 19797-1 |
| MZA. D – TAB. 06 – FOSA 39. | VERA JORGE LUIS | MARÍN JUAN CARLOS | CALLE D. GATICA Nº 1756. NQN. CAPITAL. | 24162-1 |
| MZA. D – TAB. 06 – FOSA 55. | ARIAS ALCEO CÉSAR | ARIAS JOSÉ MIGUEL | Bº CUMELEN. CALLE JOSÉ DE SAN MARTÍN Nº 1883. NQN. CAPITAL. | 29712-1 |
| MZA. D – TAB. 06 – FOSA 56. | PAREDES BARRERA OFEMIA DEL CARMEN | PAREDES BARRERA JOSE MIGUEL | CALLE CARHUE Nº 1353. NQN. CAPITAL. | 29713-1 |
| MZA. D – TAB. 07 – FOSA 14. | LARROCA DAGOBERTO | ZALAZAR ACUÑA TERESA | Bº VILLA CEFERINO. MZA. Nº 78. CASA Nº 10. NQN. CAPITAL. | 22493-1 |
| MZA. D – TAB. 07 – FOSA 18. | PACHECO GONZÁLEZ JACOB ELIECER | MUÑOZ SILVANA SOLEDAD | Bº VILLA CEFERINO. CALLE DENIS. MZA. Nº 122. LOTE Nº 10. NQN. CAPITAL. | 22762-1 |
| MZA. D – TAB. 07 – FOSA 29. | COLILUAN FRANCISCA | SOTELO RODOLFO LUIS | Bº ESFUERZO. CALLE DR. JORGE GERVASONI Nº 6625. MZA. "H". LOTE Nº 13. NQN. CAPITAL. | 23189-1 |
| MZA. D – TAB. 07– FOSA 32. | YAPURA RAÚL | PINCHEIRA JULIA ERMINDA | Bº CONFLUENCIA URBANO. MZA. Nº 2. CASA Nº 8. NQN. CAPITAL. | 26231-1 |
| MZA. D – TAB. 07– FOSA 35. | CURRUMIL MERCEDES LUCRECIA | FIGUEROA VIRGINIA DEL CARMEN | Bº VILLA CEFERINO. CALLE O. ARABARCO Nº 1560. NQN. CAPITAL. | 25090-1 |
| MZA. D – TAB. 07 – FOSA 36. | ARANDA GAJARDO HERMINDA | JARA ARANDA HÉCTOR | CALLE CATRIEL Nº 1294. NQN. CAPITAL. | 25086-1 |
| MZA. D – TAB. 07 – FOSA 40. | LÓPEZ AURELIO | CEBALLOS CRISTINA DEL CÁRMEN | Bº CNIA. CONFLUENCIA. CALLE TEJADA GÓMEZ A. Nº 1.046. NQN. CAPITAL. | 24154-1 |
| MZA. D – TAB. 07 – FOSA 43. | CUMINAO MARCELINO | CUMINAO MARCELO JOEL | Bº TOMA NORTE. MZA. Nº 19. LOTE Nº 20. MQM. CAPITAL. | 25527-1 |
| MZA. D – TAB. 14 – FOSA 06. | TORRES MARÍA TERESA | TORRES NORA GABRIELA | Bº LA SIRENA. CALLE C. PURRAN Nº 650. NQN. CAPITAL. | 26530-1 |
| MZA. D – TAB. 14 – FOSA 09. | HERNÁNDEZ SANDOVAL LUIS HUMBERTO | GONZÁLEZ ELVIRA | Bº EL PROGRESO. CALLE NOGOYA. CASA Nº 6. NQN. CAPITAL. | 26271-1 |
| MZA. D – TAB. 14 – FOSA 16. | LILLO ECILDA DEL CARMEN | BALDEMAR BARROS CARLOS | Bº VILLA CEFERINO. MZA. Nº 65. LOTE Nº 11. NQN. CAPITAL. | 26494-1 |
| MZA. D – TAB. 14 – FOSA 40. | MESA DELIA MAGDALENA | GIMÉNEZ CLAUDIO BASILIO | CALLE SAN CARLOS Nº 791. NQN. CAPITAL. | 24314-1 |
| MZA. D – TAB. 15 – FOSA 07. | GARCÍA ARABARCO PEDRO ALFONSO | GARCÍA ARABARCO DELIA EUGENIA | CALLE PADRE STEFENELLI Nº 55. NQN. CAPITAL. | 26516 |

1p 15-06-18

# AVISOS

**PROVINCIA DEL NEUQUEN**

**MUNICIPALIDAD DE SENILLOSA**

**Balance de Tesorería fecha desde 01/03/2018 hasta 31/03/2018**

| Saldo Inicial | | |
|---|---|---|
| **CAJA ÚNICA** | **CAJA ÚNICA** | 696.188,01 |
| 109436/1 | Cuenta N° 1 | 2372614,97 |
| 109436/10 | Cuenta N° 10 | 3.128,59 |
| 109436/11 | Cuenta N° 11 | 342.627,23 |
| 109436/2 | Cuenta N° 2 | 818.887,77 |
| 109436/5 | Cuenta N° 5 | 152.801,82 |
| 109436/6 | Cuenta N° 6 | 181.965,87 |
| 109436/7 | Cuenta N° 7 | 5.181.237,00 |
| 109436/8 | Cuenta N° 8 | 206.946,23 |
| 109436/9 | Cuenta N° 9 | 1.452.234,00 |
| 37600097/08 | Cta. Banco Nación Argentina | 57.385,82 |
| **Total Disponibilidades** | | **11.466.017,31** |

| Recursos Presupuestarios | Ingresos |
|---|---|
| 14000000-Venta de bienes y servicios de la administración | 14.230,00 |
| 22000000- Transferencias de capital | 59.653,51 |
| 11000000-Ingresos Tributarios | 8.861.131,03 |
| 21000000-Recursos propios de capital | 48.533,25 |
| 13000000-Ingresos No Tributarios | 2.932.582,35 |
| 17000000- Transferencias corrientes | 9.004.581,97 |
| **Total Presupuestarios** | **20.920.712,11** |

| Recursos Extrapresupuestarios | Ingresos |
|---|---|
| 74005-Dir. Provincial de Rentas Nqn. | 59.619,15 |
| 74008-ART | 190.534,14 |
| 74023-SITRAMUSE Comercio | 108.435,00 |
| 74016-Embargos | 18.366,18 |
| 74020-Carta Orgánica | 5.686,00 |
| 74026-Saturno Hogar- Comercio | 24.146,55 |
| 74027-CALF Sepelios | 12.741,40 |
| 74006-ISSN | 3.797.879,16 |
| 74018-Club Bicicros | 405,00 |
| 74022-Descuentos Rentas | 77.461,90 |
| 74024-TRANSFER Convenio | 188.938,87 |
| 74004-Cuota Alimentaria | 72.075,67 |
| 74009-Sindicatos | 100.994,85 |
| 25000-Anticipos Gastos | 1.895,25 1 |
| 75011-Cobros por tarjetas de débito | 436.036,73 |
| 71004-Reemplazo de Cheques | 14.445,20 |
| 74017-Asociación Bomberos Voluntarios | 210,00 |
| 74019-Club Municipal | 265,00 |
| **Total Extrapresupuestarios** | **5.110.136,05** |

| TOTAL INGRESOS | 26.030.848,16 |
|---|---|

| Gastos Presupuestarios | Egresos |
|---|---|
| 1000-Gastos en personal | 11.591.556,04 |
| 4000-Bienes de uso | 231.657,45 |
| 5000- Transferencias | 768.600,00 |
| 2000-Bienes de consumo | 840769,201 |
| 3000-Servicios no personales | 3.203.364,00 |
| **Total Presupuestarios** | **16.635.946,69** |

| Gastos Extrapresupuestarios | Egresos |
|---|---|
| 21000-Anticipos Proveedores Corrientes. | 30.276,721 |
| 74005-Dir. Provincial de Rentas Nqn. | 59.272,59 |
| 27002-Anticipo de Sueldo | 5.000,00 |
| 74008-ART | 187.007,00 |
| 74023-SITRAMUSE Comercio | 102.135,00 |
| 74016-Embargos | 18.404,25 |
| 74020-Carta Orgánica | 17.513,00 |
| 24091-Honorable Consejo Deliberante. Caja Chica. Res. 0011 | 12.500,00 |
| 24084-Secretaria de Desarrollo Social. Fondo de Combustible | 3.000,00 |
| 74026-Saturno Hogar- Comercio | 49.430,23 |
| 74027-CALF Sepelios | 12.741,40 |
| 24071-Secretaria de Gobierno y Obras Públicas Dto. N° 10681 | 6.000,00 |
| 74006-ISSN | 3.794.416,06 |
| 24072-Secretaria de Gobierno y Obras Públicas. Fondo de | 6.000,00 |
| 74022-Descuentos Rentas | 78.345,90 |
| 74024-TRANSFER Convenio | 188.950,92 |
| 24083-Secretaria Privada. Fondo de Combustible Dto. N° 107 | 12.000,00 |
| 74004-Cuota Alimentaria | 87.854,46 |
| 74009-Sindicatos | 332.978,79 |
| 25000-Anticipos Gastos | 32.761,69 |
| 34001-Cuentas Comerciales a Pagar EA | 179.177,45 |
| 75011-Cobros por tarjetas de débito | 417.297,25 |
| 24075-SubSecretaria de Desarrollo Social. Caja Chica Dto. | 9.000,00 |
| 71004-Reemplazo de Cheques | 14.445,20 |
| **Total Extrapresupuestarios** | **5.439.431,09** |

| TOTAL EGRESOS | 22.075.377,78 |
|---|---|

| Saldo Final | | |
|---|---|---|
| CAJA UNICA | CAJA UNICA | 1.285.552,94 |
| 109436/1 | Cuenta N" 1 | 5.517.805,55 |
| 109436/10 | Cuenta N" 10 | 2.822,22 |
| 109436/11 | Cuenta N' 11 | 342.320,86 |
| 109436/2 | Cuenta N' 2 | 690.907,71 |
| 109436/5 | Cuenta N' 5 | 152.495,45 |
| 1 094~6/6 | Cuenta N'6 | 17.347,74 |
| 109436/7 | Cuenta N' 7 | 5.698.035,20 |
| 109436/8 | Cuenta N' 8 | 206.639,86 |
| 109436/9 | Cuenta N" 9 | 1.450.174,34 |
| 37600097/08 | Cta Banco Nación Argentina | 57.385,82 |
| | **Total Disponibilidades** | **15.421.487,69** |

| Demostración Saldo | Importe |
|---|---|
| **Saldo Inicial** | **11.466.017,31** |
| **Ingresos del Período** | **26.030.848,16** |
| **Egreso del Período** | **22.075.377,78** |
| **Saldo Final** | **15.421.487,69** |

**Fondos Permanentes, de Apoyo y Cajas Chicas**

| Saldo Inicial | |
|---|---|
| Contaduría. Dto. N° 1100 | 3.000,00 |
| Dirección de Compras y Contrataciones. Dto. N° 031 | 6.000,00 |
| Dirección de Defensa Civil. Fondo de Combustible. Dto. N° 1075 | 4.000,00 |
| Dirección de Hidrocarburos. Dto. N° 044 | 3.300,00 |
| Dirección de Obras Públicas. Dto. N° 1074 | 2.000,00 |
| Dirección de Proyectos, Planificación y Coordinación Técnica. Fondo de Combustible | 2.000,00 |
| Dirección de Tránsito y Transporte. Fondo de Combustible. Dto. N° 1075 | 4.000,00 |
| Honorable Consejo Deliberante. Res. 001/18 | 12.500,00 |
| Intendencia Municipal. Caja Chica Dto. N° 1070 | 20.000,00 |
| Intendencia Municipal Dto. N° 1072 | 20.000,00 |
| Secretaria de Desarrollo Económico y Territorial. Caja Chica. Dto. N° 1069 | 10.000,00 |
| Secretaria de Desarrollo Económico y Territorial. Fondo de Combustible. Dto. N° | 7.100,00 |
| Secretaria de Desarrollo Social. Dto. N° 1084 | 15.000,00 |

| | |
|---|---|
| Secretaria de Des. Social. Dto. N° 1101 | 4.000,00 |
| Secretaria de Gobierno y Obras Públicas | 6.000,00 |
| Secretaria de Gobierno y Obras Públicas. Dto. N° 1074 | 6.000,00 |
| Secretaria de Hac. y Finanzas. Dto. N° 030 | 20.000,00 |
| Secretaria de Haciendas y Finanzas. Dto. N° 032 | 4.000,00 |
| Secretaria de Producción. Dto. N° 1085 | 7.500,00 |
| Secretaria de Producción. Dto. N° 1086 | 4.500,00 |
| Secretaria de Servicios Públicos y Obras Urbanas. Dto. N° 1067 | 7.500,00 |
| Secretaria de Servicios Públicos y Obras Urbanas. Fondo de Combustible. Dto N° | 7.500,00 |
| Secretaria Privada Dto. N° 1071 | 12.000,00 |
| Subsecretaria de Desarrollo Social. Caja Chica Dto. N° 1066 | 9.000,00 |
| Subsecretaria de Desarrollo Social. Dto. N° 1076 | 8.000,00 |
| **Total Disponibilidades** | **204.900,00** |

| | |
|---|---|
| **Movimientos** | |
| **Ingresos del Periodo:** | **188.100,00** |
| **Egresos del Periodo (a fecha de** | **230.600,00** |

| | |
|---|---|
| **Saldo Final** | |
| Contaduría. Dto. N° 1100 | 3.000,00 |
| Dirección de Compras y Contrataciones. Dto. N° 031 | 6.000,00 |
| Dirección de Defensa Civil. Fondo de Combustible. Dto. N° 1075 | 4.000,00 |
| Dirección de Hidrocarburos. Dto. N° 044 | 3.300,00 |
| Dirección de O. Públicas. Dto. N° 1074 | 2.000,00 |
| Dirección de Proyectos, Planificación y Coordinación Técnica. Fondo de | 2.000,00 |
| Dirección de Tránsito y Transporte. Fondo de Combustible. Dto. N° 1075 | 4.000,00 |
| Honorable Consejo Deliberante. Res. 001/18 | 0,00 |
| Intendencia Municipal. Caja Chica Dto. N° 1070 | 20.000,00 |
| Intendencia Municipal Dto. N° 1072 | 20.000,00 |
| Secretaria de Desarrollo Económico y Territorial. Caja Chica. Dto. N° 1069 | 10.000,00 |
| Secretaria de Des. Económico y Territorial. Fondo de Comb. Dto. N° 1073 | 7.100,00 |
| Secretaria de Des. Social. Dto. N° 1084 | 18.000,00 |
| Secretaria de Des. Social. Dto. N° 1101 | 4.000,00 |
| Secretaria de Gobierno y Obras Públicas | 0,00 |
| Secretaria de Gobierno y Obras Públicas. Dto N° 1074 | 0,00 |
| Secretaria de Haciendas y Finanzas. Dto. N° 030 | 20.000,00 |
| Secretaria de Haciendas y Finanzas. Dto. N° 032 | 4.000,00 |
| Secretaria de Producción. Dto. N° 1085 | 7.500,00 |
| Secretaria de Producción. Dto. N° 1086 | 4.500,00 |
| Secretaria de Servicios Públicas y Obras Urbanas. Dto. N° 1067 | 7.500,00 |
| Secretaria de Servicios Públicas y Obras Urbanas. Fondo de Combustible. Dto N° | 7.500,00 |
| Secretaria Privada Dto. N° 1071 | 0,00 |
| Subsecretaria de Desarrollo Social. Caja Chica Dto. N° 1066 | 0,00 |
| Subsecretaria de Desarrollo Social. Dto. N° 1076 | 8.000,00 |
| **Total Disponibilidades** | **162.400,00** |

**Estado de Situación Tesoro Consolidado**

| | Importe |
|---|---|
| **Saldo Inicial:** | **11.670.917,31** |
| **Ingresos del Período:** | **26.218.948,16** |
| **Egresos del Período:** | **22.305.977 ,78** |
| **Saldo Final:** | **15.583.887,69** |

1p 15-06-18

La Subsecretaría de Ambiente de la Provincia del Neuquén comunica que en el **Expte. N° 8920-000531/18**, se tramita la Licencia Ambiental del Proyecto: "lA Pozos CB-1002, CB-1003, CB-1004 y Líneas de Conducción", propuesto por Oilstone Energía S.A., a ubicarse en el Área de Concesión Cerro Bandera, con Nomenclatura Catastral 08-RR-015-43750000, Yacimiento Cerro Bandera, con Coordenadas Gauss Krüger Posgar ´94 para el Pozo CB-1002 X= 5.687.797,05 e Y= 2.451.881,72; Pozo CB-1003 X= 5.687.669,12 e Y= 2.451.419,73; Pozo CB-1004 X= 5.687.559,52 e Y= 2.451.573,94. El proyecto consiste en la perforación de dichos pozos para la extracción de petróleo y construcción de sus correspondientes líneas de conducción hacia la Batería 3. Se incluye un Plan de Gestión Ambiental para dar viabilidad al mismo. Se invita a hacer cualquier presentación al respecto dentro de los 20 días hábiles siguientes en la Autoridad de Aplicación, sita en calle Antártida Argentina 1.245, Módulo 2, Piso 2, Tel.: 4495771, e-mail: medioambiente@neuquen.gov.ar. Fdo. Lic. Juan de Dios Lucchelli, Subsecretario de Ambiente, Secretaría de Desarrollo Territorial y Ambiente, Provincia del Neuquén.

1p 15-06-18

---

La Subsecretaría de Ambiente de la Provincia del Neuquén comunica que en el **Expte. N° 8920-000684/18**, se tramita la Licencia Ambiental del Proyecto: "Informe Ambiental Construcción de EPF Agua Aguada de la Arena, Área Aguada de la Arena, Provincia del Neuquén", en el Área de Concesión Aguada de la Arena, Provincia del Neuquén, en Coordenadas de ubicación Sistema Gauss Krüger Posgar ´94: X= 5772928.78 e Y= 2490758.18 (baricentro). El proyecto consiste en la construcción y montaje de una EPF (Early Production Facilities) para Agua, a fin de inyectarla en pozo sumidero. Para la ejecución del presente proyecto, se requerirá de la construcción en un predio de 3.000 $m^2$, ubicado sobre el esquinero Sureste de la locación del Pozo PC.Nq.CQ.x-1. El acceso será existente. Se incluye un Plan de Gestión Ambiental para dar viabilidad al mismo. Se invita a hacer cualquier presentación al respecto dentro de los 20 días hábiles siguientes en la Autoridad de Aplicación, sita en calle Antártida Argentina 1.245, Módulo 2, Piso 2, ciudad de Neuquén, Tel.: 4495771, 4494764, Fax: 4495751, e-mail: medioambiente@neuquen.gov.ar. Fdo. Lic. Marcelo Borella, Dir. Pcial. de Evaluación de Proyectos de la Act. Hidrocarburífera y Minera, Subsecretaría de Ambiente, Provincia del Neuquén.

1p 15-06-18

La Subsecretaría de Ambiente de la Provincia del Neuquén comunica que en el **Expte. N° 8920-000707/18**, se tramita la Licencia Ambiental del Proyecto: "Informe Ambiental (I.A.) Perforación de los Pozos YPF.Nq.LLL-774(h) e YPF.Nq.LLL-775(h)", en el Yacimiento Loma La Lata, propuesto por YPF S.A., en el Área de Concesión Loma La Lata, Sierra Barrosa (Ley Nac. N° 24145, Anexo I B, pto. C, ítem 13), en Coordenadas Sistema Gauss Krüger Posgar 07: YPF.Nq.LLL-774(h) X= 5748159.65 e Y= 2533783.96; YPF.Nq.LLL-775(h) X= 5743864.63 e Y= 2535748.90. El proyecto comprende la perforación, ensayo y puesta en producción de dos pozos de gas horizontales, tipo Stage Frac, en la Fm Sierras Blancas. Estos pozos se ubicarán en dos locaciones existentes en el Yacimiento Loma La Lata. Se incluye un Plan de Gestión Ambiental para dar viabilidad al mismo. Se invita a hacer cualquier presentación al respecto dentro de los 20 días hábiles siguientes en la Autoridad de Aplicación, sita en calle Antártida Argentina 1.245, Módulo 2, Piso 2, Tel.: 4495771, e-mail: medioambiente@neuquen.gov.ar. Fdo. Lic. Marcelo Borella, Dir. Pcial. de Evaluación de Proyectos de la Act. Hidrocarburífera y Minera, Subsecretaría de Ambiente, Provincia del Neuquén.

1p 15-06-18

---

**Transferencia de Licencia Comercial**

Se hace saber que con fecha 11 de junio de 2018, el señor Aguirre Víctor Juan, D.N.I. 12.572.865, con domicilio en Calle 7, Lote 7, Mza. 7, Bº Hipódromo de la ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén, transfiere la Licencia Comercial Nº 40.599 a favor de TYR Ceferino S.R.L., CUIT 30-71584890-9, con domicilio legal en Aluminé Nº 565 de la ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén.

1p 15-06-18

---

**Transferencia de Licencia de Taxi**

Sosa Raúl Anastasio, DNI 8.377.095, CUIT 20-08377095-4, transfiere la Licencia Comercial N° 040.224, nombre de fantasía: Interno N° 447, vencimiento 01/07/2022, rubro Transporte Pasajeros con Taxímetro por Unidad, con domicilio Liguen 1.767, Barrio Melipal de la ciudad de Neuquén Capital, a favor del Sr. Aragón Nicolás Luis Omar, DNI 30.339.889, CUIT 23-30339889-9, domiciliado en calle Tarantino 2.538, Barrio 14 de Octubre de la ciudad de Neuquén Capital, desde el 30 de mayo del 2018.

1p 15-06-18

# NORMAS LEGALES

**PROVINCIA DEL NEUQUÉN**

**TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA**

**Decreto N° 443/18**

Neuquén, 07 de junio de 2018.

**VISTO:**

Lo dispuesto mediante Acuerdo N° 5722, Punto 15 inc. 1) a 3) y;

**CONSIDERANDO:**

Que, por la Dirección de Gestión Humana se procedió a elaborar el perfil de puesto de "Funcionario", Categoría MF7, con destino a la Oficina Judicial Laboral, con asiento de funciones en la ciudad de Neuquén, cuya aprobación se propicia.

Que, de acuerdo a lo dispuesto en la norma citada en el Visto, resulta necesario disponer el correspondiente llamado a Concurso Externo de Antecedentes y Oposición.

**Por ello**, en uso de las facultades que le son propias;

**LA PRESIDENTA DEL**
**TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA**
**DECRETA:**

**1°) Aprobar** el perfil de puesto correspondiente al cargo de "Funcionario", Categoría MF7 con destino a la Oficina Judicial Laboral, con asiento de funciones en la ciudad de Neuquén, cuyo documento se protocoliza al presente, formando parte integrante del mismo.

**2°) Llamar** a Concurso Externo de Antecedentes y Oposición para cubrir un (1) cargo de "Funcionario", Categoría MF7, con destino a la Oficina Judicial Laboral, con asiento de funciones en la ciudad de Neuquén.

**3°) Facultar** al Director de Gestión Humana para integrar la Mesa Examinadora, fijar día y hora de la evaluación correspondiente.

**4°) Hacer** saber a todos los postulantes, que la totalidad de las notificaciones a partir de la publicación del llamado a concurso, se realizarán a través de la página web del Poder Judicial -link concursos externos-, circunstancia que el postulante acepta -así como todo el proceso de selección-.

**5°) Hacer** saber que los requisitos publicados en la página web, deberán ser cumplidos a la fecha del cierre de la inscripción y que quienes no acompañen la totalidad de la documentación requerida, no que-

darán inscriptos y en condiciones de rendir el examen bajo su exclusiva responsabilidad.

**6°) Notifíquese**. Cúmplase por la Dirección de Gestión Humana, publíquese en el Boletín Oficial y tome conocimiento el Cuerpo en el próximo Acuerdo. Fecho Archívese.

Fdo. Dra. María Soledad Gennari, Presidenta, Tribunal Superior de Justicia; Susana Adela Menéndez, Prosecretaria; Dirección de Gestión Humana.

PODER JUDICIAL DE NEUQUÉN | Dirección de Gestión Humana

*APROBADO POR DECRETO N° 443/18*

| **Identificación del Puesto** | |
|---|---|
| **Nombre del Puesto** | ***Funcionario*** |
| **Organismo** | *OFIJU Laboral* |
| **Asiento de funciones** | *Ciudad de Neuquén I Circunscripción Judicial* |
| **Categoría del Puesto** | ***MF-7*** |
| **Clasificación de la Función/ Escalafón** | *Funcionario // Escalafón de Magistrados y Funcionarios* |
| **Superior inmediato: Cargo** | *Director* |
| **Fecha de confección del presente documento** | *may-18* |
| **Apellidos, Nombre y DNI del/ de los titular/es del puesto** | *VACANTE* |

**Propósito Básico del Puesto**

El funcionario de la OFIJU Laboral (MF7), tiene el propósito de gestionar la tramitación de las causas ingresadas al fuero, en el ámbito de su incumbencia, debiendo participar activamente y colaborar en el control de los procesos involucrados, según criterios de eficiencia, economía de recursos, celeridad, mejora continua y de acuerdo a la normativa aplicable, en pos del logro de los objetivos del organismo que integra. Asimismo, es su función colaborar en forma directa en la gestión de la Unidad de Supervisión. El puesto tiene alcance de funciones en la ciudad de Neuquén.

**Principales tareas del puesto**

Gestionar las causas ingresadas en el organismo, en el ámbito de su incumbencia.

Efectuar las tareas que le sean encomendadas por la superioridad, conforme las necesidades de servicio de la OFIJU Laboral, con especial atención en los aspectos procesales establecidos en la reglamentación vigente.

Cumplir y promover el cumplimiento de las disposiciones internas, lineamientos, políticas, reglamentos, manuales de procedimientos y demás resoluciones emanadas de la Dirección de la Ofiju y/o Poder Judicial de Neuquén, proponiendo modificaciones y/o actualizaciones, en caso de corresponder o de merituarse conveniente.

Asistir en el seguimiento y control de los documentos elaborados por el personal del área, ya sea destinados a la firma del Juez o de otra autoridad, a fin de verificar el cumplimiento de todos los requisitos exigibles.

Realizar el seguimiento y control de los actos procesales que firma el Juez, conforme las pautas indicadas por la Supervisión.

Firmar los actos procesales habilitados tanto ológráficamente como digitalmente, según corresponda.

Trabajar en la unificación y estandarización de metodologías de trabajo, de acuerdo a los lineamientos trazados por la superioridad, con la finalidad de lograr la eficaz prestación del servicio de justicia, de manera coordinada con el resto de las áreas de la OFIJU.

Asistir y orientar las labores del área en la cual se desempeña, asegurando que se cumplan las tareas con eficacia, economía de recursos y celeridad, en todas las etapas que conforman el proceso administrativo de la Ofiju.

Integrar equipos interdisciplinarios con miembros de otras áreas internas y externas a la OFIJU, a los fines de asegurar la entrega de información oportuna y confiable toda vez que le sea requerida por la superioridad.

Propiciar modificaciones de gestión y metodologías de trabajo, en pos de la mejora continua del área y de otras que se interrelacionan con la Unidad de Supervisión.

Participar en el armado de protocolos y procedimientos de actuación necesarios, en función de los lineamientos recibidos.

Elaborar informes, estadísticas y/o reportes periódicos, según la regularidad establecida por la superioridad o toda vez que le sea requerido.

Realizar las tareas de documentación y administrativas relacionadas con el cargo.

Cumplir y hacer cumplir las normas de salud, seguridad e higiene.

Realizar las acciones o desempeñar las funciones que le encomiende su superior inmediato, y toda otra relacionada con el cargo que sea requerida por el Director.

| **Nivel organizativo de tareas** | **4,75** |
|---|---|
| **TAREAS** | **Nivel y Descripción general** |
| *PLANIFICACIÓN* del propio trabajo o el de otros | **Nivel 04/10:** Incluye responsabilidad de planificar el trabajo propio y de personal bajo su dependencia directa. |
| *DIRECCIÓN* o coordinación del trabajo de dependientes directos o indirectos | **Nivel 04/10**: Existe jefatura formal sobre otros puestos que no son, a su vez, titulares de unidades. |
| *EJECUCIÓN* personal por parte del ocupante del puesto | **Nivel 06/10:** Una parte significativa de las tareas del puesto son de ejecución personal, manuales o intelectuales de alta complejidad. |
| *CONTROL* y/o evaluación del trabajo propio o de dependientes | **Nivel 05/10:** Incluye tareas de control y evaluación operativa de procesos de mediana complejidad y de otros puestos, con y sin dependencia jerárquica. |

Conforme la normativa vigente.

**Requisitos del Puesto**

· **Formación académica**

**Requisito indispensable:**

Título de Abogado con validez Nacional.

**Requisitos preferentes:**

Formación de posgrado (especialidad, maestría, posgrado) en materia de Derecho Procesal o carrera afín.

Formación de posgrado (especialidad, maestría, posgrado) en materia de Derecho Laboral o carrera afín.

· **Experiencia laboral**

**Requisito indispensable:**

Dos (2) años como mínimo de ejercicio profesional o desempeño en el Poder Judicial.

**Requisitos preferentes:**

Experiencia laboral en materia Laboral.

Experiencia en organismos del Poder Judicial.

Experiencia en organismos o empresas del sector público.

· **Conocimientos especializados**

Dominio específico de herramientas tecnológicas vinculadas a su función (MS Office: Word, Excel, Project, Power Point, Internet, Sistemas de Gestión del fuero Laboral, etc.).

Dominio de normativa internacional, nacional y local vigente de aplicación en el ejercicio del cargo (v.g. 100 Reglas de Brasilia adoptadas por el TSJ sobre Acceso a la Justicia de Personas en condición de vulnerabilidad; Constitución Nacional; Constitución de la Provincia de Neuquén; Código Civil y Comercial de la Nación; Código Procesal Civil y Comercial de Neuquén; **Leyes provinciales y sus modificatorias**: Ley N° 912 Aplicación supletoria del Código de Procedimiento Civil y Comercial; N° 1284 Procedimiento Administrativo; N° 1436 Orgánica del Poder Judicial; N° 1981 Amparos; Legislación laboral internacional, nacional y local; Manual de Funciones Oficina Judicial Laboral; **Reglamentos del Poder Judicial de Neuquén**: de Justicia; de Licencias y Ausencias; Notificación electrónico; Manuales de funciones y protocolos del actuación específicos del fuero, entre otras).

Conocimiento de los procesos judiciales relativos a la gestión técnico- administrativa (sistemas de gestión de expedientes, licencias, etc.).

Capacidad -aptitud y entrenamiento- para el trabajo en equipo y conducción de recursos humanos.

· **Otros requisitos del puesto**

Cumplimiento de los requisitos normativos vigentes para el ejercicio del cargo.

Guardar estricto apego a los valores de justicia, libertad, independencia, honestidad, solidaridad, efectividad, compromiso y respeto en el ejercicio de sus funciones.

**Ubicación Organizacional**




**Ausencia o Vacancia del Cargo**

En caso de ausencia o vacancia, el **Funcionario de la OFIJU Laboral ( MF7 )**, será reemplazado temporariamente por el funcionario del organismo, conforme lo determine el Director.

**Testimonio Acuerdo 5722** - 23 de mayo de 2018. **15.** Oficina Judicial Laboral sobre Perfil de Puesto y Llamado a Concurso. Visto y Considerando: La solicitud efectuada por la titular de la Oficina Judicial Laboral de la I Circunscripción Judicial, Dra. Mariela de los Ángeles Andreu, para cubrir un cargo de Funcionario/a, Categoría MF7, con destino a la Unidad de Supervisión de esta Oficina, con asiento de funciones en la ciudad de Neuquén. Que informa que desde la reorganización del fuero laboral, el cargo no ha sido cubierto por un funcionario específico. Que refiere que dicho cargo se encuentra previsto en el organigrama y en la planta de la Oficina Judicial Laboral. Que atento las tareas específicas que se deben desarrollar deberá disponerse la confección del perfil de puesto y llamarse a concurso. Que, resulta necesario requerir a la Dirección de Gestión Humana, la elaboración del perfil de puesto correspondiente y proceder al correspondiente llamado a concurso. Por ello, de conformidad Fiscal, **se Resuelve: 1°) Requerir** a la Dirección de Gestión Humana, previo al llamado a concurso correspondiente, la elaboración del perfil de puesto de Funcionario/a, Categoría MF7, con destino a la Unidad de Supervisión de la Oficina Judicial Laboral, con asiento de funciones en la ciudad de Neuquén. **2°) Facultar** a la Sra. Presidenta para aprobar el perfil de puesto del Funcionario/a, Categoría MF7, para desempeñarse en la Unidad de Supervisión de la Oficina Judicial Laboral. **3º) Facultar** a la Sra. Presidenta para llamar a concurso externo de oposición y antecedentes para cubrir un cargo de Funcionario/a, categoría MF7, para desempeñarse en la Unidad de Supervisión de la Oficina Judicial Laboral. **4º) Notifíquese**, cúmplase por la Dirección de Gestión Humana y tome razón la Administración General. Fdo. Dra. María Soledad Gennari, Presidenta; los señores Vocales: Dres. Oscar Massei, Evaldo D. Moya, Alfredo Elosu Larumbe; el Sr. Fiscal General, Dr. José Gerez, el Sr. Defensor General, Dr. Ricardo Cancela. Con la presencia de la Sra. Secretaria de Superintendencia, Dra. Carla Pandolfi. Dirección de Gestión Humana, 04 de junio de 2018. Fdo. Susana Adela Menéndez, Prosecretaria; Dirección de Gestión Humana.

1p 15-06-18

**PROVINCIA DEL NEUQUÉN**

**ORDENANZAS SINTETIZADAS AÑO 2018**

**MUNICIPALIDAD DE VISTA ALEGRE**

**814 -** Deroga la Ordenanza Municipal 809/18 y toda norma que se oponga a la presente; ratifica el Decreto Municipal 1303/18, el mismo dispone el pago de una suma remunerativa y no bonificable para todo el personal municipal de Vista Alegre -cargos electivos, planta política, planta permanente y contratados temporales con categoría-, que será liquidada retroactivamente a los haberes del mes de abril/18, conforme los Anexos que forman parte de la presente Ordenanza. Promulgada el Decreto Municipal Nº 1484/18.

**MUNICIPALIDAD DE SENILLOSA**

**1832 -** Condona, por vía de excepción, la deuda devengada por Servicios Retributivos a la Sra. Torres Elba Rosana. Promulgada por Decreto Municipal N° 451/MS/18.

**1833 -** Modifica la Ordenanza N° 1528/10, extiéndase zonas urbanas. Promulgada por Decreto Municipal N° 452/MS/18.

## ACUERDOS DEL TRIBUNAL DE CUENTAS

**ACUERDO JR-9455.** En la ciudad de Neuquén, Capital de la Provincia del mismo nombre, a los veintiséis días del mes de abril del año dos mil dieciocho, se reúne en acuerdo el Tribunal de Cuentas de la Provincia del Neuquén,… para dictar Resolución en los autos caratulados: **"Municipalidad de Plottier - Rendición de Cuentas Ejercicio 2010 - Actuación Sumarial", (Expte. Nº 5600-00175 - Año 2011 - Alcance 1)**, en trámite por ante este Tribunal;... Visto… Considerando: … **Resuelve:** Artículo 1º: Absolver de Responsabilidad Administrativa Patrimonial al Sr. Sergio Adrián Gallia, DNI Nº 14.349.526 -Intendente del 01/01/10 al 31/12/10-, al Sr. Antonio Guillermo Carnovale, DNI Nº 16.052.445- Secretario de Gobierno y Hacienda del 01/01/10 al 31/12/10- y al Sr. Marcelo Carlos Aragonés, DNI Nº 17.470.605 -Secretario de Economía, Obras y Servicios Públicos del 01/01/2010 al 31/12/2010- respecto de la Observación Nº 1 en todos sus incisos; Observación Nº 2 en todos sus incisos; Observación Nº 4 en

todos sus incisos; Observación Nº 5 en todos sus incisos; Observación Nº 6 en todos sus incisos; Observación Nº 7 en sus incisos 6), 7), 12), 13), 16), 18), 31) y 33); contenidas en el Anexo I del Informe Nº 4961/14-DMyCF, correspondiente al Ejercicio 2010 de la Municipalidad de Plottier y se ordene el Archivo. Artículo 2º: Declarar la Responsabilidad Administrativa Patrimonial del Sr. Sergio Adrián Gallia, DNI Nº 14.349.526 -Intendente del 01/01/10 al 31/12/10- del Sr. Antonio Guillermo Carnovale, DNI Nº 16.052.445 -Secretario de Gobierno y Hacienda del 01/01/10 al 31/12/10- y del Sr. Marcelo Carlos Aragonés, DNI Nº 17.470.605 -Secretario de Economía, Obras y Servicios Públicos del 01/01/2010 al 31/12/2010- respecto de los cargos oportunamente formalizados y que corresponden a la Observación Nº 7 incs. 1 ($1.512), 2 ($396), 3 ($800), 4 ($399,60), 5 ($1.512), 8 ($396), 9 ($1.000), 10 ($396), 11 ($1.512), 14 ($1.512), 15 ($396), 17 ($1.512), 19 ($396), 20 ($1.512), 21 ($396), 22 ($1.512), 23 ($2.240), 24 ($396), 25 ($1.120), 26 ($1.512), 32 ($5.0721), 34 ($3.5740) y 35 ($5.000) del Informe del Auditor Nº 4961/14-DMyCF, correspondiente al Ejercicio 2010 de la Municipalidad de Plottier. Artículo 3º: Condenar al Sr. Sergio Adrián Gallia, DNI Nº 14.349.526 -Intendente del 01/01/10 al 31/12/10-, al Sr. Antonio Guillermo Carnovale, DNI Nº 16.052.445 -Secretario de Gobierno y Hacienda del 01/01/10 al 31/12/10- y al Sr. Marcelo Carlos Aragonés, DNI Nº 17.470.605 -Secretario de Economía, Obras y Servicios Públicos del 01/01/2010 al 31/12/2010- al pago en forma solidaria de la suma total de pesos ciento setenta y seis mil doscientos veintinueve con 85 centavos ($176.229,85), comprensiva de la suma de pesos ciento once mil ochocientos ochenta y ocho con 60 centavos ($111.888,60), en concepto de capital con más la suma de pesos sesenta y cuatro mil trescientos cuarenta y uno con 25 centavos ($64.341,25), en concepto de intereses calculados desde el 31/12/2010 al 31/03/2018 -Tasa Pasiva del Banco Provincia del Neuquén-, conforme planilla de liquidación adjunta practicada por Secretaría. Asimismo, se les hace saber que en el plazo de veinte (20) días deberán depositar el total resultante en la Cuenta Corriente Nº 110/3 que el Tribunal tiene habilitada al efecto en el Banco Provincia del Neuquén (Sucursal Rivadavia) y presentar el comprobante emitido por el Banco en la sede de este Tribunal, sito en Rivadavia Nº 127 de esta ciudad. De no cumplir con esto, una vez vencido el plazo sin hacer efectivo el depósito en la institución bancaria, se librará testimonio de la sentencia y se remitirá a la Fiscalía de Estado para la ejecución por vía de apremio, conforme Artículo 119 de la Ley Provincial Nº 2141. Artículo 4º: Regístrese, notifíquese y publíquese. Fdo.) Dr. Hugo R. Acuña (Presidente en disidencia), Cra. Ana C. Esteves (Vocal), Cra. María Vaqueiro (Vocal), Dra. Laura M. Serrano (Vocal), Dr. Antonio A. Di Maggio (Vocal), Dr. Fernando G. Correa Uranga (Secretario).

## A NUESTROS USUARIOS

Se comunica que con motivo del feriado del día 20-06-18 -Día de la Bandera-, y el asueto del día 27-06-18 -Día del Empleado Público Provincial-, se recepcionará la documentación según se detalla a continuación:

| Edición Nº | Fecha | Se recepcionará hasta el día: |
|---|---|---|
| 3638 | 22-06-18 | 15-06-18 |
| 3639 | 29-06-18 | 22-06-18 |

Asimismo, se informa que tendrán prioridades los documentos con vencimientos impuestos.

**SIN EXCEPCIÓN**

# SUMARIO

**Edición de 56 Páginas**

**Leyes de la Provincia. Pág. 2 a 7**

**3113 -** Adhiere a la Ley nacional N° 27428.
**3114 -** Adhiere a la Ley nacional N° 27397.
**3117 -** Adhiere a la Ley nacional N° 26509.

**Decretos Sintetizados - Pág. 7 a 12**

**Dirección Pcial. de Minería - Pág. 12 a 16**

**Contratos, Licitaciones, Convocatorias, Edictos y Avisos - Pág. 16 a 52**

**Normas Legales - Pág. 52 a 55**

**Acuerdos del Tribunal de Cuentas - Pág. 55 a 56**

**CORREO ARGENTINO - Cuenta Nº 0000012930F0050 | Dirección Nacional del Derecho del Autor Nº 5327377**
Tipeado, Compaginado, Armado e Impreso en la Dirección del Boletín Oficial y Archivo